BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Inspección General de Justicia - San Martín 439

Buenos Aires, Martes 18 de Enero de 1916

AÑO XXIV NÚM. 6600

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

CRONICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Nombramientos en los Territorios Nacionales

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915.

Vistos estos expedientes, y

Considerando:

Que se trata de la provisión de cargos que es indispensable llenar por razones de buen servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase los siguientes empleados para los Territorios Nacionales:

Gobernación del Chaco: — Comisario de Policía, en reemplazo de don José M. Amadeo, que pasa al Río Negro, a D. Victorio Lusardi.

Gobernación del Río Negro: — Comisario de Policía, en reemplazo de D. Roberto García Bonorino, que ha sido exonerado, al Comisario del Chaco, D. José M. Amadeo.

Gobernación de Santa Cruz: — Comisario de Policía, en reemplazo de D. Marcos F. Cornejo, cuyo nombramiento se deja sin efecto, a D. Adolfo Leguizamón.

Gobernación de Los Andes: — Subcomisario de Policía, en reemplazo de D. Mario U. Dozo, cuya renuncia se acepta, al Escribiente de Policía, don Nallit Balut, y en reemplazo, a D. Ramón G. Serra.

Gobernación de Tierra del Fuego: — Comisario de Policía, en reemplazo de D. Manuel Arce, cuya renuncia se acepta, al Escribiente de la Cárcel, D. Juan Gómez Barzano.

Art. 2º Déjase sin efecto la parte pertinente de los Decretos de fecha 15 y 17 de Diciembre ppdo., por el que se nombra Comisario de Policía de Santa Cruz, a D. Marcos F. Cornejo, y se disponía el traslado de los Comisarios del Chaco y Santa Cruz, don José M. Amadeo y D. Héctor I. Sánchez respectivamente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

Ministerio de Hacienda

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Almacenamiento de vinos y productos de las provincias de Cuyo.

Buenos Aires, Enero 12 de 1916.

Exp. 4260-F-1915. — D. Nº 7. — Vista la nota de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en la que solicita se le facilite un depósito fiscal para el almacenamiento de vinos y productos procedentes de las provincias de Cuyo; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que al objeto indicado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, puede destinarse el sótano y la 1ª Sección del Depósito Nº 5 del Dique Nº 4, según lo manifiesta la Dirección General del Puerto de Buenos Aires,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para utilizar con destino al almacenamiento de los vinos y productos procedentes de las provincias de Cuyo, que se transporten por sus líneas, el sótano y la primera sección del primer piso del depósito Nº 5, del Dique Nº 4, bajo las siguientes condiciones:

a) La construcción de los desvíos y demás obras necesarias para el acceso de las cargas al mencionado depósito, se efectuará por la Dirección General del Puerto, de acuerdo con la Administración de los Ferrocarriles del Estado, y previo depósito por esta última del importe de las mismas, en Tesorería General en cuenta especial, a la orden del Ministerio de Hacienda.

b) Los materiales requeridos para impedir que las cargas se perjudiquen por inundación o humedad del sótano mencionado, serán provistos y a cargo de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado.

c) La tracción de las cargas hasta el depósito, se realizará por los Ferrocarriles del Estado y sin perjuicio del pago de las tarifas respectivas, en la parte que corresponda al puerto.

d) Se mantendrán incomunicados en absoluto con el resto del depósito el sótano y la primera sección del primer piso y no se girará a dicho depósito carga alguna de líquidos que pueda confundirse con los vinos de la referencia.

e) La Administración de la Aduana de la Capital, tendrá a su cargo la fiscalización de los productos almacenados, los que no podrán retirarse del depósito sin la conformidad previa de los empleados de la misma y con las constancias en la carta de porte que estime necesarias la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a los fines del cobro de fletes, almacenaje, eslingaje y estadías, etc.

f) Los Ferrocarriles del Estado, tendrán a su cargo la administración interna del depósito, con la intervención referida de la Aduana y la descarga y arrumaje de los productos almacenados y será responsable del pago de las estadías y demoras en que incurran los vagones y cargas respectivas, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 4925.

g) El pago de los derechos de almacenaje, eslingaje, tracción, etc., de todas las cargas que se reciban en dicho depósito, lo hará directamente la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a la Aduana y a la Dirección General del Puerto.

h) El sótano y la primera sección del depósito mencionado, deberá ser totalmente desalojada, dentro del plazo máximo de (90) noventa días, a partir de la fecha en que se resuelva dejar sin efecto la autorización conferida al objeto que se deja explicado.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Aduana de la Capital. — Consulta evacuada sobre la franquicia que acuerda el Art. 9 de la Ley 4933.

Buenos Aires, Enero 12 de 1916.

D. Nº 11. — Visto que la Aduana de la Capital, consulta si la franquicia que acuerda el Art. 9 de la Ley Nº 4933, debe circunscribirse a las máquinas para refinería de azúcar o extenderse también a todo aquello que es esencial en el procedimiento mecánico de la refinería, como por ejemplo las bombas para melaza, marmitas para calefacción de huesos, tanques, caños, y todo lo que desempeñe una función esencial en esa industria; atento lo actuado, y

Considerando.

Que las máquinas están gravadas a su importación con el derecho de 5 por ciento ad-valórem, o liberadas de todo gravamen, según correspondan a las enumeraciones que contienen los Arts. 2 y 9 de la Ley Nº 4933. Y las piezas que se introduzcan sueltas para reponer las gastadas o inutilizadas por el uso, siguen la suerte de la máquina a que se destina, salvo la excepción que consagra el inciso 33 del Art. 9.

Que desde luego, tan fuera de la ley, estaría un despacho que se verificara sin cargo para las piezas de repuesto destinadas a una máquina de hilados de algodón o peinados de lana, como otro en que se despacharan en calidad de piezas para máquinas, accesorios, útiles o implementos que no constituyen parte integrante de la misma. Por que la ley ha liberado todo aquello que es indispensable para la instalación de las fábricas de hilados o peinados de lana, es decir, máquinas, accesorios y materiales; pero una vez instalada la fábrica y en función, la liberalidad cesa y las piezas de repuesto que se introduzcan no corresponden ya a la máquina libre del inciso 33, Art. 9, sino a la que bajo la denominación de máquinas en general, registrada el 35 del Art. 2º, con el derecho de 5 % sobre su valor.

Que este criterio es perfectamente aplicable al segundo de los casos citados, pues, si la ley hubiera querido otorgar una franquicia amplia a las refinerías de azúcar, la habría expresamente consagrado, como se ha hecho con las fábricas que se dejan mencionadas y en general no se limitaría la liberalidad a las piezas de maquinaria, si la mente del legislador hubiera sido extenderla también a los accesorios, implementos o útiles indispensables para el funcionamiento de las mismas.

Que la franquicia en lo que atañe a las piezas de repuesto, está consagrada en los dos artículos premencionados, esto es, el 2º y el 9º, a tal punto, que no se requería otra disposición para que dichas piezas entraran al país, abonando el derecho de 5 % o sin gravamen, según correspondieran a las máquinas que se detallan en el primero, o en el segundo de esos artículos. De donde resulta que el 26, es de simple definición, ilustrativo, aclaratorio si se quiere; pero no fundamental.

Que no es posible entonces regir la interpretación de la ley en la forma que se pretende, cuando ella misma ha fijado su alcance con toda claridad, aparte de que tratándose de una ley de favor,

debe ser restrictivamente interpretada.

Que los efectos detallados en la segunda parte del artículo 26, no han podido jamás reputarse como piezas de máquina, desde que por ella se entiende la masa, cuerpo o armazón metálico construído a base de un plan científico de ejecución, pues, los unos pertenecen a la categoría de herramientas, y los otros son simples elementos de unión, conexión o ajuste de las diversas partes en que se divide el conjunto o sea la máquina propiamente dicha.

Que según resulta del informe técnico, corriente a fojas 3, para la industria de refinar el azúcar, se requieren, no sólo máquina sino también aparatos y útiles que tienen el carácter de indispensables en la transformación de la materia prima, tales como calderos, filtros, moldes, estufas, o cámaras secadoras, bombas para producir vacío y para transporte de jarabes o líquidos, cañerías, robinetes y otros aparatos para cocción y concentración; elementos constitutivos de una instalación acabada; pero que la ley no ha querido favorecer, según es fácil inducirlo con sólo comparar los términos en que están concebidos los incisos 30 y 33 del Art. 9o.

Que el Poder Ejecutivo así lo ha declarado en el Decreto de Mayo 8 de 1914 y en la resolución de 26 de Julio último, por la cual se denegó su derogación:

Que esto no obstante sería equitativo extender el beneficio de la ley, sino a los accesorios que se indican, a otros que se adaptan a la máquina y tienen el carácter de indispensables en la función esencial o más propiamente dicho exclusiva del mecanismo; tales como las cuchillas de las segadoras, que sin ser precisamente piezas de la máquina están adaptadas al cuerpo de la misma y son tan indispensables que suprimidas, queda la máquina sin objeto práctico alguno, con la circunstancia además de que carecen de toda otra aplicación.

Que los calderos, las retortas los tanques, estufas, poleas, cañerías, vagonetas y demás implementos análogos, por muy necesarios que sean a la industria para cuya explotación se utiliza una máquina, no forman parte integrante de ésta, ni tienen con relación a ella, la condición que se menciona en el considerando anterior, de donde resulta a todas luces inaplicable la franquicia que la ley acuerda exclusivamente a las máquinas y sus piezas y no a los útiles o accesorios complementarios de una explotación industrial, pues cuando ha querido comprender en la excepción el conjunto lo ha hecho con toda claridad según puede verse en el inciso 33 del artículo 9o precitado.

Que el Poder Ejecutivo, no podría pues, sin alterar el texto de la ley, extender la franquicia en la forma que se pretende, ni propiciar ante el Honorable Congreso, otra reforma que la mencionada respecto de aquellas piezas indispensables para la necesaria función esencial de la máquina.

Que es menester, asimismo, determinar el aforo de acuerdo con el cual han de despacharse tales piezas beneficiadas, ya que la Tarifa de Avalúos prevé tres clases de máquinas, a saber: hasta 500; de más de 500 y hasta 1.000; y de más de 1.000 Kilos, con aforos diferentes. En consecuencia, siendo muy dificultosa sino imposible la determinación de la máquina a que corresponde el repuesto debe establecerse una base única, que sería la del aforo de las máquinas hasta 500 Kilos, ya que por lo general las piezas que se introducen para reponer las gastadas, son relativamente livianas;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Las Aduanas despacharán como piezas de repuesto a los efectos de la franquicia que acuerda la Ley No 4933, todas y cada una de las partes aisladas que constituyen la masa, cuerpo o armazón mecánica en condiciones de perfecto funcionamiento, como asimismo, aquellos artículos que sin ser propiamente piezas de la máquina, sean indispensables adoptar a la misma para llenar su primordial objeto siempre que carezca de toda otra aplicación.

Los accesorios que no presenten la característica premencionada, se despacharán por las partidas respectivas del arancel con el derecho que corresponda a su clase.

Art. 2o Las piezas de repuesto y las otras beneficiadas a su introducción por el presente Decreto, se aforarán a razón de ($ 0,30 o/s.), treinta centavos oro sellado el Kilo.

Art. 3o Las cuestiones suscitadas sobre la aplicación de la Ley No 4933, en lo que atañe a las piezas de repuesto para máquinas y que estén aún pendientes de resolución en las Aduanas, serán tratadas con arreglo a lo establecido en el presente Decreto.

Art. 4o Diríjase oportunamente mensaje al Honorable Congreso, comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Cadario Agustín. — Instalación de un guinche

Buenos Aires, Enero 12 de 1916.

Exp. 5250-D-915. — D. No 8. — Visto que el señor Agustín Cadario, pide se transfiera a su nombre la concesión del guinche acordada al señor Antonio Schiffino, en el Dique No 1 del puerto de La Plata, por Decreto de fecha 15 de Mayo ppdo.; y atento lo manifestado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto la autorización conferida al señor Antonio Schiffino, por Decreto de Mayo 15 ppdo., para instalar un guinche a vapor el Dique No 1 del Puerto de La Plata.

Art. 2o Concédese en arrendamiento al señor Agustín Cadario, una fracción de terreno de (15 m2.), quince metros cuadrados, con destino a la instalación de un guinche en el Dique No 1, del Puerto de La Plata, bajo las siguientes condiciones:

a) El concesionario abonará por trimestres adelantados, en la Tesorería de la Aduana de La Plata, la suma de ($ 1.00 m/n.) un peso moneda nacional, por la fracción de terreno que se le concede y por mes, en concepto de arrendamiento.

b) La vía para el guinche, será asentada sobre durmientes de madera dura, de 2,70 x 0,24, espaciados de 0 60 metros de eje a eje; colocada paralelamente sobre el muelle que ocupe y su eje distará 2,50 metros de éste, debiendo la extremidad superior del hongo, del riel, quedar al nivel del pavimento.

c) Los concesionarios quedan obligados a trabajar directamente en el guinche que instalen y no podrán transferir su concesión ni descargar materiales que no le estén consignados.

d) Las instalaciones del guinche de que se trata, no dará prerrogativa sobre el muelle que ocupe, ni tampoco será motivo de preferencia para el atraque de las embarcaciones.

e) Las cenizas y escorias procedentes del guinche, serán sacadas inmediatamente, debiendo mantenerse limpia la zona que ocupe.

f) El guinche será manejado por personal competente y no será abandonado mientras se halle con los fuegos encendidos.

g) Los concesionarios no podrán depositar ningún material sobre el muelle.

h) Cuando en las inmediaciones que ocupe el guinche se efectuaren operaciones de carga o descarga de inflamables, la Aduana o la Dirección General de los puertos de Buenos Aires y La Plata, podrán ordenar la suspensión de su funcionamiento.

i) La Dirección General del Puerto, dará posesión a los recurrentes del terreno que se les concede, previo pago del trimestre adelantado.

j) La misma Dirección practicará periódicamente la inspección de la caldera del guinche, debiendo abonarse por ese servicio la tarifa que determina el Decreto de fecha 28 de febrero de 1912.

k) La presente concesión está sujeta en un todo a las condiciones establecidas por los Decretos de 10 de Noviembre de 1906, 4 de Agosto de 1914, y a las que en adelante se dictaren y le fueren relativas. La Dirección General de los puertos de Buenos Aires y La Plata, deberán hacer conocer estas condiciones en el acto de la certificación, debiendo los concesionarios prestar conformidad con ellas.

Art. 3o Esta concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna, quedando obligados los concesionarios a desalojar el terreno dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de la notificación de la caducidad respetiva.

Art. 4o Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA.
FRANCISCO J. OLIVER

Cura Julio. — Transporte de artículos nacionalizados para los pobladores de las islas de la Receptoría del Tigre.

Buenos Aires, Enero 12 de 1916.

Exp. 5224-C-915. — D. Nº 9. — Vista la solicitud del Sr. Julio Cura, pidiendo se le permita transportar víveres para los pobladores de las islas comprendidas en la jurisdicción de la Receptoría del Tigre; atento lo informado y lo resuelto en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Sr. Julio Cura para transportar artículos nacionalizados para los pobladores de las islas compredidas en la jurisdicción de la Receptoría del Tigre, bajo las siguientes condiciones:

a) El embarque de las mercaderías destinadas a la venta, será solicitado por el ocurrente en papel sellado de ley, con el detalle preciso de la cantidad, especie y calidad de los artículos.

b) El Jefe de la Receptoría local, otorgará certificado de embarque de las mercaderías correspondientes en la solicitud respectiva, con los detalles que ella consigna, previa verificación por los Vistas, de los efectos embarcados.

c) Las mercaderías detalladas en el certificado, gozarán de libre tránsito dentro de la región que abarca el permiso, por el término de sesenta días, a contar de la fecha de su otorgamiento.

d) Vencido el término que fija el inciso anterior, podrá obtenerse nuevo certificado por el término de treinta días, por los artículos que aun no hayan sido vendidos a cuyo efecto, se solicitará, ante dicha Receptoría, llenándose en la solicitud y en el certificado, las mismas formalidades establecidas para el primitivo, y consignándose además, la circunstancia de ser el segundo, y de quedar aquél archivado en la Receptoría.

e) En el caso de retorno se presentará el certificado y se hará la declaración de la mercadería para su verificación y permiso de entrada, procediendo de igual modo con los productos provenientes de caza de que fuere portador.

f) El solicitante no podrá estacionarse con las mercaderías en los puntos donde existen Oficinas o Destacamentos de Resguardos.

g) La omisión de los requisitos establecidos en los incisos b, c, d y e, dará lugar después de fenecidos los términos que fijan los certificados, o cuando se retorne todo o parte de la carga a que las mercaderías que se encuentren a bordo se consideren en contravención fiscal, y sujetas, por lo tanto, a las penas que señalan las Ordenanzas de Aduana.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Receptoría del Tigre, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Cordes y Cía. — Causa fiscal

Buenos Aires, Enero 12 de 1916.

Exp. 30-C-916. — D. Nº 4, — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Capital en turno, para que amplíe en ($ 32,79 m/n) treinta y dos pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, la demanda que por ($ 67,32 m/n) sesenta y siete pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, se mandó iniciar por Decreto de 17 de Septiembre de 1912, contra la firma Cordes y Cía., en concepto de derechos de importación y reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Enero 12 de 1916.

Exp. 5124-F-915. — D. Nº 3. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico renuncia a la concesión de un depósito fiscal en Bahía Blanca, que le fué acordada por Decreto de 27 de Abril de 1905, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Aduana local, el depósito de que se trata, no efectúa operaciones.

Que el puesto de guarda creado para la fiscalización, se encuentra vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 27 de Abril de 1905, por el que se habilitó, con carácter fiscal, el depósito que la Empresa del Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste poseía en Bahía Blanca.

Art. 2º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Personal, Biblioteca y Archivo, y pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Fernández Amaro. — Causa fiscal

Buenos Aires, Enero 12 de 1916.

Exp. 32-C-916, — D. Nº 5. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra D. Amaro Fernández, ex Administrador de la Escuela de Enseñanza Agrícola de Mendoza, hasta obtener el pago de ($ 66,10 m/n) sesenta y seis pesos con diez centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, en concepto de pasajes recibidos por cuenta de haberes y reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Puerto Piracuacito. — Habilitación de una planchada para carga y descarga de maderas.

Buenos Aires, Enero 12 de 1916.

Exp. 5010-C-915. — D. Nº 1. — Vista la presentación de la Compañía de Tierras, Maderas y Ferrocarriles «La Forestal Ltda.», en la que pide se habilite para la descarga de maderas, la planchada que ha construído en el Puerto Piracuacito.

De conformidad con lo informado por la Receptoría de Bella Vista y la Inspección General de Rentas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Habilítase para la carga y descarga de maderas de la Compañía de Tierras, Maderas y Ferrocarriles «La Forestal Ltda.», la planchada que esta empresa tiene construída en el Puerto Piracuacito, jurisdicción de la Receptoría de Bella Vista.

Art. 2º Las operaciones que se efectúen por dicha planchada, serán fiscalizadas por el personal del Resguardo local.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Receptoría nombrada, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Resguardo de las Cuevas. — Intercambio de ganados y frutas y verduras con la República de Chile.

Buenos Aires, Enero 12 de 1916.

Exp. 4684-I-915. — D. Nº 2. — Vista la nota de la Inspección General de Rentas, en la que propone medidas tendientes a facilitar el intercambio de ganado y frutas y verduras frescas, con la vecina República de Chile, y

Considerando:

Que según lo manifiesta el Ministerio de Agricultura, no existe inconveniente alguno en autorizar algunas facilidades a objeto de propender al desenvolvimiento del intercambio de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Resguardo de las Cuevas para cumplir los permisos de exportación de ganado, que expida la Aduana de Mendoza, debiendo dicho Resguardo efectuar el recuento de los animales, percibir los derechos de estadística, y remitirlos a la mencionada Aduana con los documentos cumplidos y una copia de las cartas de porte de los vagones despachados.

Art. 2º Las frutas y legumbres frescas, procedentes de Chile y consignadas a la Capital Federal, quedan sujetas al procedimiento señalado en los Arts. 13 y 14 del Reglamento de Tránsito Internacional, correspondiendo su despacho y cobro de los derechos de estadística, al Resguardo de la Aduana de la Capital.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de Mendoza, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER.

Sociedad Anónima La Plata Cold Storage Ltd. — Resoluciones confirmadas

Buenos Aires, Enero 12 de 1916.

Exp. 4918-S-915. — D. Nº 6. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima «La Plata Cold Storage Ltd.», en la que pide se deje sin efecto la Resolución del Ministerio de Hacienda de 24 de Noviembre del año ppdo., y se revoque o confirme por decreto la de 27 de Septiembre del mismo año, y

Considerando:

Que subsisten las razones que motivaron las resoluciones de que se recurre, no existiendo inconveniente en confirmarlas en la forma que se pide,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase las resoluciones del Ministerio de Hacienda de 27 de Septiembre y 24 de Noviembre ppdos.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

PLAZA.
FRANCISCO J. OLIVER

Tribunal de Vistas. — Nombramiento de Vistas para su formación

Buenos Aires, Enero 12 de 1916.

Exp. 5288-C-915. — D. Nº 10. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que pide se nombre los Vistas que han de formar el Tribunal de Vistas durante el corriente año; y atento las ternas formuladas al efecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para formar el Tribunal de Vistas, durante el año en curso, a los siguientes Vistas como titulares:

Señores Juan Carlos Anido, Enrique Stockdale, Enrique Mota del Campillo, Carlos Rodríguez de la Torre, Enrique Lawson y Miguel Sánchez; y como suplentes a los Sres. Basilio B. Belvis, Emilio Malbrán, Ed a do Fi'a o Ma'heu y Gerónimo Echeveste.

Art. 2º Comuníquese y archívese.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Ministerio de Guerra

Enfermeros del Cuerpo de Sanidad. — Se dispone que firmen contrato como voluntarios, etc.

Buenos Aires, Enero 5 de 1916.

Vista la nota que antecede de la Inspección General de Sanidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Todos los enfermeros que actualmente presten servicios en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, o que en lo sucesivo los prestaren, deberán firmar contrato como voluntarios conforme a las prescripciones reglamentarias vigentes.

Art. 2º En dicho contrato se hará constar que se comprometen a servir durante dos años como enfermeros, (preparados o de primera clase).

Art. 3º Todo el que desee ingresar al Cuerpo de Sanidad del Ejército, deberá presentar en la Inspección General de Sanidad, una solicitud acompañando, su libreta de enrolamiento, el título o certificado de enfermero o idóneo que posea y un certificado de vacuna, debiendo una vez aceptada dicha solicitud, ser inscripta en el libro de registro, para darle curso por riguroso turno, de acuerdo con lo dispuesto en el Boletín Militar número 844, 2ª Parte de 1915.

Art. 4º Exceptúanse del artículo anterior a los actuales enfermeros preparadores y de 1ª clase, pudiendo éstos firmar sus contratos ante el señor Jefe del Regimiento, Institutos o Reparticiones, donde prestan sus servicios, debiendo ser elevados a la brevedad posible, a la Inspección General de Sanidad, para su aprobación y anotación, en el legajo personal respectivo.

Art. 5º Los enfermeros de segunda clase que por ley de presupuesto, sean declarados cesantes, serán inscriptos en la Sección Personal de la Inspección General de Sanidad por orden de antigüedad, teniendo en cuenta su competencia, y su buena conducta, para ocupar las vacantes que se produzcan, quedando excluídos del artículo 3º en la parte que se refiere al «título o certificado de enfermero».

Art. 6º Los enfermeros de primera clase que después de dos años de antigüedad aspiren al ascenso a enfermeros preparadores, deberán rendir un examen de competencia, ante una comisión ad-hoc, designada por la Inspección General de Sanidad, de acuerdo con el programa adoptado para dicho cargo, por el Departamento Nacional de Higiene.

Art. 7º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

PLAZA
A. P. ALLARIA

Inspección General de Remonta. — Venta de bueyes

Buenos Aires, Enero 10 de 1916.

Vista la nota que antecede de la Inspección de Remonta, pidiendo autorización para remitir a uno de los consignatarios importantes de la Capital Federal, que indica, 75 bueyes para ser vendidos en subasta pública, y considerando que la forma como se hacen las ventas de hacienda en La Tablada, es una subasta pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Inspección General de Remonta, para remitir a cualquiera de los consignatarios que indica en su nota, para su venta en subasta pública, los 75 bueyes que se adquirieron con motivo de las maniobras para ser vendidos después de engordados.

Art. 2º El importe de esta venta se destinará a reintegrar, en la partida de Maniobras, los pagos efectuados por compra de mulas.

Art. 3º Comuníquese a la Intendencia General de Guerra, y vuelva a la Inspección de Remonta, a sus efectos.

PLAZA
A. P. ALLARIA

Licencia

Buenos Aires, Enero 10 de 1916.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de tres meses, sin goce de sueldo, al Tenedor de Libros del Parque Sanitario Central, Simón P. Cuminetti.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA
A. P. ALLARIA

Nombramientos

Buenos Aires, Enero 10 de 1916.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En el Estado Mayor del Ejército: 3ª División: Topógrafos de 2ª clase, a Julio César D'Agostino y Fausto Víctor Pecchioli.

En la I Región Militar: Distrito Militar Nº 4: Escribiente Archivero, al ex-clase, Rafael Soler.

En la II Región Militar: Batallón 6 de Ingenieros «Ferrocarrileros»: Sastre, a Vicente Licari.

En la III Región Militar: Batallón 3 de Ingenieros: Sastre, en reemplazo de Juan Boada, que renunció, a Domingo Berzán.

En la IV Región Militar: Distrito Militar Nº 47 (La Rioja): Escribiente Archivero, a Pedro Funes, hasta tanto se presente un ex-clase, que reuna las condiciones reglamentarias, y con anterioridad al 22 de Octubre ppdo.

En la V Región Militar: Regimiento 5 de Caballería: Talabartero, en reemplazo de Federico Flores, que fué trasladado, al Talabartero de la Escuela de Caballería, Ramón Sosa.

En la Escuela de Caballería: Talabartero, en reemplazo de Ramón Sosa, que ha sido trasladado, al Talabartero del Regimiento 5 de Caballería, Federico Flores.

En la Escuela de Clases: Sastre a Emilio Lacanna.

En la Dirección General de Arsenales de Guerra: Arsenal Principal: Escribiente de Almacenes, al Apuntador de la Sección de Electricidad, Ricardo Méndez, y en reemplazo de éste, al Guardadepósito, Mario de la Guardia; Auxiliar Principal de la Tesorería, al actual Guardaalmacén de 4ª del Arsenal Regional del Litoral, Julio C. Laurriaga, en reemplazo de Valeriano Linares.

Arsenal Regional del Litoral: Guardaalmacén de 4ª, en reemplazo de Julio C. Laurriaga, que fué trasladado, al Auxiliar Principal de la Tesorería del Arsenal Principal, Valeriano Linares.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA
A. P. ALLARIA

Renuncias

Buenos Aires, Enero 10 de 1916.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De la II Región Militar: Distrito Militar Nº 18 (Bragado), Escribiente Archivero, Florentino Román.

De la III Región Militar: Batallón 3 de Ingenieros: Sastre, Juan Boada.

De la I Región Militar: Distrito Militar Nº 4: Escribiente Archivero, Juan Beltrán.

Art. 2º Declárase cesante al Armero de 3ª clase del Regimiento 8 de Infantería, (II Región Militar), Juan A. Trio, por no reunir condiciones de conducta y moralidad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA
A. P. ALLARIA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Sobre anulación de un cargo

Buenos Aires, Enero 13 de 1916.

Exp. 4518-D-915. — R. V. Nº 42. —Visto este expediente en el que la Aduana de la Capital, solicita se anule el cargo formulado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en concepto de uso de vagones y tracción de mercaderías en condición de rezagos, que transportó desde los respectivos depósitos hasta el de la Oficina de Remates, y

Considerando:

Que no existe razón alguna que autorice a beneficiar al dueño de las mercadería con la exención de un servicio que se ha prestado, máxime cuando de dicha exención resulta un indudable perjuicio al Fisco, desde que se ha facilitado los elementos necesarios para el transporte y tracción con el consiguiente gasto.

Que por otra parte, el artículo 309 de las Ordenanzas, establece que del producto de la venta de mercaderías rezagadas deben deducirse los derechos de entrada, almacenaje y eslingaje, con los gastos que ocasiona la subasta y «cualquier otro gravamen a que estuvieran afectadas»,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital, para que deduzca del remate obtenido en la venta de las mercaderías aludidas el importe del cargo de que se trata; y hágase saber a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

OLIVER.

Asociación «Escuela Vicente Fidel López». — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 12 de 1916.

Exp. 29-A-916. — R. V. Nº 29. — Vista la solicitud de la Asociación «Escuela Vicente Fidel López», trasmitida por el Consejo Nacional de Educación, en la que pide libre despacho de dos aparatos telegráficos que le han sido donados por la Empresa del Ferrocarril Sud; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el artículo 9 de la Ley Nº 4933 exonera de derechos a los útiles, instrumentos y materiales para las escuelas y colegios.

Que los aparatos de referencia se destinan a la enseñanza del telégrafo en la Escuela peticionante,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Bordigoni Amadeo. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 12 de 1916.

Exp. 4722-B-1915. — R. V. Nº 26. —Vista la presentación del señor Amadeo Bordigoni en la que pide se deje sin efecto el reparo número 1384 formulado por la Contaduría General en concepto de multa de 5 por ciento por demora en el retiro de unas mercaderías, en razón de haberse abonado sobre las mismas la del 2 por ciento; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, como lo ha declarado este Ministerio en diversas ocasiones, las multas de 2 y 5 por ciento son independientes una de la otra y puede incurrirse en ellas conjuntamente;

Que, en consecuencia, el reparo de que se trata ha sido bien formulado,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Coronel D. Severo Toranzo. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 13 de 1916.

Exp. 165-T-916. — R. V. 34. — Vista la presentación del Coronel don Severo Toranzo, ex Agregado Militar a las Legaciones en Italia y Suiza, pidiendo libre despacho de 15 bultos conteniendo muebles y efectos de uso personal; de conformidad con lo establecido por el Art. 250 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de los quince bultos de referencia, llegados en el vapor «Tomaso di Savoia».

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Club de Regatas de Avellaneda. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 13 de 1916.

Exp. 5219-C-915. — R. V. Nº 41. — Vista la solicitud del «Club de Regatas de Avellaneda», en la que pide libre despacho de 150 remos y 35 kilos accesorios y clavos, destinados a las em-

barcaciones de esa institución; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 9 de la Ley Nº 4933, exonera de derechos a las embarcaciones para clubs de regatas.

Que tal franquicia no puede extenderse a los accesorios o repuestos para las mismas cuando, como en el presente caso, se introducen por separado.

Que el Art. 11 de la Ley citada, prohibe al Poder Ejecutivo, acordar otras franquicias que las establecidas en las mismas o leyes especiales,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Candegabe F. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Enero 13 de 1916.

Exp. 4753-C-915. — R. V. Nº 40. — Vista la presentación del señor F. Candegabe, en la que pide se reconsidere la resolución de 17 de Noviembre ppdo., que no hace lugar a la exoneración de una multa; atento los nuevos informes producidos, y

Considerando:

Que la multa en cuestión fué impuesta en cumplimiento de disposiciones legales.

Que además el Decreto de Junio 30 de 1896, dispone que las resoluciones administrativas no pueden ser reconsideradas mientras no existan errores de hecho ni vicios de nulidad, causales que no concurren en el presente caso,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Compañía Elaboración de Fibras de lino. — Sobre caución de derechos

Buenos Aires, Enero 11 de 1916.

Exp. 3977-C-915. — R. V. 23. — Vista la presentación de la Compañía de Elaboración de Fibras de lino, pidiendo se le permita caucionar los derechos correspondientes a 65 cajones maquinarias, hasta tanto el Honorable Congreso autorice la libre importación que le ha sido solicitada; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la Empresa recurrente no ha evacuado la vista que le fué conferida en tres ocasiones, lo que importa el desistimiento de la gestión iniciada,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana del Rosario, a los efectos que correspondan.

F. AGUSTÍN PINEDO

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Nota archivada

Buenos Aires, Enero 11 de 1916.

Exp. 4460-D-915. — R. V. Nº 22. — Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que comunica la disposición dictada por el Ministerio de Marina, estableciendo que las multas por infracción al artículo 35 del Reglamento General de Prácticos, deben hacerse efectivas por la Prefectura General de Puertos y sus dependencias, en papel sellado de la Nación; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que este Ministerio dispuso por resolución de 19 de Marzo de 1914, que las multas que se impongan a los buques por cualquier repartición, deben ser satisfechas en la Receptoría del Puerto de la Capital.

Que tal resolución se refiere a las reparticiones dependientes de este Ministerio,

SE RESUELVE:

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para su conocimiento y archivo.

F. AGUSTÍN PINEDO

Empresa «The Unión Cold Storage Cº. —Despacho con franquicia condicional de materiales y maquinarias.

Buenos Aires, Enero 13 de 1916.

Exp. 5123-C-915. — R. V. Nº 32. — Vista la solicitud de la Empresa «The Unión Cold Storage Cº. Ltda.», en la que pide se le permita firmar letras hasta cubrir la cantidad de pesos 50.000 oro sellado, en caución de los derechos correspondientes a los materiales y maquinarias que son necesarios para la terminación del frigorífico que construye en Zárate; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Empresa recurrente se ha presentado al H. Congreso, solicitando exoneración de derechos, por valor de pesos 50.000 oro sellado, para los materiales y maquinarias que introduzcan con el objeto expresado en el preámbulo.

Que esa circunstancia hace equitativa la concesión condicional de la franquicia que se solicita,

SE RESUELVE:

Autorízase el despacho con franquicia condicional, de los «materiales y maquinarias», que se introduzcan con destino a las obras ampliatorias del frigorífico de la Empresa «The Unión Cold Storage Cº. Ltd.», que se construye en Zárate.

La Aduana de la Capital, y Receptoría de Zárate, exigirán la entrega de letras por el valor de los derechos adeudados por los materiales y maquinarias que se introduzcan, cuyas letras suficientemente garantidas serán otorgadas a 180 días, y se harán efectivas si a su vencimiento no hubiera obtenido sanción legal la exoneración que se gestiona.

La franquicia que se autoriza no podrá exceder de la suma de ($ 50.000 o/s) cincuenta mil pesos oro sellado.

La Aduana de la Capital, comunicará a la Receptoría de Zárate, y ésta a aquélla, el importe de los derechos que dispensen en virtud de lo dispuesto en la presente resolución, a los efectos de la cancelación de la franquicia que se otorga.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Favaro Carlos T. — Exoneración de multa

Buenos Aires, Enero 13 de 1916.

Exp. 4744-F-1915. — R. V. número 37. — Vista la presentación del Sr. Carlos T. Favaro, en la que pide se le exonere del pago de la multa de 2 o/o en que ha incurrido por demora en la presentación del manifiesto Nº 14.048; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que según resulta de lo actuado, el ocurrente ha cumplido los requisitos exigidos por la Resolución de 11 de Octubre de 1915, correspondiendo, en consecuencia, la exoneración que se pide,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración de la multa que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

FRANCISCO J. OLIVER.

Kuri Adrián. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 12 de 1916.

Exp. 4999-K-915. — R. V. número 30. — Vista la solicitud del señor Adrián Kuri, en la que pide se le abone el importe de una maquinita de picar tabaco de su pertenencia, que fué entregada por la Aduana de la Capital a otra persona; atentos los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la maquinita de referencia, vino por encomienda consignada a la orden.

Que la Aduana de la Capital, hizo entrega de la misma a la persona que presentó el conocimiento respectivo que justifica la propiedad de la mercadería.

Que el recurrente no ha justificado en forma alguna de hechos que alega en su solicitud de fs. 1,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Legación de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 11 de 1916.

Exp. 130-E-916. — R. D. Nº 13. — Vista la nota de la Legación de España, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de cinco cajones llegados en el vapor «Cádiz», conteniendo libros e impresos para uso del Consulado de dicha Nación en esta Capital; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Ministerio de Agricultura. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 13 de 1916.

Exp. 4195-D-915. — R. V. número 45. — Vista la nota del Ministerio de Agricultura, en la que solicita devolución de la suma de pesos 395,05 moneda nacional, abonados por la Dirección General de Explotación de Petróleo de Comodoro Rivadavia, en concepto de derechos de una báscula con accesorios, destinada al servicio de expedición en los depósitos de la Dársena Sud; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la báscula de referencia no puede considerarse comprendida en la franquicia que la Ley Nº 4933 acuerda a las «máquinas para explotaciones y exploraciones de minas», como lo pretende la Dirección General de Explotación de Petróleo de Comodoro Rivadavia.

Que, en consecuencia, la Aduana de la Capital, ha procedido correctamente al exigir el pago de la suma cuya devolución se solicita,

SE RESUELVE:

Hágase saber al Ministerio de Agricultura que por las consideraciones expresadas, este Departamento se ve en la imposibilidad de deferir a lo pedido, y, fecho, pase a la Aduana de la Capital, a los efectos pertinentes.

OLIVER.

Murzi y Carbó. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 12 de 1916.

Exp. 4882-M-1915. — R. V. número 31. — Vista la presentación de los Sres. Murzi y Carbó, en la que piden se exonere de la multa de 2 por ciento en que ha incurrido por demora en la presentación de la copia de factura a depósito Nº 12.326, en razón de que los conocimientos respectivos llegaron con retardo; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los ocurrentes no han cumplido los requisitos que establece la Resolución de 11 de Octubre de 1915, no correspondiendo, en consecuencia, la exoneración que se solicita,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Obispado de Santa Fe. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 13 de 1916.

Exp. 5237-C-1915. — R. V. número 38. — Vista la solicitud del Obispado de Santa Fe, en la que pide libre despacho de 17 cajones conteniendo altares de madera destinados al servicio del culto en la Capilla del Hospital de Caridad de la ciudad de Santa Fe, y se deje sin efecto la multa en que se ha incurrido a causa de haberse recibido con retardo los conocimientos respectivos; atento lo informado, y

Considerando:

Que los artículos de referencia están exonerados de derechos por el artículo 9 de la Ley Nº 4933, cuando vienen a la consignación del titular del templo a que se destinan.

Que en el presente caso, la omisión de tal requisito, puede considerarse subsanada con la declaración del Obispado de Santa Fe, corriente a fojas tres.

Que, en atención a la causal aducida para justificar la demora en la documentación de la mercadería de referencia es equitativa la exoneración de la multa en que se ha incurrido,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de los altares de que se trata, y exonérase de la multa de 2 o/o en que se incurrido por demora en la presentación del manifiesto correspondiente.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Sociedad Anónima «La Blanca». — Solicitud denegada

Buenos Aires, Enero 12 de 1916.

Exp. 2474-S-915. — R. V. número 28. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima «La Blanca», en la que pide se deje sin efecto un cargo formulado en concepto de multa de 5 o/o y recargo de almacenaje por demora en el retiro de 12 bultos documentados en el manifiesto de despacho directo Nº 444; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que según resulta de lo actuado, los 12 bultos por los que se ha formulado cargo, fueron retirados después de vencido el término legal, sin que la circunstancia que aduce la Sociedad recurrente, pueda justificar la demora en que se incurrió,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Ministerio de Guerra

Instrucción de zapadores-pontoneros para la Infantería, Caballería y Artillería. — Se recomienda a los Comandos de Región su aplicación.

Buenos Aires, Enero 8 de 1916.

Visto el presente expediente (R. 21099), iniciado por el Comando de la I Región Militar, proponiendo se amplíe para Caballería y Artillería la instrucción de zapadores-pontoneros, prescripta por R. S. de fecha 14 de Junio de 1915 (B. M. 941), para las tropas de Infantería; y atento el informe producido por el Estado Mayor del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Hasta tanto sean aprobadas las prescripciones sobre trabajos de campaña de todas las armas, que tiene en preparación el Estado Mayor del Ejército, se recomienda a los Comandos de Región, la aplicación de las adjuntas instrucciones dadas por el Comando de la I, para las tropas de Infantería, Caballería y Artillería.

2º Publíquese, etc.

ALLARIA.

Programa de instrucción de zapadores-pontoneros para infantería, caballería y artillería.

La guerra presenta a las tropas de todas las armas en el ataque y en la defensa, en las marchas y durante el descanso, tareas que aquéllas sólo pueden resolver con facilidad, si poseen una sólida instrucción en el servicio de Zapadores-Pontoneros en campaña.

Las tareas más importantes para la Infantería son:

a) Simples compostura o arreglos de caminos; caminos de columna sobre todo terreno, a través de bosques, etc.
b) Franquear corrientes de agua, lagos, estanques, etc., por medio de elementos sencillos; puentes de circunstancias.
c) Defensa de cursos de agua en el avance, en la retirada, etc.
d) Pasaje de los mismos por medio de botes, balsas, etc.
e) Embarque y desembarque (carga y descarga), fuera de las estaciones, por medio de la construcción de rampas de circunstancias.
f) Arreglo de vivaques y campamentos.

Vivaques

Instalación de las carpas.
Construcción de cocinas.
Provisión de agua a personal y ganado.
Construcción de letrinas, etc.

Campamentos

Construcción de cabañas, chozas, ramadas, abrigos para cocina y caballos.
g) Obstrucción de vías de comunicación, (caminos, ferrocarriles, puentes, etc).
h) Interrupción de líneas telegráficas y telefónicas.
i) Interrupción de tráfico y movimiento en las estaciones.
j) Fortificación de campaña (trinchera, despejo del campo de tiro, observatorios, defensas accesorias, máscaras, preparación defensiva de muros, casas, lindes de bosques, localidades, etc).
k) Medios de iluminación.
l) Franqueo de obstáculos naturales y artificiales.

Ametralladoras

Les corresponde lo indicado hasta f) inclusive y además:
m) Pasaje de corrientes de agua a nado con caballos.
n) Fortificación de campaña.

Prescripciones para la instrucción de las tropas en el servicio de zapadores-pontoneros.

1—La instrucción en los trabajos, que deben ser exigidos a cada individuo, marcha paralelamente con la instrucción militar.

En la infantería y callería instruyen, los Regimientos y Batallones, independientemente, destacamento de Zapadores-Pontoneros para aquellos trabajos, que en regla general, corresponden a las propias tropas. Los destacamentos de Zapadores-Pontoneros son utilizados como guías en los trabajos, cuando toda la tropa sea empleada en trabajos técnicos.

El efectivo de un destacamento de Zapadores-Pontoneros (uno por cada Batallón o Escuadrón) los determinan los Jefes de Regimiento.

2—El objeto de la instrucción es hacer, en lo posible, a las tropas, independientes de los Zapadores-Pontoneros de la División, para la ejecución de los trabajos más importantes que tienen lugar en campaña.

Los Jefes de Regimientos reglan la marcha de la instrucción, especialmente la del destacamento de Zapadores-Pontoneros, y le pasan inspección. Los Regimientos, etc., mejoran el desarrollo ulterior, especialmente de todos los oficiales, por medio de enseñanzas y ejercicios de aplicación con situaciones de guerra.

3—En la infantería y caballería la instrucción preparatoria del personal instructor en este servicio, está a cargo de oficiales Zapadores-Pontoneros. La más importante tarea de éstos es adaptar las exigencias de esta instrucción a las particularidades de las otras armas y enseñar lo más necesario fundamentalmente y desde el punto de vista militar.

Los oficiales y clases deben alcanzar una instrucción que les permita ejecutar independientemente trabajos más difíciles (según Reglamento Zapadores-Pontoneros) y dirigir la enseñanza de los Regimientos.

Para aprovechar el corto tiempo de instrucción, los que toman parte en el curso, deben conocer de antemano el contenido del Reglamento de Zapadores-Pontoneros y de Fortificación de Campaña, para lo cual los respectivos jefes tomarán las medidas necesarias.

4—Los Batallones de Ingenieros, avisan a las tropas de la guarnición, cuando realicen trabajos importantes y buscan, también, en los campos de instrucción, oportunidades para ejecutar estos trabajos de interés para todas las tropas.

Prescripciones especiales. — Infantería

5—Cada Regimiento de Infantería envía en comisión, todos los años en el segundo mes del período de compañía un Teniente 1° o Teniente y 2 clases, por 4 semanas, al Batallón de Ingenieros de la Región. El Comando de la Región dará la orden correspondiente.

6—Los oficiales deben tener por lo menos 3 años de antigüedad, las clases deben poseer aptitud y diligencia; generalmente se eligen aquellas con las cuales se pueden contar durante un tiempo suficiente.

Son agregados a una Compañía del Batallón de Ingenieros.

7—La instrucción la dirige, según las instrucciones del Jefe del Batallón de Ingenieros, el 2° Jefe del mismo, al cual se le agrega un Teniente 1° o Teniente y varias clases competentes.

8—En la instrucción hay que familiarizar a los oficiales y clases, según el reglamento de Zapadores-Pontoneros, con los trabajos de campaña más importantes para la infantería, enseñar los manejos y funciones individuales y ejercitar aquellos trabajos pasajeros, los cuales las tropas, por carencia de medios y oportunidades, solamente pueden llegar a ejecutar en limitada extensión.

En la instrucción práctica, los clases trabajan personalmente y es completada también por la enseñanza de aquellos trabajos que, por lo general, las circunstancias de paz no permiten ejecutar (p. ej.: preparar la defensa de localidades, obstrucciones de líneas de comunicación, etc). Hay que ejercitar la lectura y preparación de esquicios según técnica de los Zapadores-Pontoneros.

Para los oficiales tienen especial valor misiones de reconocimiento y ejecución de trabajos en el terreno, según situaciones de guerra.

Queda librado al Jefe del Batallón de Ingenieros el autorizar a estas comisiones el asistir eventualmente a los ejercicios del Batallón.

9—Al terminar, el Jefe del Batallón de Ingenieros, pasa inspección a las comisiones.

Las tareas más importantes para la Caballería son:

a) Simples composturas o arreglos de caminos; caminos de columna sobre todo terreno, a través de bosques, etc.
b) Franquear corrientes de agua, lagos, estanques, etc., por medio de elementos sencillos; puentes de circunstancias.
c) Defensa de cursos de agua en el avance, en la retirada, etc.
d) Pasaje de los mismos por medio de botes, balsas, etc.
e) Embarque y desembarque (carga y descarga), fuera de las estaciones, por medio de la construcción de rampas de circunstancias.
f) Arreglo de vivaques y campamentos.

Vivaques

Instalación de las carpas.
Construcción de cocinas.
Provisión de agua a personal y ganado.
Construcción de letrinas, etc.

Campamentos

Construcción de cabañas, chozas, ramadas, abrigos para cocina y caballos.
g) Pasajes de corrientes de agua. Empleo del material de puentes de la caballería.
h) Construcción de puentes, paralelas, puente normal y reforzado.
i) Trasbordo: construcción de las compuestas. Modo de pasar sobre puentes, compuestas, etc.
j) Pasaje a nado con caballos.
k) Destrucciones e interrupciones, voladuras. Conocimiento y empleo de las herramientas y cargas explosivas.
l) Ejecución de las anteriores en puentes de todas clases, vías férreas (túneles y terraplenes). Líneas telegráficas, telefónicas, etc.
m) Inutilización de piezas de artillería, fusiles, máquinas, etc.
n) Simples fortificaciones de campaña: preparación defensiva de casas, muros, cercos, barricadas en los caminos, lindes en los bosques, localidades, etc.

Prescripciones especiales. — Caballería

1—Cada año, en el segundo mes del período de compañía, el Comandante de la Región de acuerdo con la Inspección de Ingenieros, designará en comisión al Regimiento de Caballería un oficial del Batallón de Ingenieros como instructor por el término de 14 días. A este oficial se le agregará un clase y dos dragoneantes competentes.

Mientras el efectivo de oficiales del Batallón de Ingenieros sea escaso, o el Regimiento de Caballería carezca, por su guarnición u otras circunstancias, de los medios necesarios para el buen resultado de esta instrucción, se procederá en la misma forma que en infantería.

2—El número de oficiales y clases que deben tomar parte en el curso, lo determina el Jefe del Regimiento.

3—En la enseñanza, los oficiales del Batallón de Ingenieros, deben considerar a fondo:

a) Eficacia y manejo de los explosivos y mechas y su empleo en voladuras simples.
b) El empleo de las herramientas de destrucción.
c) La navegación.
d) Los trabajos preparatorios en los trasbordos y construcción del puente.

4—Cuando los oficiales y clases conozcan estas particularidades reciben misiones simples para resolver independientemente.

5—En la instrucción hay que familiarizar a los oficiales y clases, según el Reglamento de Zapadores-Pontoneros, con los trabajos de campaña más importantes para la caballería, enseñar los manejos y funciones individuales y ejercitar aquellos trabajos pasajeros, los cuales, las tropas, por carencia de medios y oportunidades, solamente pueden llegar a ejecutar en limitada extensión.

En la instrucción práctica, las clases trabajan personalmente y es completada por la enseñanza, también de aquellos trabajos que, por lo general, las circunstancias de paz no permiten ejecutar, (p. ej.: preparar la defensa de localidades, obstrucciones de líneas de comunicación, etc). Hay que ejercitar la lectura y preparación de esquicios según la técnica de los Zapadores-Pontoneros.

Para los oficiales tiene especial valor misiones de reconocimiento y ejecución de trabajos en el terreno, según situaciones de guerra.

Queda librado el Jefe del Batallón de Ingenieros el autorizar a estas comisiones, el asistir eventualmente a los ejercicios del Batallón.

6—Al terminar, el Jefe del Batallón de Ingenieros, pasa inspección a las comisiones.

Las tareas más importantes para la artillería son:

a) Simples composturas o arreglos de caminos; caminos de columna sobre todo terreno, a través de bosques, etc.
b) Franquear corrientes de agua, lagos, estanques, etc., por medio de elementos sencillos; puentes de circunstancias.
c) Defensa de cursos de agua en el avance, en la retirada, etc.
d) Pasaje de los mismos por medio de botes, balsas, etc.
e) Embarque y desembarque (carga y descarga), fuera de las estaciones, por medio de la construcción de rampas de circunstancias.
f) Arreglo de vivaques y campamentos.

Vivaques

Instalación de las carpas.
Construcción de cocinas.
Provisión de agua a personal y ganado.
Construcción de letrinas, etc.

Campamentos

Construcción de cabañas, chozas, ramadas, abrigos para cocinas y caballos.
g) Fortificación de campaña.
Además para Artillería a Caballo.
h) Pasaje a nado con caballos.

Reducción del tiempo de servicio de varios conscriptos

Buenos Aires, Enero 11 de 1916.

Encontrándose comprendidos los conscriptos, clase 1895, Antonio Vargas Orellana, Jorge C. Cornejo, Angel M. Figueroa, Julio F. Peñalba y Ramón V. Gómez del Gr. a 2; Alfredo Lutezler y Elías Meyer Arana, de la Compañía de Administración; Avelino Lemus y Domingo Lohigorry, de la Escuela de Tiro; Luis J. Frías, del Distrito Militar N° 64 y Celso S. López, del A. 5, en los beneficios que determina el Art. 9, Capítulo 1, del Título 1 de la Ley 4707; y habiendo llenado los causantes las condiciones exigidas por SS. DD. de fechas 11 de Julio de 1908, 16 de Junio de 1910 y 17 de Septiembre de 1912 (Boletines Militares 76, 31 y 701, Segunda Parte, respectivamente), según consta por los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Reducir a la cuarta parte el tiempo de servicios de los conscriptos clase 1895, sorteados por un año: Antonio Vargas Orellana, Jorge C. Cornejo, Angel M. Figueroa, Pulio F. Peñalba Ramón V. Gómez, Alfredo Lutzeler, Elías Meyer Arana, Avelino Lemus, Domingo Lohigorry, Luis J. Frías, y Celso S. López, de conformidad a lo establecido en el Art. 9, Capítulo I del Título I de la Ley N° 4707.

2° Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

ALLARIA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Cruce de un conducto de hormigón a la altura de la Avenida San Martín.

019113-P-1915.—Enero 11 de 1916.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de un conducto de hormigón de un metro de diámetro, con las vías del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, a la altura de la Avenida San Martín, solicitado por la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, debiendo efectuarse los trabajos a una profundidad de 15,20 metros debajo del nivel del riel y bajo la vigilancia e intervención del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección a sus efectos y archívese oportunamente.

P. Nogués.

020291-P 1910. — Enero 11 de 1916.—Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que la nueva estación que ha construído la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico en el kilómetro 408/182 de su ramal Nueva Roma a Huinca Renancó, de acuerdo a los planos aprobados por Decreto de 11 de Julio de 1914, se halla en candidatura para ser habilitada para todos los servicios, a excepción del tráfico de hacienda; pues sus oficinas y dependencias y sus instalaciones de seguridad han sido ejecutadas de conformidad a los planos aprobados y a las prescripciones vigentes.

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, a habilitar para todos los servicios públicos, menos el tráfico de hacienda, la precitada estación ubicada en el kilómetro 408/182 de su ramal de Nueva Roma a Huinca Renanco.

Comuníquese y tómese razón en la Sección de Control respectiva, en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la oficina de Estadística.

P. Nogués.

019027-P-915.—Edero 11 de 1916.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación la circular N.° 524, relativa a rebaja de 25 % en el flete de animales remitidos a la «Exposición de Productos de Granja» realizada en Córdoba en el mes de Noviembre ppdo., y 50 % en el flete de los animales devueltos al punto de partida, por no haber sido vendidos, y

Teniendo en cuenta:

Que, estas franquicias son habituales en estos casos, y

Atento lo precedentemente informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la circular se que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

016096-P-915.—Enero 11 de 1916.—Visto este expediente en el que las Empresas de los Ferrocarriles Pacífico y

Gran Oeste Argentino, han resuelto acordar 20 % de rebaja en los fletes de los materiales que reciba en la Estación Negro Quemado, la Sociedad Anónima Bodegas Arizú, con destino a la construcción de una bodega en dicha estación, y

Teniendo en cuenta:

Que son varias las estaciones existentes en la línea de Buena Esperanza al Oeste que se encuentran en las condiciones de la de Negro Quemado, es decir faltas de tráfico, y

Considerando:

Que según manifestación de las Empresas recurrentes, esta franquicia se hará extensiva a todos los cargadores que se encuentren en la línea de Buena Esperanza al Oeste, en las mismas condiciones que a la Sociedad Anónima Bodegas Arizú, y

Atento lo precedentemente informado pos la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado, debiendo las Empresas del Ferrocarril Pacífico y Gran Oeste Argentino remitir a esta Dirección General, el aviso u hoja reglamentaria que publicará al efecto.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Trenes a Mar del Plata

021481-S-915 — Enero 11 de 1916 —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para correr los trenes números 137 y 263 que figuran en el horario en vigencia como condicionales en la forma siguiente.

Tren 137, los días 24 y 31 del corriente a las 2.55 pm., para Mar del Plata Sud, regresando el 27 del mismo mes y el 3 de Enero próximo

Después de estas fechas y a contar desde el 4 de Enero próximo, el tren mencionado correrá los días Martes, Jueves y Sábados de Plaza Constitución a Mar del Plata y Lunes, Miércoles y Viernes de Mar del Plata a Plaza Constitución.

Tren nocturno 263 correrá a partir desde el 18 del corriente todas las noches a las 10 pm., menos los Domingos y de Mar del Plata a contar desde el 19 del mes actual todas las noches a las 10.15 pm., menos los Sábados, y

Atento lo informado precedentemente por la Sección de Control e Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud a que corra sus trenes números 137 y 263 en la forma que lo solicita.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Cruce de conductores en la diagonal 80 La Plata

021684-S 1915. — Enero 11 de 1916 —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de conductores con las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura de la diagonal 80, La Plata, debiendo ejecutarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección a sus efectos y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud. — Servicio de trenes entre Río Negro Neuquen y C. Cordero.

024018-S-915. — Enero 11 de 1916. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para establecer por vía de ensayo, un servicio adicional de pasajeros por medio de coches motores entre las estaciones "Río Negro" y "Neuquen" durante cinco días por semana y cuatro días entre esta última y "Contraalmirante Cordero" a partir desde el 11 del actual de acuerdo al horario que acompaña, solicitando al mismo tiempo autorización para detener dichos trenes en el kilómetro Nº 1156 y en los pasos a nivel cercanos a los kilómetros Nos. 1151, 1162 y 1183 a fin de que puedan subir o bajar pasajeros, y

Teniendo en cuenta:

Que el Gerente de la Empresa precitada ha manifestado verbalmente que solicitará autorización para librar al servicio público el ramal a "Contraalmirante Cordero", razón por la cual esta Dirección General no cree oportuno aprobar el horario presentado en lo que se refiere al recorrido de trenes en dicho ramal, hasta tanto no se conceda la autorización a solicitarse, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

1º Conceder la autorización solicitada y aprobar el horario presentado, en cuanto se refiere al servicio que se efectuará entre "Río Negro y "Neuquen", dejando en suspenso el que propone para el ramal a "Contraalmirante Cordero", hasta tanto se libre al servicio público.

2º Autorizar las paradas de los trenes en los kilómetros Nos. 1151, 1156, 1162 y 1183 con carácter precario, debiendo adoptar además las medidas necesarias, tendientes a evitar peligros al público.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección a sus efectos y oportunamente archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud.— Cruce Telefónico en las calles 1 y 72 (La Plata)

021929-S 915.—11 de Enero de 1916. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura de las calles 1 y 72 (La Plata), solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo ejecutarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección a sus efectos y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Ferrocarril Argentino del Norte.— Trenes especiales fiesta Virgen del Valle en Catamarca.

022086-C-915 — Enero 11 de 1916.— Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, comunica que ha resuelto correr trenes especiales entre «Chumbicha» y «Catamarca» del Ferrocarril Argentino del Norte en combinación con el Central Córdoba, con motivo de las fiestas religiosas de la Virgen del Valle en Catamarca, de acuerdo con el horario que acompaña, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el horario presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, haciéndole saber que esta clase de presentaciones debe efectuarlas con la debida anticipación, a fin de que la Sección de Control respectiva pueda intervenir en dicho servicio.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte. — Colocación de tableros indicadores en varias paradas.

016333-A-915.— Enero 11 de 1916.— Visto este expediente en el que la Sección de Control respectiva, denuncia que la estación «Capilla del Monte», y las paradas existentes en los kilómetros Nos 495, 492, 486, 478, 467, 460, 38/500, 54, 75 y 142 de la línea del Ferrocarril Argentino del Norte, carecen de los tableros indicadores correspondientes, y

Considerando:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, al evacuar la vista conferida oportunamente, manifestó que había ordenado la colocación de los tableros indicadores en los puntos citados, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado que hasta la fecha no han sido colocados los mencionados tableros, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de treinta (30) días a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que proceda a la colocación de tableros indicadores en la estación y paradas que se indican precedentemente.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

021507. P/915. — Enero 11 de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Entre Ríos presenta a la aprobación la tarifa Nº 298, para el transporte de cereales por vagón cerrado con mínimo de 20.000 Kg. de Gualeguay a Ibicuy, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha tarifa se encuadra en todas las disposiciones reglamentarias del caso.

Que el precio fijado es razonable, por cuanto representa una rebaja considerable sobre la tarifa general dejando un margen de utilidad para la Empresa, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

Ferrocarriles de Entre Ríos.— Trenes con botiquines incompletos.—

10233-N 914.— Enero 11 de 1916.— Visto nuevamente este expediente en el que la Sección de Control respectiva, manifiesta que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha 28 de Julio del corriente año, por la que se le fijaba un plazo de tres (3) meses para que dotara a sus trenes Nos 52, 2, 181, 183 y 184 de los medicamentos que faltan en los botiquines correspondientes, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Circular de fecha 23 de Mayo de 1903, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de treinta (30) días a la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, para que dé estricto cumplimiento a la resolución de fecha 28 de Julio último, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.— Cruce de un caño de hierro fundido a la altura de la Avenida Tres Cruces.

019114-P-915.—Enero 11 1916.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de un caño de hierro fundido de 0m.500 a la altura de la Avenida Tres Cruces, con las vías del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicitado por la Dirección Obras Sanitarias de la Nación, debiendo efectuarse los trabajos bajo la vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección a sus efectos y archívese oportunamente.

P. Nogués.

0370-P-1909.—Enero 11 1916.—Visto de nuevo este expediente y habiendo recaído en él, con fecha 6 de Septiembre último, la resolución ministerial por la que se desestima la presentación del Representante del Ferrocarril Trasandino Argentino para intervenir en el asunto relativo a la construcción por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico de un túnel artificial de cemento armado para proteger la vía contra los desmoronamientos de roca entre los kms. 71/611/40 y 71/698/90 de la línea del precitado Ferrocarril Trasandino.

Considerando por consecuencia que es a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, administradora del Ferrocarril Trasandino a la que le concierne y compete tratar este asunto con las autoridades nacionales respectivas, proyectar la obra, y, previa aprobación de ella, ejecutarla.

Que en razón y cumplimiento de ello, la Empresa sometió oportunamente a la aprobación los planos y memoria descriptiva correspondientes de la obra de referencia, los que fueron aprobados por resolución de esta Dirección General de fecha 10 de Mayo de 1913, y

Teniendo en cuenta:

Que la sección de vía aludida de la línea, sin la protección del túnel está expuesta a los accidentes de carácter grave que producirían un desmoronamiento de rocas, el que no puede preverse con toda seguridad por rigurosa que sea, como es, la vigilancia que se ejerce,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico que en un plazo no mayor de 30 días dé comienzo a los trabajos de construcción del túnel de acuerdo a los planos y memoria aprobados; debiendo darles un impulso tal que queden terminados en la presente estación de verano.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y pase el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

P. Nogués.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.— Cruce hilos telefónicos en kilómetro 273.

020357-P-915.—Enero 11 1916.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de dos hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, a la altura del paso a nivel existente en el kilómetro Nº 273 entre las estaciones Cayomuta y Salliqueló, solicitado por los señores Campodónico y Cía. debiendo ejecutarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección a sus efectos y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.— Cruce telefónico en kilómetro N.º 139-100.

021913-P-915.—Enero 11 1916.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, a la altura del kilómetro N.º 139/100 solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo ejecutarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección a sus efectos y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud.—Cruce de hilos telefónicos en las calles 52 y 122 La Plata

0121756-S-915.—Enero 11 1916.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril del Sud a la altura de las calles 52 y 122 (La Plata), solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo ejecutarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección a sus efectos y archívese oportunamente.

P. Nogués.

021379-C915 —Enero 11 1916.—Visto este expediente por el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires presenta solicitando aprobación de los mismos, los planos números 2076/GV. y 2075/VK. y memoria descriptiva correspondiente, relativos el primero al levante de un galpón en la estación Mones Gazón y el segundo a la instalación del mismo en la de Magdala, y

Considerando:

Que se hace necesario aumentar la capacidad cubierta de que se dispone en la estación Magdala, pues ésta cuenta en la actualidad con una superficie de 1596 metros cuadrados y requiere 1622 metros cuadrados.

Que en nada puede perjudicar al servicio el retiro del galpón de la estación Mones Gazón, pues ésta requiere una superficie de 3116 metros cuadrados y posee 3136 metros cuadrados,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 2076/GV. y 2075/KV. y memoria descriptiva, presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícense los planos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Argentino del Norte.—Queja del Señor Tomás F. O. Niell

020787-A-915.—Enero 11 1916.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 7 de Noviembre ppdo., el Señor Tomás F. O. Niell, formuló una queja en la estación Cosquén del Ferrocarril Argentino del Norte, por no avisar el guarda que se debía cambiar coche en Dumesnil, y

Considerando:

Que, a pesar de las averiguaciones practicadas, no se ha podido comprobar lo manifestado por el recurrente, pues, mientras una parte de los pasajeros declaraban en su favor, otra parte afirmaba lo contrario.

Que el guarda afirma que anunció a los pasajeros la llegada a la estación de

trasbordo, como está comprobado lo hace siempre, y el cambio de tren para seguir adelante;

Que el juego de coches del tren Nº. 3 a que se refiere el Señor O. Niell, no tienen letreros que indiquen su destino,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado provea de letreros al tren de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07845-C-915.—Enero 11 de 1915.—Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que con fecha 15 de Julio de 1914 se aprobó el plano N.º 3460 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado y relativos a la construcción de un desvío particular en su estación del kilómetro 810/492 70 de la prolongación de El Bracho a Santa Rosa de Leales del Ferrocarril Central Norte, el que fué autorizado instalar con carácter precario, y

Considerando:

Que según manifiesta la Administración de los Ferrocarriles del Estado, el particular para quien fué solicitado el mencionado desvío, ha desistido de la construcción de la obra,

SE RESUELVE:

Anular el plano Nº. 3460 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado y que fueron aprobados por resolución de fecha 15 de Julio de 1914.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Oficina de Estadística y Sección de Control respectiva, fecho, archívese el expediente.

P. Nogués.

013359-C-1914.—Enero 11 de 1916.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires solicita autorización para librar: al servicio público de pasajeros en trenes mixtos y con carácter provisorio su estación del Km. 314/500 de su prolongación de Rojas a Villa María; y

Considerando:

Que en una inspección efectuada por la Sección de Control respectiva se ha comprobado que habiéndose efectuado las obras principales y terminado el cruce con el Ferrocarril Central Argentino en el Kilómetro 304/755/30, la citada estación se encuentra en condiciones de ser librada al servicio público en las condiciones que se solicita;

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires para que libre el servicio público con carácter provisorio la estación construída en el Km. 314/500 de su línea de prolongación de Rojas a Villa María.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho pase el expediente a sus efectos a la Sección de Control respectiva.

P. Nogués.

016005-C-915.—Enero 11 de 1916.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, somete a la aprobación la tarifa especial Nº 64, para el transporte de kerosene, nafta y petróleo en latas cascos o tambores, desde Muelle Zárate hasta Federico Lacroze y Once; y

Teniendo en cuenta:

Que la citada tarifa viene a fomentar el tráfico entre los puntos citados, como así mismo beneficiar al público; y

Atento lo precedentemente informado por la Inspección General de Comercial y Administrativa;

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011492-N-915.—Enero 11 de 1916.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino presenta a la aprobación la tarifa Nº 185, para el transporte de carbón de leña por vagón; y

Teniendo en cuenta:

Que se trata de precios razonables y más reducidos que los comunes con objeto de fomentar tráfico a largas distancias;

Que las condiciones de aplicabilidad y demás requisitos insertos en la tarifa están de acuerdo con los usos y disposiciones reglamentarias del caso; y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa:

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa mencionada.

Comuníquese, tómese razón, fecho archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino.— Desvío particular Molino Río Luján

02137-C-915.— Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, manifiesta que no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha 17 de Abril de 1915 referente a la cláusula temporaria del desvío al Molino Río Luján, por cuanto su propietario, le ha expresado el deseo de que dicho desvío quede abierto todo el año, siempre que este a cargo de el un solo señalero, a fin de aminorar los gastos de explotación, por razones de índole financiera, y

Considerando:

Que el establecimiento del servicio continuo de vigilancia en dicho desvío, fué ordenado por esta Dirección General debido a que se encontraron las señales de éste, ubicado a inmediaciones del viaducto sobre el Río Luján, señalando vía libre toda la noche, lo que es inavisible en una línea de tráfico importante, con servicios de trenes expresos, como lo son los rápidos a «Rosario», «Cordoba» y «Tucuman»;

Que no es posible atender las argumentaciones de la Empresa recurrente, tendientes a justificar las supresiones que solicita para dicho desvío, por cuanto la medida propuesta redundaría en perjuicio de la corrida de los trenes, dado que cualquier mal intencionado podría mover los cambios y señales y aun cuando los primeros sean tomados del talón, siempre constituiría tal hecho un grave peligro, que no es posible desconocer;

Que por otra parte la aceptación del pedido que hace la Empresa, a nombre del propietario del desvío, importaría sentar un precedente, aplicable a los demás desvíos ubicados sobre la vía principal, a cuyos propietarios no podrían negarse iguales facilidades si las solicitasen, circunstancia ésta, que agregada a la muy especial de que la garita del desvío es a la vez limite de una sección block, la Empresa no ha tenido presente al formular su pedido, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués

018177-C-915. — Enero 11 de 1916. — Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, ha terminado la construcción del desvío particular y prolongación del andén en la Estación Sáenz, de acuerdo con los planos y memorias descriptivas que para el efecto se aprobaron por Decreto de fecha 20 de Noviembre ppdo.,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para que libre al servicio dichas obras.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Oficina de Estadística, y en la Sección de Control respectiva, fecho, archívese el expediente.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Cruce de hilo telefónico en kilómetro número 526.

020821-C-915. — Enero 12 de 1916. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura del kilómetro número 526, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo ejecutarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección, a sus efectos y archívese oportunamente.

P. Nogués.

04288-C-1914. — Enero 11 de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino presenta solicitando su aprobación y en sustitución de los planos Nos. T. 10783 y T. 10995 aprobados por resolución del 17 de Junio de 1914, el plano Nº T. 11268/A. y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la instalación de una mesa giratoria de 22m961 de diámetro, desplazamiento de un desvío y construcción de un cenicero en la Estación Venado Tuerto, y

Considerando:

Que las nuevas instalaciones se adaptan a un tipo ya aprobado, por lo que puede autorizarse la ejecución de las obras en la forma propuesta,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 11268/A y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, quedando anulados los planos números T. 10783 y T. 10995 que fueron aprobados por resolución del 17 de Junio de 1914.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuélva a la Sección de Control, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Cruce telefónico en Estación «Ogilvie».

015049-P-915. — Enero 11 de 1916. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de un hilo telefónico con las vías del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, en la Estación «Ogilvie», solicitado por la Compañía La Forestal Limitada», debiendo ejecutarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección, a sus efectos y archívese oportunamente.

P. Nogués.

015049-P-915. — Enero 11 de 1916. — Visto este expediente por el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires solicita se autorice a los Ferrocarriles del Estado, Provincia de Santba Fe y Central Córdoba para que no acepten sin previo pago del flete, cargas a granél consignadas a los señores Bataglia y Tirabos-chi, cuando vayan destinadas a estaciones de la Compañía General donde no existen básculas de pesar vagones, y

Resultando:

Que no obstante tratarse de cargas a granel, cuya carga y descarga debe ser efectuada por los interesados, los señores ya nombrados exigen que la Compañía rectifique el peso de las consignaciones en las estaciones de destino aunque estas últimas no estén provistas de báscula de pesar vagones llegando en sus exigencias hasta pretender que la empresa debe descargar el carbón, embolsarlo y llevarlo a la báscula de carros,

Considerando:

Que en los casos en que la estación de destino de la carga, no tenga báscula de pesar vagones y cuando los consignatarios, como en el caso ocurrente, se niegan a efectuar la descarga y colocar los artículos en la balanza de carros, no es exigible a la empresa la rectificación de peso establecida en el artículo 234 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Teniendo en cuenta:

Que el asunto de que se trata se halla comprendido en los casos especiales establecidos en el artículo 207 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Que los señores Bataglia y Tiraboschi, formularon en la estación Sáenz en fecha 30 de Octubre ppdo., una queja cuyas actuaciones corren adjuntas y que se refieren precisamente a la rectificación del peso de las consignaciones para dichos señores, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Acordar la autorización solicitada.

Comuníquese, tómese razón, fecho y archívese.

P. Nogués.

022030-O-1914 — Enero 11 de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, presenta solicitando su aprobación el plano Nº B-1161 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la apertura de un paso a nivel en el Km. 306-381-70 de su línea y correspondiente al camino público que corre paralelamente a las vías del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, entre las estaciones Encina y Pasteur, y

Considerando:

Que habiendo sido estudiados los documentos presentados, nada hay que observar con respecto a ellos, y

Teniendo en cuenta:

La conveniencia de construir el paso en las condiciones que mejor facilite el tráfico,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº B-1161 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, con la condición que deberá dotar a este paso a nivel de cama de rieles y contrarrieles.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística y Sección de Control respectiva, fecho, vuelva el expediente a su despacho, a sus demás efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Parada de trenes números 49, 98 y 16 en Kilómetro 53-500.

021258-O-915 — Enero 11 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para dar parada a los trenes números 49, 98 y 16 en el kilómetro número 53-500 entre las estaciones «Rodríguez» y «Luján», los días que se celebren remates feria del Sr. Eduardo Jolly, y

Atento lo informado precedentemente por la Sección de Control respectiva y la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para que dé parada a los trenes números 49, 93 y 16 en el kilómetro número 53-500 de su línea principal en la forma que lo solicita.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Infracción a la circular de fecha 23 de Mayo de 1900.

03487-O-915 — Enero 11 de 1916. — Visto nuevamente este expediente en el que la Sección de Control respectiva, manifiesta que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, no ha dado cumplimiento a la resolución de fecha 15 de Octubre de 1915, que le ordenaba la provisión de botiquines a sus trenes generales en la forma que establece la Circular Nº 9 de fecha 8 de Febrero de 1901 y dotase además a cada uno de los botiquines de su llave correspondiente, la cual deberá llevarla el guarda encargado del tren, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Acordar un último plazo de quince (15) días a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para que dé estricto cumplimiento a la resolución de fecha 15 de Octubre último.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

05316-O-1914. — Enero 11 de 1916. — Visto de nuevo este expediente con motivo de que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, refiriéndose a la resolución en el mismo expediente dictada con fecha 26 de Julio del corriente año, en la que se le fija plazo para someter a la aprobación los planos de acuerdo a los cuales debe construir un paso a nivel público en el cruce de las vías de su ramal al Mercado Central de Frutos con la calle San Francisco, se le ordena la apertura de dos pasos a nivel en otros cruces; y se la autoriza a abrir tres más condicionalmente en el mismo ramal, manifiesta:

Que de un estudio que ha practicado resulta que más utilidad reportaría abrir en la calle Pepirí el paso a nivel ordenado para la calle San Francisco.

Que en cuanto a los demás pasos, su apertura no se justifica por ser muy escasos la población y el tráfico de la zona que servirían, y

Considerando:

Que la calle San Francisco está abierta al servicio público a uno y otro lado de las vías, por ella se efectúa un tránsito y tráfico regular, y por consecuencia, tiene la necesaria importancia

para no ser interrumpida por dichas vías, sin que ello obste a que se se halle en condiciones iguales o mejores, según indica la Empresa, la calle Pepirí, y

Teniendo en cuenta:

Que si bien esta última calle y las demás a que se alude en la precitada resolución no ofrecen dificultades a la apertura de los pasos a nivel ordenados o autorizados, no es evidente que se continúen regularmente y practicables a los dos lados de las vías, requisito sin el cual no sería necesaria por ahora la apertura de los pasos.

SE RESUELVE:

Confirmar la aludida resolución de fecha 26 de Julio del corriente año en cuanto al plazo fijado a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para la presentación de los planos de acuerdo a los cuales debe construír un paso a nivel en el cruce de las vías de su ramal al Mercado Central de Frutos con la calle San Francisco.

Dejar en suspenso hasta nueva consideración de este asunto la orden de apertura de pasos a nivel en las calles Teuco y Salí y la autorización para la apertura en las calles Pepirí, Elías e Iguazú, dadas en la misma resolución.

Comuníquese, diríjase al Ministerio la nota acordada, tómese razón en la Sección de Control respectiva y pase el expediente a sus efectos a la Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Cruce caños de las Obras de Salubridad en la calle Pampa.

023412-C-915 — Enero 11 de 1916. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de cañerías con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura de la calle Pampa, solicitado por las Obras Sanitarias de la Nación, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección a sus efectos y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Cruce telefónico en el kilómetro número 529-210.

023410-C-915 — Enero 11 de 1916. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura del kilómetro número 529-210, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo ejecutarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección a sus efectos y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Argentino. — Clausura del paso a nivel público en el kilómetro número 15-862.

013095-C-915 — Enero 11 de 1916. — Vistas estas actuaciones de las cuales resulta:

1º Que en fecha 29 de Julio de 1915 se presenta la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, manifestando que los propietarios de los terrenos adyacentes a la vía a la altura del kilómetro Nº 15-862 entre las estaciones «Olivos» y «Martínez», han colocado en el paso a nivel público allí existente, dos portones, uno sobre el lado Oeste y otro en la línea de la calle Rawson, el cual ha sido cerrado con candados como se demuestra en el croquis de fojas 6; que además han sido agregados alambres al cerco del ferrocarril y sustituídos los ordinarios, por cuatro de púas, habiéndose llevado a cabo estos trabajos sin previo conocimiento de la Empresa. — Para confirmar sus manifestaciones acompaña las fotografías de fojas 2, 3, 4 y 5, y agrega que el señor Coronel Urquiza le pide que dicho paso sea habilitado como particular.

2º A fojas 9, en fecha 3 de Agosto del corriente año, se presentan a esta Dirección General los señores Alfredo de Urquiza y don Juan Esteban Anchorena, reclamando de la resolución tomada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino que dice, ha cerrado el paso a nivel que existía hasta hace muy poco tiempo en el kilómetro 15-862 del ramal al «Tigre». Exponen los antecedentes del asunto, hacen argumentaciones de orden legal y en definitiva piden se ordene a la mencionada Empresa el mantenimiento del paso a nivel para el servicio privado de cada una de sus propiedades, entre las fracciones que quedan a uno y otro lado de la vía, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo manifestado por la Empresa en su escrito de fojas 7, y que debido a los portones colocados por los señores Anchorena y Urquiza, fué necesario atar las barreras del paso a nivel aludido, abriéndose además una zanja que imposibilita todo tráfico.

Consultada la Intendencia Municipal de Vicente López, respecto al carácter de la calle denominada Anchorena, que estaba servida por el paso a nivel público en cuestión, contesta a fojas 22, manifestando que dicha calle es hasta hoy de carácter privado, y que tiene por objeto dar salida a los productos de la chacra de los señores Anchorena y Urquiaz, hasta la Avenida Maipú.

Teniendo en cuenta lo informado por la Municipalidad de referencia no hay razón alguna para mantener el establecimiento de un paso a nivel público en una calle particular y por lo tanto su clausura debe ordenarse como consecuencia lógica.

Que este hecho no importa desconocer el derecho que puedan tener los señores Anchorena y Urquiza para obtener el establecimiento de pasos a nivel particulares, tendientes a unir sus propiedades, separadas por la vía férrea, siempre que éstos se coloquen y se mantengan en las condiciones exigidas por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902, y

Atento lo informado,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que clausure el paso a nivel ubicado en el kilómetro 15-862 del ramal al «Tigre», por cuanto se ha comprobado que se trata de una calle de índole particular, dejando a salvo el derecho que puedan tener los señores Anchorena y Urquiza para solicitar el establecimiento de pasos a nivel particulares, siempre que cumplan con las disposiciones del Decreto de fecha 12 de Abril de 1902.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Nordeste Argentino. — Atraso tren 4 el 19-9-1915

018194-N-1915. — Enero 11 de 1916.— Visto este expediente en el que la Sección de Control respectiva, denuncia que la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino el día 19 de Septiembre ppdo., demoró al tren de pasajeros Nº 4 en la Parada Ayuí 34 minutos para permitir el paso de los trenes números 307 de carga y 101 mixto, infringiendo lo dispuesto en el Art. 47 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que la Empresa al evacuar la vista conferida, reconoce lo denunciado y trata de justificar su proceder indicando el fuerte atraso que hubiera sufrido el tren mixto 101 al hacer seguir al tren Nº 4, mientras que éste recuperando parte del atraso permitió al tren de combinación salir de Concordia con sólo cinco minutos de retardo, y

Teniendo en cuenta:

Que las razones invocados por la Empresa para fundar su proceder no son atendibles, por cuanto el Art. 47 del citado Reglamento establece que los trenes directos de pasajeros tienen preferencia sobre los trenes mixtos y de carga, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el atraso sufrido por el tren Nº 4 de pasajeros el día 19 de Septiembre último, tiene por causa la infracción al Art. 47 del Reglamento General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino.

2º Hacer saber a la misma que deberá evitar en lo sucesivo la repetición de hechos análogos, tomando oportunamente las medidas pertinentes.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

016967-N-915. — Enero 11 de 1916.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino presenta a la aprobación la tarifa Nº 168, para el transporte de maderas, por vagón, en tráfico local y combinado con los Ferrocarriles de Entre Ríos y Central de Buenos Aires, y

Teniendo en cuenta:

Que sin anular ninguna otra tarifa se adoptan precios ya en vigencia en las líneas en combinación, con objeto de fomentar tráfico de maderas labradas y en largos recorridos.

Que las condiciones de aplicabilidad de esta tarifa prevé el caso en que, por excepción, resultara más conveniente para los cargadores la liquidación de fletes en la forma usual.

Que los adjuntos impresos llenan las formalidades reglamentarias exigibles, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Córdoba. — Cruce hilo telefónico en kilómetro 362938.

021688-C-915. — Enero 11 de 1916.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de un hilo telefónico con las vías del Ferrocarril Central Córdoba a la altura del kilómetro Nº 362-938,53, solicitado por la misma Empresa a pedido del señor Tarasconi,

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección a sus efectos y archívese oportunamente.

P. Nogués.

Ferrocarril Central Córdoba. — Modificación del horario trenes Nos. 7 y 8.

022104-C-915. — Enero 11 de 1916.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, solicita autorización para dar entrada a la estación «Rosario» a los trenes Nos. 7 y 8, a fin de evitar a los pasajeros de y para Rosario las molestias del transbordo en triángulo, donde combinan dichos trenes con otros locales, y

Atento lo informado precedentemente por la Sección de Control e Inspección General de Eplotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba para que dé entrada a la estación «Rosario» a los trenes Nos. 7 y 8, debiendo remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica de aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Galpón de locomotoras a sacar de la estación Bragado.

021969-O-1915. — Enero 11 de 1916.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires presenta para su aprobación el plano Nº D-11-3837 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la demolición del galpón de locomotoras se su estación Bragado, por no utilizarse en la actualidad, y

Considerando:

Que no existe inconveniente alguno que se oponga a la demolición de la obra de referencia, por tratarse de una instalación supérflua al plantel disponible de la mencionada estación,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº D-11-3837 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en las Inspecciones Generales de Construcciones Particulares y Administrativa y Comercial, y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Trenes adicionales entre «Haedo» y «Mármol».

021527-O-915. — Enero 11 de 1916.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para correr los días Domingos y Feriados durante la época de las peregrinaciones a Luján, los trenes adicionales números 43 A. y 74 A., entre las estaciones «Mármol» y «Haedo» de acuerdo al horario que acompaña, y

Atento lo informado precedentemente por la Sección de Control respectiva y la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para que corra los trenes adicionales Nos. 43 A. y 74 A., en la forma que lo solicita, debiendo remitir a esta Dirección General los ejemplares de práctica de aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Trenes especiales de consignatarios de hacienda.

21278-O-915. — Enero 11 de 1916.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación el proyecto de horario para los trenes especiales de consignatarios que correrán en el verano actual, todos los días a excepcóin de los domingos, y

Atento lo informado precedentemente por la Sección de Control respectiva y la Inspección General de Explotación Técnica.

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de horario presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, haciéndole saber que deberá colocar un ejemplar en sus estaciones en lugar visible para el público.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano. — Tren adicional entre «Castro» y «Almirante Solier».

025312-R-915. — Enero 11 de 1916.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, solicita autorización para correr un tren mixto adicional ida y vuelta entre «Capitán Castro» y «Almirante Solier» a regir desde el día 11 del corriente, de acuerdo con el horario que acompaña, y

Atento lo informado precedentemente por la Sección de Control e Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el horario presentado por la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, haciéndole saber que si el referido tren diera resultado en la práctica, deberá imprimirle la velocidad que marca el Art. 66 del Reglamento General de Ferrocarriles, y remitir además a esta Dirección General los ejemplares de práctica de aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón y archívese oportunamente.

P. Nogués.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

RECAUDACIÓN DEL DÍA 17 DE ENERO DE 1916

Boletín Oficial	$	513 80
Boletín Judicial	»	420 70
	$	934 50

Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Diciembre de 1915

Debe — **Haber**

Diciembre	Por avisos y edictos	Adicional	Oficial	Judicial	Totales
1	» »	$ 9 —	$ 78 90	$ 513 90	$ 601 80
2	» »	» 30 —	» 111 30	» 259 80	» 401 10
3	» »	» 22 —	» 200 10	» 1542 75	» 1764 85
4	» »	» 22 —	» 110 70	» 1200 20	» 1332 90
6	» »	» 38 —	» 216 30	» 675 45	» 929 75
7	» »	» 8 —	» 189 90	» 769 65	» 967 55
9	» »	» 49 —	» 247 50	» 942 30	» 1238 80
10	» »	» 19 —	» 160 80	» 1463 80	» 1648 60
11	» »	» 11 —	» 51 —	» 1540 20	» 1602 20
13	» »	» 24 —	» 159 90	» 732 60	» 916 50
14	» »	» 25 —	» 141 90	» 1281 30	» 1448 20
15	» »	» 15 —	» 84 90	» 705 60	» 805 50
16	» »	» 13 —	» 63 30	» 419 40	» 495 70
17	» »	» 39 —	» 186 60	» 1092 60	» 1318 20
18	» »	» 17 —	» 88 80	» 711 90	» 817 70
20	» »	» 50 —	» 163 50	» 572 10	» 785 60
21	» »	» 48 —	» 222 60	» 645 30	» 915 90
22	» »	» 42 —	» 114 60	» 481 65	» 638 2[illegible]
23	» »	» 28 —	» 100 50	» 600 —	» 728 50
24	» »	» 17 —	» 122 10	» 823 20	» 962 30
27	» »	» 20 —	» 70 50	» 1223 30	» 1313 80
28	» »	» 22 —	» 85 80	» 560 70	» 668 50
29	» »	» 14 —	» 91 80	» 356 10	» 461 90
30	» »	» 8 —	» 32 40	« 792 60	» 833 —
31	» »	» 23 —	» 87 60	» 1821 15	» 1936 75
		$ 618 —	$ 3183 30	$ 21732 55	$ 25533 85

Haber	
Depositado diariamente en Tesorería General s/c	$ 25533 85
S. E. u O.	$ 25533 85

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1915.—Arturo Altamirano, Administrador.—Vo. Bo.: Herminio J. Areco, Inspector de Justicia.—Vo Bo: *González.*

Balance de lo producido por los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Diciembre de 1915

Debe — **Haber**

Diciembre	Por venta y subscripciones	Venta	Subs. Of.	Subs. Jud.	Totales
1	» »	$ 3 30	$ — —	$ — —	$ 3 30
2	» »	» 5 10	» — —	» — —	» 5 10
3	» »	» 2 60	» — —	» — —	» 2 60
4	» »	» 1 80	» — —	» — —	» 1 80
6	» »	» 1 90	» — —	» — —	» 1 90
7	» »	» 2 50	» — —	» — —	» 2 50
9	» »	» 2 50	» — —	» — —	» 2 50
10	» »	» 1 10	» — —	» — —	» 1 10
11	» »	» 1 —	» — —	» — —	» 1 —
13	» »	» 3 40	» — —	» — —	» 3 40
14	» »	» 3 —	» — —	» — —	» 3 —
15	» »	» 4 10	» — —	» — —	» 4 10
16	» »	» 1 70	» 24 —	» — —	» 25 70
17	» »	» 1 —	» 12 —	» 12 —	» 25 —
18	» »	» 3	» 12 —	» — —	» 15 —
20	» »	» 3 90	» — —	» — —	» 3 90
21	» »	» 6 80	» 66 —	» 30 —	» 102 80
22	» »	» 3 50	» 12 —	» 24 —	» 39 50
23	» »	» 6 90	» 66 —	» 24 —	» 96 90
24	» »	» 3 50	» — —	» — —	» 3 50
27	» »	» 2 90	» 144 —	» 102 —	» 248 90
28	» »	» 2 40	» 240 —	» 96 —	» 338 40
29	» »	» 4 20	» 264 —	» 102 —	» 370 20
30	» »	» 3 80	» 378 —	» 162 —	» 543 80
31	» »	» 2 50	» 288 —	» 84 —	» 374 50
		$ 78 40	$ 1506 —	$ 636 —	$ 2220 40

Haber	
Depositado diariamente en Tesorería General, su cuenta.	2220 40
S. E. u O.	2220 40

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1915.—Arturo Altamirano, Administrador.— Herminio J. Areco, Inspector de Justicia.—Vo Bo: *González.*

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la propiedad inmueble. — Inscripciones hechas el 31 de Diciembre de 1915. — Transferencias por actos entre vivos. — Capital.

Bolivia, entre Neuquen y Páez — lote 27 — manzana 20 — metros 8,66 x 37,15, pesos 4.000.

E — Federico Larruy — A — Federico Estanislao Saturnino, Vicente Larruy y Benita Argote de Larruy.

Carlos Pellegrini 1594 al 1600, esquina Paseo de Julio 1702 a 1720 — metros 9,36 x 24,30, pesos 98.100 Edif.

E — Clara C. Torres de Caldora — A — Clorinda Pietrañera de Bossi.

Chile 2356 — metros 7,36 x 7,36 y 45,89 x 46,76, pesos 41.076,50 Edif.

E — Elena Gaggino de Chueco — A — Claudio Garay.

Guayra, esquina Galván — lote 1 — manzana Z — metros 6,92 x 8,83 y 13,76 x 16,80, con 6 metros en la ochava, pesos 3.550.

E — Pedro Sbarra — A — Manuel Cerdeiro.

General Soler 1665 — metros 17,32 x 31,61, pesos 10.000 Edif.

E — Amadeo Losardy — A — Emma Buenaventura, y María Angélica Losardy y Rosados doña Inés Rosados de Losardy.

Pichincha 833 — metros 7,794 x 14,722, pesos 17.000 Edif.

E — Teresa de Vito de Antognazzi — A — Gilda e Inés Antognazzi.

Pichincha 825 — metros 7,794 x 14,722, pesos 17.000 Edif. (en unión con la finca anterior). — E. Teresa de Vito de Antognazzi — A — Gilda e Inés Antognazzi.

Rivadavia 9095 y 99 — metros 11,10 x 32,50, pesos 28.000 Edif.

E — Juan Caballero — A — Lorenzo Duhalde.

San Matías, esquina San Nicolás — lote 4 — manzana 27 — metros 9,94 x 17,38, pesos 400. — Disolución de sociedad.

San Julián entre San Nicolás y Esperanza — lote 10 — manzana 27 — metros 7.794 x 24,082, pesos 300. — Disolución de sociedad.

Territorios Nacionales

Río Negro — Sección 11 — fracción F — parte Oeste, lote 13 — hectáreas 3.084, áreas 27 y 50 centiáreas, pesos 12.000. — Disolución de sociedad.

Pampa — Pueblo Quintana — sección 2 — fracción C — lote 8 — manzana JJ — solares 2, 2 A., 3 y 3 A., — metros 25 x 50 (cada solar), pesos 2.000. — Disolución de sociedad.

Formosa — Colonia Formosa — lotes rurales 70, 71, 77 a 80, 97, 98, 107 y 108 — 100 hectáreas cada lote, pesos 5.300. — Disolución de sociedad.

Pampa — Colonia Ataliva Roca — sección 3 — fracción A — lote 12 — — mitad Norte de la chacra 91 — hectáreas 48, pesos 3.000. — Disolución de sociedad.

Transferencias por causa de muerte

Acevedo 2333 — metros 8,66 x 59,58 pesos 14.72? Edif.; Acevedo 2374—metros 8,66 x 38,97, pesos 13.210 Edif.; Güemes 4218 — metros 8,66 x 30,31, pesos 14.858,50 Edif.; Güemes 4226 — metros 8,66 x 30,31, pesos 12.359 Edif.

Sucesión de María Laventure de Lafforge — Herederos: Luis o José Laventure.

Argerich 1719 — metros 8 x 35,75, pesos 4.500 Edif.; Argerich, esquina San Matías — lotes 13 y 14 — manzana 73 — metros 18, x 35,75, pesos 1.070.

Sucesión de Martín Corta — Herederos: Francisca O'achea, José Agustín y Dolores Corta.

Achupallas 75 — metros 5,85 x 34,90, pesos 14.718,81 Edif.

Sucesión de María Purificación Ferreiro de Rodríguez — Herederos: Emilio Rodríguez y José María Ferreiro.

Cementerio del Norte — Sep. 3 — Nº 50, Secc. 9 — metros cuadrados 2.9056 — pesos 10.000, Edif. — Sucesión de Vicente Claret — Herederos: Rosa Ferretti de Claret.

Chile 1875 — metros 7.794 x 34,64, pesos 54.000, Edif. — Sucesión de Vicente Claret — Herederos: Victoria Rosa Angela Claret y Ferretti.

Chile 1883 al 85 — metros 9.344 x 24.758, pesos 33.919,60, Edif. — Sucesión de Vicente Claret — Herederos: Vicente Juan Claret y Ferretti.

Canning entre Castillo y Jufré — lote 24 — fracción A — metros 8,66 x 51,96, pesos 6.000 — Triunvirato 2931 — m. 9,15 x 17,33, pesos 7.000, Edif. — Sucesión de Juana Rosa Echeverría de Otegui — Herederos: Josefa Manuela, Antonio, María Antonia, Juan y Benito Otegui y Echeverría — Juan José Otegui.

Cuenca 1190 — m. 8,66 x 16,45, pesos 1.900, Edif. — Sucesión de Giacomina Speziale de Lordi — Herederos: María Carmen, Donato Carlos, Juana Nicolasa, Antonia Angela y Victoria Lordi y Speziale.

Esmeralda 1050 al 56 — m. 7,58 x 60,62, pesos 160.000, Edif. — Sucesión de Pedro Basset — Herederos: María Eugenia Basset y Toulicot, María Elisa Basset y Toulicot, Juana Toulicot.

Paseo de Julio 894 al 896, esquina Paraguay 302 al 310 — m. 11,37 x 20,07, pesos 50.000, Edif. — Sucesión de Pedro Basset — Herederos: María Eugenia Basset y Toulicot, María Elisa Basset y Toulicot, y Juana Toulicot.

Arenales 940 al 46 — m. 16,20 x 13,90 pesos 70.000, Edif — Paseo de Julio 892 — metros 5.196 x 22,516, pesos 30.000, Edif, — Sucesión de Pedro Basset — Herederos: María Eugenia Basset y Toulicot, María Elisa Basset y Toulicot, y Juana Toulicot.

Freire 987 — m. 8,66 x 23,46, pesos 3.000, Edif. — Sucesión de María Antonia Franclú de Franclú — Herederos: María Josefa Angela, Clara Eloísa, Luisa Isabel, Elvira Sara y Cayetano Pedro Angel Franclú y Franclú.

Independencia 3354 — m. 8,66 x 8,66 y 54,92 x 54,93, pesos 20.030, Edif. — Sucesión de Patricio Faustino Wallace. — Herederos: Patricio Bernardino, Anita Julia y Mercedes Catalina Wallece y Catalina Brady.

Juramento 4186 — m. 8,66 x 43,30, pesos 12.000, Edif. — (parte de la finca anterior) — lote 2 — manzana 24 — m. 10 x 43,30, pesos incluído en la primera finca — Sucesión de Bernardo Otero y Ramona Reparaz — Herederos: Pedro y Sofía Otero y Reparaz.

Lobos 1909 al 15 — m. 8,65 x 17,32, pesos 17.000, Edif. — Sucesión de Antonio Calviño — Herederos: Laura Calviño y Alvarez de Porcillo y Ana Isabel Calviño y Alvarez de Panza.

Lobos entre Pola y Fonrouge — lote 20 — manzana 12 — m. 8,66 x 35,36, pesos 1.020 — Lobos esquina Alvariño — lote 32 — manzana 24 —m. 8,36 x 18,04, pesos 1.100 — Sucesión de Pedro Florentino — Herederos: Vicente Florentino y Angiolillo.

Lima 956 al 80 — m. 33,34 x 61,58, pesos 60.000, Edif. — Europa 1073 —m. 31,83 x 25,35, pesos 24.000, Edif. —Sucesión de Lorenza Gorostarzu de Cottey — Herederos: José Miguel Edmundo, Amelia Simona María, María Elena Lidia Julia, Ernestina Paulina María, Elena Anastasia Lorenza y Berta Adolfina Sara Cottey y Gorostarzu y Edmundo Cottey.

Méjico 1465 — m. 7,36 x 45,32, pesos 21.000, Edif.—Sucesión de Francisca Miquelarena de Garamendy—Herederos: Gregorio, Pedro, Domingo, Josefa, Catalina, Juan Martín, Juana María, y Clara Garamendy y Miquelarena.

Monte Egmont esquina Olaya — lote 4 — manzana R — m. 17,32 x 34,64, pesos 4.320 — Sucesión de José María Tava — Herederos: Angel Tava y Josefa Grassi de Tava.

Malabia 1444 — m. 8,66 x 55,05, pesos 9.500, Edif.

Sucesión de Teresa Francese de Corraro — Herederos: Antonio, Francisco y Vicente Attadia y Francese y Carlos Corraro.

Nueva Granada entre Córdoba y San Luis — parte del lote 5, metros 8,66 por 30,43, pesos 8.000. — Sucesión de Carlos Tenti — *Herederos*: Lucas César; Pedro Luis Melchisedesco; Priscildo Juan y José Vicente Eduardo Tenti y Cremona.

Santiago del Estero 1837 — metros 9.09 por 53,69, pesos 12.000, edificada — Cementerio del Norte, sepulturas 4 y 5, número 205 de la sección décima séptima, metros cuadrados 6, pesos 9.500, edificada — Sucesión de Gregoria Mendia de Arregui — Herederos: Feliciana, Germán, Gregoria y Elena Zala y Mendia y Juan Ignacio Arregui y Mendia.

Vidal 1972 — metros 9.20 por 46.06, pesos 24.000, edificada — Chacarita entre General Paz y Guatemala — lote 6, manzana B, metros 8.66 por 21,65, pesos 1.500 — Chacarita entre General Paz y Guatemala — lote 7, manzana B, metros 8.66 por 47.58, pesos 2.500 — Sucesores de Guillermo Enrique Philpotts — Herederos: Leonora Alicia Rosa Philpotts de Hudson y Guillermo Enrique Philpotts y Honoria Alicia Tucker de Philpotts.

Yerbal y Caballito — lotes 16, 17 y 18, metros 20.74 por 26.90 y 24.16 por 27.10, pesos 14.500 — Yerbal y Cucha Cucha — lotes 31, 32 y 33 — metros 26.16 por 33.02 y 24,32 por 23.34, pesos 11.000 — Yerbal y Caballito — lotes 37 y 38, metros 21.06 por 18,24 y 22,86 por 22.65, pesos 11.000. — Sucesión de Angel Francisco José Siri — Herederos: Ramón Angel, Juan Pedro, José Agustín, Juana Josefa y Pedro Siri y Ratto.

Territorios Nacionales

Neuquen

Sección XXXIII — lote 2, hectáreas 650, pesos 7.800 — Sucesión de Manuel Namuncurá e Ignacia Calderón de Namuncurá — Heredero: Ignacio Namuncurá.

Sección XXXIII, — lote 1, hectáreas 650, pesos 7.800 — Sucesión de Manuel Namuncurá e Ignacia Calderón de Namuncurá — Heredera: Fermina Namuncurá.

Sección XXXIII — lote 3, hectáreas 650, pesos 7.800 — Sucesión de Manuel Namuncurá e Ignacia Calderón de Namuncurá — Heredero: Aníbal Namuncurá.

Pampa

Sección X — Fracción C, lote 1/2 E. 15 — hectáreas 1.250, pesos 12.500

Sucesión de Juan M. Copello — Herederos: Santiago L. Copello y Bianchi.

Secc. X — Fracc. C., parte mitad E. del lote 15, hectáreas 1.250, pesos 12.500

Sucesión de Juan M. Copello — Heredero: María Luisa Copello y Bianchi.

Secc. X — Fracc. C., parte mitad E. del lote 15, hectáreas 1.250, pesos 12.500

Sucesión de Juan M. Copello — Heredero: Andrés Copello y Bianchi.

Secc. X — Fracc. C. parte mitad O. del lote 15, hectáreas 1.250, pesos 12.500

Sucesión de Juan M. Copello — Heredero: Juan M. Copello y Bianchi.

Secc. II — Fracc. B., parte lote 13, hectáreas 41, áreas 66, centiáreas 94, pesos 2.916,85 — Sucesión de Tomás Irazábal — Heredero: Ventura Irazábal.

Resumen:

Transferencias por actos entre vivos: Capital 10 fincas, pesos 219.426,50.

Transferencias por actos entre vivos: Territorios 4 fincas, pesos 22.300,00

Total fincas 14 — pesos 241.726,50.

Transferencias por causas de muerte: Capital 38 fincas, pesos 765.201,91.

Transferencias por causas de muerte: Territorios 8 fincas, pesos 76.316,85.

Total: 46 fincas, pesos 841.518,76.

Total general, transferencias, 60 fincas, pesos 983.245,26.

Registro de la Propiedad de la Capital. — Movimiento de la Propiedad inmueble inscripciones hechas el día 4 de Enero de 1916.

Areco entre Saladillo y Bariloche — lote 8 — manzana 4 — 8,66 x 30,40, pesos 2.000.

E — Ezequiel A. Santamarina —A— Francisco Petrarca.

Ambato Nº 3660 entre Salí y Cachí— 17,32 x 43,30, pesos 10.200, Edif;. (venta forzosa).

E— Francisco Baroli —A— Francisco Juan Berra.

Aráoz entre Camargo y Padilla — lotes 13 — manzana B — 8,66 x 33,10, pesos 4.000.

E — David Goldiak — A— Isaac Braver.

Aguilar entre Cabildo y Arcos — lote 19 — 10,00 x 19,08, pesos 8.000, Edif, (venta forzosa).

E — Luis Corsini y María Luisa Bessero de Corsini — A— María Juana Sifredi.

Argerich entre Dúngenes y Av. Gaonalete — 21 — manzana 3 — 8,66 x 29,44, pesos 2.800,

E — Florentino S. Guillermón —A —María Maliotte de Guillermón y Juan Guillermón.

Culpina Nº 751 — 8,66 x 31,17, pesos 10.000, Edif, (venta forzosa).

E — María Faravelli de Clérici —A —José Sabathé.

Coronel Díaz Nº 102 esquina Paraguay 3401 al 3407 — 9,12 x 21,50, pesos 7.400, Edif.

E — Bonzoni José — A— Carlos y Santino Zoni.

Charcas Nº 2323/27 — 11,77 x 25,980, Edif, pesos 35.000.

— E— José Manuel Ahumada — A— Luis Eduardo Balesta.

Emilio Mitre Nº 272 — 9.00 x 9,02 x 46.33 — 46,98, pesos 30.250, Edif.

E — Bárbara Orguín de Villogue — A— Ramona Martínez Sampayo.

General Lavalle Nº 3061 al 67 — 8,666 — 8.655 x 40.702 — 41.394, pesos 95.000, Edif.

E — José Perol y Ana Schartz de Perel —A—Sara Zilesky de Schuartz.

Yerbal Nº 5284 — 7,79 x 40,064 pesos 7.100, Edif.

E — León A. Waldman — A — Octavio A. Besio.

Yerbal Nº 5274 — 7,79 x 40,95, pesos 7.200, Edif.

E — León A. Waldman — A—Octavio A. Besio.

Libertad Nº 1349, 1351 y 1353 — 13.639 x 38.104, pesos 119.500, Edif, (venta forzosa).

E — Eduardo P. Durán — A—Felisa Ortíz de Alvear y Federico de Alvear (Conyuges).

Manuela Pedraza esq. Capdevila — lote 40 — manzana B — 15.91 — 21,76 —8,14 — 12,39 (6 mts. ochava, pesos 1.520).

E — Félix Alonso, Gaspar Reina, Santiago Corso, y Alejandro Bianchi —A— Catalina Drivet de Granada.

Merlo Nº 1438 — 8,66 x 30,55, pesos 10.100, Edif, (venta forzosa).

E — Mario Queirolo — A— Antonio Usanna.

Malabia Nº 793 — 8,66 x 37,13, pesos 9.900, Edif.

E — Sucesión Juan Santiago Devoto — A Domingo y Luis Mangiartti.

Morelos Nº 1659 —8,66 x 25,98, pesos 5.400, Edif.

E — Teófilo Boisson —A— María Catalina Freccero de Benedetti.

Miriñay, Franklín y Gaona — lote — manzana 9 — 9,99 y 12,99 — 40,70 — 32,79, pesos 9.000, Edif, (terreno con lo existente).

E — Camilo Gubitosi — A— José Pessione.

Pampa 1920 esq. 3 de Febrero 1780 —28.566 x 23.145, pesos 70.000, Edif.

E — Compañía de Mandatos, Préstamos y Agencia del Río de la Plata Limitada — A— Ramón del Sel.

Rivera Indarte Nº 767 — 8,65 x 37,90, pesos 10.000, Edif. (venta forzosa).

E — José Vila — A— José Solari.

Salcedo Nº 3907 .— 7,00 x 17,90 pesos 9.250 Edif. — E — Antonio Borghi — A — Matilde López de Sieira.

Segunda Lobos Nº 3214. — 8,66 x 34,52 pesos 2.592,20 Edif. — E — José y Antonio Santamarina y Juan F. Lebrón — A — Enrique Raggio.

Sarmiento Nº 4375. — 8,66 x 31,34 pesos 13.000 Edif. — E — Carolina Marchezotti de Spelzini — A — Vicente Sapia.

San Julián Nº 1537. — 8 x 58 pesos 7.000 Edif. (venta forzosa) — E — Cristóbal Lacey (Sucesión) — A — Banco «El Hogar Argentino».

Tucumán Nº 1575 y 1577. entre Paraná y Montevideo. — 7,57 x 58,80 pesos 140.700 Edif. (venta forzosa) — E — Daniel P. Freenivay — A — Soc. La Franco Argentina.

Treinta y Tres Nº 1157 entre Constitución y Cochabamba. — lote 4 manzana A. 8,65 x 42,61 pesos 15.000 Edif. — E — José Vaccaro — A — Francisco Vaccaro.

Trelles Nº 640 entre Morón y Canalejas. — lotes 4 y 5, 19,93 x 55,99 pesos 10.100 Edif. (venta forzosa) — E — Rosendo Tulio Calvo — A — Salvador Confreda.

Viel Nº 606 esquina Don Cristóbal. — 15,28, 14,11, 20,45, 19;40; 20;45; 19,40 pesos 16.500 Edif. — E — María Fernández Bustelo — A — Diego Kearns.

Territorios Nacionales

Pampa

Pueblo Quintana. — manz. M. solares 3 y 4, 50 x 50 mts .cds. pesos 1.000 — E — Antonio Tamborini — A — Emilio González.

Sec. 1, frac. A., lote 11 Parte de las chacras 39, 40, 49, 50. H. 203, A. 82, C. 67, pesos 7.000 D. de C. — Sec. 1, frac. A. lote 11, chacra 38,48 pte 39,49. H. 203, A. 82, C. 66, pesos 7.000 Div. de Condominio. — Sec 1, frac A. lote 11, parte de las chacras 40 y 50, H. 203, A. 82, C. 67, pesos 7.000 Div. de Condominio.

Chaco

Colonia Popular parte del lote 183 rural, H. 10, pesos 1.200, — E — Juan Penco — A — Lorenzo Venturini.

Formosa

Pueblo Formosa, manz. 70, solar C. mts. cds. 2500 pesos 450 — E — Rómula González — A — Luis Fontani.

Pampa

Pueblo General Acha. — manz. 82 frac. N. O. del lote urbano A. 750 metros. Adjudicación del Gobierno Nacional a Vicente Romaríz.

Colonia Victorica. — lote agrícola 86, H. 100 Adj. del Gobierno Nacional a Miguel Díaz.

Capital por acto entre vivos, fincas 28, pesos 668.612,20.

Territorios por acto entre vivos, fincas, 6, pesos 23.650,00.

Total fincas 34, pesos 692.262,20.

Movimiento de la Propiedad Inmueble. — Inscripciones hechas el día 8 de Enero de 1916.

Agrelo Nº 3267 — 8.66 x 45,898, pesos 18.000, Edif.

E — Carmen Lanfredi de Restano — A — Carolina Garbarino de Cichero.

Acoyte Nº 1056 entre Antonio Machado y Avenida Chubut — 8.66 — 9.09 — 16.55 — 19.32, pesos 6.000, Edif.

E — Alfredo French — A — Manuel Cao.

Andes Nº 742 — 6.62 x 25.980, pesos 14.000, Edif.

E — Petrona Martínez de Núñez — A — María Engel.

Bella Vista Nº 2169 entre Espinosa y Avenida San Martín, pesos 9.200, Edificado — metros cuadrados 255,64.

E — Carlos Merlino — A — Juan Burghi.

Conde entre Vedia y Pico — lote 3 manz. 66 — 8.66 x 25.98, pesos 750.

E — Domingo Perrupato y Francisco Zampini y Bartolomé Galdi — A — Angel Croce.

Charcas Nº 2975 — 8.66 x 34.660, pesos 42.503, Edif.

E — Luis E. Prado — A — Pedro Bozzano Ferrari.

Esteco Nº 3234 — 8.68 — 8.70 — 15.89 — 44.93, pesos 5.800, Edif.

E — Santiago Bilbao — A — Luis Biasotti.

Flores Nº 4556 entre Olmos y Olivieri — metros cuadrados 313,50, pesos 17.500, Edif.

E — Juan Fabio Sala — A — Ignacio Gabrieli (venta forzosa).

Flores entre Campichuelo y Otamendi — lotes 17, 18 y 19 — 8.66 x 30.67, cada lote, pesos 35.000; — Pasaje Centenario 117 — 8.66 x 30.88, Edif., pesos 35.000, dación en pago.

E — Angela Corteci — A — Juan José Di Bacco.

Méjico Nº 2125 al 2127 entre Rincón y Pasco — 8.66 x 22.52, pesos 12.200, Edif.

E — Pedro Gandulfo — A — Eugenio Rizzo.

Obligado Nº 3121 esq. Guaira sin número — lote 13 manz. 9 — 28.20 x 15.90, pesos 12.850, Edif., (venta forzosa).

E — Horacio Correa Baibiene — A — María Lafage y Coldeffo.

Puán entre Navarro Viola y Zañartú — lote 25 manz. G — 8.66 x 61.16, pesos 500.

E — Domingo Santoro — A — Fernando Conforti.

Provincias Unidas Nº 2154 — 11.27 — 11.62 — 58.671 — 58.671, pesos 26.800, Edif.

E — Sucesión de Margarita Garrahán — A — Francisco Cayol.

Rio Bamba Nº 248 — 8.66 x 29.877, pesos 36.200, Edif.

E — Sucesión de Angela Stoneri de Arbuco — A — Miguel Angel Rizzi.

Sánchez Nº 2267 — 8.66 11.50 — 16.75 — 24.25, pesos 5.750, Edif., (1/2 proindiv.).

E — Antonio Garzeni — A — Luis Morelli.

Sud esq. Ferré — lote 1 manz. F — 11.59 — 13.14 — 19.05 — 20.04, pesos 1.351,52.

E — Sociedad Anónima «La Positiva» Compañía Argentina de Seguros — A — Juan E. Alsina.

San Pedrito entre Provincias Unidas y Convención — lote 43 manz. 1 — 8.66 x 47.49, pesos 5.484.

E — Rafael Manrique — A — Eduardo S. Navarro.

Warnes Nº 27 y Frías sin número — 10.60 x 24.10, pesos 15.000, Edificado.

E — Antonio Guglielmotti — A — Carmelo Di Paula.

Territorios Nacionales

Río Negro

Sección XI — Fracción B — lote 3 — H 10.000, pesos 136.000 (Campo con lo existente) — E — Ethel Turner de Pintos — A — María Clerisa Moyano.

Formosa

Colonia Formosa — lote 165 Agrícola — H 100 — Adj. G. Nacional a Colombo Delturse.

Río Negro

Colonia Frías — lote 36 Agrícola — H 100 — E — Adj. G. Nacional a José Celema.

Misiones

Colonia Apóstoles Ensanche Este — Fracción A y b del lote Agrícola 185 — H 58 — A. 94 C. 80 — Adj. del Gobierno Nacional a Sucesión de Valentín Valbuena — Colonia San Javier — lotes Agrícolas 25 y 26 — H. 49 A. 73 C. 09 y 32 d — Adj. del Gobierno Nacional a Juan Páez.

Colonia Apóstoles — Fracción C y D del lote 173 Agrícola — H. 26 A. 75 — Adj. Gobierno Nacional a Miguel Pavvluezek.

Colonia Apóstoles Ensanche Nor Este — Fracción d del lote Agrícola 173 — H. 21 A. 98 C. 75 — Adj. del Gobierno Nacional a Miguel Pavvluezek.

Pueblo San José — manzana 55, Solar b y c — (5.000 metros) — E — Adj. del Gobierno Nacional a Andrés Galarza.

Pueblo San Javier — manzana 38 — Solar A y b — (5.000 metros 2) — Adj. del Gobierno Nacional a Agustín Piaggio.

Río Negro

Pueblo Allen — manzana 46 — Solar b — metros cuadrados 1.469,47 — d 2 — E — Adj. del Gobierno Nacional a Pedro Reynoso.

Transmisiones por causa de muerte

Piedad esquina Andes — 17,32 por 43,30, pesos 70.000 — Edif. — Reconquista Nº 276-78 — 17,32 por 22,083 pesos 45.000 — Edif. — Suc. Matías José y José Mateo Olivieri — H — Teresa Josefina y Serafina Josefina Olivieri y Frascara.

Baradero Nº 327-29 — 8,66 por 23,12, — Edif. — pesos 9.000 — Suc. José Teófilo Argüello Gómez — A — Sixta Gómez de Argüello, María Sáenz de Argüello Gómez.

Capital por actos entre vivos, fincas 19, pesos 254.885,52.

Territorios por actos entre vivos, fincas 11, pesos 136.000,00.

Total: fincas 20, pesos 390.885,52.

Capital por causa de muerte, fincas 3, pesos 124.000,00.

Total: fincas 23, pesos 514.885,52.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., idem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n., ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

INDICES DEL BOLETIN OFICIAL

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los meses de Enero a Octubre inclusive del presente año, con excepción del mes de Febrero que se halla agotado, los que serán entregados en la Administración (San Martín 439) de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre 1910, 1911, 1912, el Indice General de 1910, y Febrero a Diciembre de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, San Martín 439. Precio 5 $ los tomos anteriores a Febrero de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

DIGESTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (San Martín 439) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Inspección General de Justicia
San Martín 439

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

«La Estrella»

Compañía Argentina de Seguros
Asamblea Anual Ordinaria

De acuerdo a lo establecido por el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes, a las tres pasado meridiano, en las Oficinas de la Dirección General calle San Martín número 322.

Orden del día:

1º Tratar y resolver sobre la memoria del Directorio, correspondiente al ejercicio de 1915.

2º Aplicación y distribución del saldo de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de cuatro miembros del Directorio para reemplazar a los salientes señores Pedro Denegri, Tomás Ambrosetti y Benigno Peña; y Josué F. Moreno, (renunciante).

4º Elección de Síndico para el nuevo ejercicio.

Según lo dispone el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección General de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, pudiendo presentarse declaraciones de bancos por depósitos de dichos títulos. — Buenos Aires, Enero 11 de 1916. — Alfredo V. Fernández, Director General.

E. 12 Enero — Nº 468-v-31 enero.

Curtiembre «La Argentina» Grunbaum Soulas (S. A.)

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero a las tres y media pasado meridiano, en su domicilio Monteagudo 345, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondiente al 1º ejercicio que venció el 31 de Diciembre ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Reforma de los Estatutos en lo referente al aumento del capital social.

4º Elección de cuatro Directores: dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. — El Secretario.

E 12 Enero — Nº 471-v-28 enero.

La Franco-Argentina
Compañía de Seguros
Cangallo 666 Buenos Aires

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Febrero de 1916, a las cuatro de la tarde, en el edificio de la Compañía, Cangallo 666.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general del ejercicio 1915.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Repartición de beneficios.

4º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

5º Elección de cuatro directores titu-

lares, de cinco directores suplentes, de un síndico y de un síndico suplente.
Buenos Aires, Enero 8 de 1916. — J. Chapar, Presidente. — A. de Casaubón, secretario.
Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Compañía, Cangallo 666, 1er. piso, alto, hasta el día 29 de Enero 1916, inclusive, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos. — El Gerente.
c. 11 Enero — Nº 459-v-13 enero.
c. 11 Enero — Nº 459-v-24 enero.

Nuevas Convocatorias

«Unión de la Boca»
Sociedad de Socorros Mutuos
636 Calle Olavarría 636
Buenos Aires, Enero 6 de 1916.
Estimado consocio:
De conformidad con los artículos 69 y 70 del Estatuto, se invita a Vd. a la asamblea general ordinaria del segundo semestre de 1915, que se celebrará el Viernes, 21 de Enero, a las 8,30 pasado meridiano, debiendo tratarse la siguiente
Orden del día:
1º Balance semestral.
2º Memoria administrativa del año 1915.
3º Elección de ocho miembros de la C. Directiva, en reemplazo de los señores: José Tomás Craviotto, Angel López, José G. Goitía, Emilio J. Poggi, Antonio Mérega, Juan Giacoboni, Esteban Lomazzi y Félix Castagnola, que terminan su mandato.
4º Elección de un miembro de la C. D. por un año, en reemplazo del señor Ricardo Scala, que renunció.
5º Elección de 5 suplentes.
6º Elección de 3 revisores de cuentas.
7º Discusión y aprobación de nuevos Reglamentos.
8º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Sebastián Cichero, presidente. — José G. Goitía, secretario.
Nota: — No efectuándose la asamblea en la fecha indicada por falta de quorum, la misma tendrá lugar el Miércoles 26 de Enero, a la misma hora. — Agustín Canevaro, gerente.
Nº 522-v-20 enero.

«La Nación»
Sociedad Anónima
Convocatoria
De acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos de la sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 7 de Febrero próximo, a las 5 de la tarde en su local, calle San Martín 344.
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1915.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Dividendo a distribuir.
4º Elección de un Director, Síndico titular y Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 48 de los Estatutos, la asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada.
Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 44 de los Estatutos sobre la presentación de sus acciones para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, Enero 18 de 1916. — El Directorio.
Nº 523-v-7 febrero.

Sociedad Italiana de S. M. Patria e Lavoro
Chile 1567
Asamblea Ordinaria — 2ª Convocatoria.
4º Trimestre 1915
Convócase a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en segunda convocatoria, el día 23 de Enero 1916, a las 9 a. m., en su local Chile 1567.
Orden del día:
1º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
2º Rendición de cuentas 4º Trimestre 1915 y Balance.
3º Relación de la Presidencia.
4º Elecciones generales. Un presidente, un vice-presidente, un secretario y un tesorero, catorce consejales y nueve suplentes, un presidente y un secretario y ocho consejales del Jury, tres revisadores de cuentas. — Buenos Aires, Enero 17 de 1916. — E. De Cesare, gerente.
E. 18 enero. — Nº 518-v-22 enero.

Logia Masónica I Figli d'Italia
De acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores socios, para la Asamblea Extraordinaria, que se efectuará el día Domingo 23 del corriente a las 3 pasado meridiano, en el local social calle Necochea Nº 825, para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Autorizar la C. D., para que pueda colocar el capital social en efectivo disponible, sobre hipotecas, en fincas ubicadas en la Capital Federal.
2º Nombramiento de dos socios, para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea. — Buenos Aires, Enero 14 de 1916. — A. Dini, secretario.
E. 18 enero. — Nº 517-v-22 enero.

Centro de Almaceneros
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria
Se invita a los señores socios del Centro de Almaceneros, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con los Estatutos, se celebrará el Jueves 27 del corriente mes de Enero, a las tres de la tarde, en el salón de actos del Edificio Social, calle Sáenz Peña 242, para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Lectura y consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del XXIV ejercicio administrativo de la Sociedad, o sea del año 1915.
2º Lectura y consideración de la Memoria del XXIV período administrativo de la Asociación, o sea del año 1915.
3º Designación de una comisión de socios titulares, para que estudien los Estatutos de la Sociedad, y propongan las reformas que oportunamente y en forma reglamentaria deben introducirse en ellos, de acuerdo con los progresos realizados y las actuales tendencias y necesidades del Gremio.
4º Elección de la Comisión Revisadora de Cuentas, compuesta de tres socios titulares; y de siete vocales titulares y seis suplentes, para integrar la Comisión Directiva; todos por el tiempo reglamentario.
La votación se hará en una sola papeleta.
Para entrar al local y ejercer los derechos de socio, se exigirá la presentación del último recibo, pudiendo los señores socios abonar a la entrada los que adeuden.
Rogándoles la asistencia puntual, pues el acto comenzará con los señores socios que se hallen presentes a la hora señalada en punto (artículo 39), les saluda muy atentamente. — José Louzán, secretario.
E. 18 enero. — Nº 517-v-18 enero.

Manufactura de Tabacos J. M. Ariza
Sociedad Anónima
Convocatoria
De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, el día 3 de Febrero de 1916, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Balcarce Nº 375, con la siguiente,
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1915, e informe de los Síndicos.
2º Elección de tres Directores en reemplazo de los señores José Piola, Germán Veyriol y Adolfo Gómez Gómez.
3º Elección de Síndicos.
4º Nombramiento de dos Accionistas delegados, para aprobar y firmar el acta.
Se previene a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Balcarce número 375, con tres días de anticipación cuando menos al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 14 de Enero de 1916. — José Piola, presidente.
E. 18 Enero — Nº 514-v-3 febrero.

Rudervere in Teutonia
De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Socios, a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 26 de Enero próximo, a las 8 y 1/2 p. m., en el salón de Aue's Keller, calle Bartolomé Mitre 650, para tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Consideración de la memoria y balance, correspondientes al año 1915.
2º Elección del Presidente.
3º Elección del primer Capitán.
4º Elección de 4 miembros de la Comisión Directiva.
5º Elección de 4 Suplentes.
6º Discusión libre.
7º Elección de dos Socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Enero 15 de 1916. — El Secretario.
E. 18 Enero — Nº 513-v-26 enero.

Banco Comercial Italiano
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de Febrero de 1916, a las 3 p. m., en el local del Banco calle Bartolomé Mitre Nº 460 al 468, para tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Nombramiento de cuatro Directores, tres por tres años y uno por dos años, en reemplazo de los señores José E. Piñero, Santos Lacorte y Lorenzo Fontana, que terminaron su mandato y del doctor Nunzio Romeo, fallecido; de tres Directores Suplentes, de un Síndico y de un Síndico Suplente.
5º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Como lo dispone el artículo 24 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea, se deberá depositar en la Tesorería del Banco, las acciones y retirar la boleta de entrada, con tres días de anticipación al fijado para la reunión. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1916. — José E. Piñero, presidente. — Luis Camartino, secretario.
E. 18 Enero — Nº ...-v-5 febrero.

«Canal y Puerto del Oeste»
Sociedad Anónima
Se convoca a los señores Accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de Febrero a las 10 de la mañana, en el local social, Bartolomé Mitre 363, para tratar la siguiente:
Orden del día:
1º Resolver sobre la liquidación de la Sociedad.
2º Designación y facultades de los liquidadores.
Los señores accionistas que hayan de tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad hasta el día antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Enero 14 de 1916. — El Gerente.
E. 18 Enero. Nº 519-v-3 febrero.

Convocatorias Anteriores

El Hogar Obrero
Bolívar 1867
1ª. Convocatoria
Por resolución del Directorio, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, Martín García 461, el día 31 del corriente, a las dos pasado meridiano, para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Lectura de la memoria y balance.
2º Elección de cuatro directores titulares y un suplente.
3º Designación de dos socios para firmar el acta.
Buenos Aires, Enero 15 de 1916. — Pablo Luoni, Secretario.
17 Enero. — Nº 508-v-31 enero.

«La Clara»
Sociedad Anónima
Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 2 de Febrero de 1916 en el local social, Cangallo 627, a las 2 p.m., con objeto de considerar la siguiente
Orden del día:
1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2º Distribución de Utilidades.
3º Elección de tres Directores por dos años, Síndico Titular y Suplente.
4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local social, Cangallo 627, hasta tres días antes del designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 12 de 1916. — El Directorio.
E. 13 Enero. Nº 487-v-2 febrero.

«Frutícola Argentina».
Sociedad Anónima en liquidación
Buenos Aires
Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 2 de Febrero de 1916, a las 5 p.m., en el local de la Sociedad, Venezuela 610-614.
Orden del día:
Adoptar las medidas que se consideren oportunas, en vista de la resolución de la Inspección General de Justicia, en lo que respecta al nombramiento de liquidadores, efectuado en la Asamblea del 26 de Noviembre de 1915.
Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación (Art. 27 de los Estatutos). — Buenos Aires, 12 de Enero de 1916. — Ricardo Illa, presidente.
E. 13 Enero. Nº 488-v-2 febrero.

La Compañía Textil Sudamericana
Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el día 3 de Febrero de mil novecientos diez y seis, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Lavalle Nº 477, para tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Designar Síndicos, titular y suplente, para que dictaminen sobre el balance y cuentas del ejercicio social de 1914.
2º Dar cuenta por el Directorio, de la renuncia hecha por el fundador de la Sociedad, Hugo Barelli, de su participación en las utilidades durante diez años, en beneficio de la Sociedad.
3º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
Se recuerda que de conformidad con el artículo 28 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar por lo menos con tres días de anticipación sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Lavalle 477, de 4 a 6 p. m. — Buenos Aires, Enero 12 de 1916. — Antonio Ferrini, secretario.
E. 13 Enero — Nº 473-v-2 febrero.

Asociación Patriótica Española
Asamblea General Extraordinaria
Se cita a los señores socios de la Asociación Patriótica Española, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social, calle Bernardo de Irigoyen número 668-78, el Domingo 30 del corriente mes de Enero, a las 2,30 pasado meridiano, con la siguiente
Orden del día:
1º Préstamo para la conclusión del edificio social.
2º Reforma general de los estatutos de acuerdo con el proyecto remitido a cada uno de los socios.
Félix Ortiz y San Pelayo, Presidente. — Vicente Nicolau Roig, Secretario.
Art. 25 de los Estatutos. — La Convocatoria para cualquier Asamblea se hará por medio de los periódicos españoles de la capital, con diez días de anticipación al en que haya de celebrarse y publicándose la orden del día y el local donde haya de reunirse.
Art. 32. — Los presentes Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo, en Asamblea Extraordinaria convocada expresamente con ese

objeto, a iniciativa de la Junta Ejecutiva o a solicitud de un número no menor de 100 socios.

En cualquier caso, deberá expresarse en la convocatoria cuáles son las reformas que deben ser sometidas a la deliberación de la Asamblea y no podrán éstas ser votadas sin la presencia de las tres quintas partes de los socios y por mayoría de dos terceras partes de los presentes. — Félix Ortíz y San Pelayo, Presidente.

12 Enero — Nº 463-v-20 enero.

Fomento Argentino Sud Americano
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo 158 (escritorio Nº 217), el día 27 del presente mes de Enero a las cuatro pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance Anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad al 30 de Septiembre de 1915.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Elección de un Síndico titular y un suplente en reemplazo de los señores Juan Oscamou y Juan A. Drysdale.

Según lo establecido en el artículo 41 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea los Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la Asamblea.

Se previene también a los accionistas que, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos «Cuando una Asamblea General Ordinaria legalmente convocada no se celebre por falta de número de Accionistas o representación de Capital, se convocará por lo menos con diez días de anticipación para una nueva Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días, y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes y la cantidad del Capital representados». — Buenos Aires, 8 de Enero de 1916. — El Secretario.

E. 11 Enero — Nº 445-v-27 enero.

Proveedor Argentino
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de Enero de 1916, a las ocho pasado meridiano, en su local calle Rivadavia 1255.

Orden del día:

1º Liquidación de la Sociedad.

2º Nombramiento de la Comisión Liquidadora.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en las oficinas de la Sociedad. — El Directorio.

E. 11 Enero — Nº 447-v-27 enero.

«Hecto»
Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 19 y 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el domicilio social Rivadavia 1255, el 26 del corriente a las nueve pasado meridiano.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores Julián Tejeiro, Ildefonso Lago, Ramón Esteves y Jesús Fernández.

3º Elección de Síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1916. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que según dispone el artículo 17 de los Estatutos, deberán depositar en la oficina de la Sociedad, con cinco días de anticipación al de la Asamblea, la acción respectiva o el recibo de la última cuota.

E. 11 Enero — Nº 451-v-26 enero.

Teatro General Belgrano»
Sociedad Anónima
Aviso de Convocatoria

No habiendo podido efectuarse por error de publicación de los edictos, la convocatoria de la asamblea general extraordinaria del día 29 de Diciembre próximo pasado, se cita a los señores accionistas de esta sociedad, a nueva convocatoria para el 19 del corriente, a las cinco pasado meridiano, en la calle Rivadavia Nº 633, con el objeto de tratar la misma orden del día que se había fijado para la convocatoria anterior.

1º Dar cuenta del estado de la sociedad y de la memoria de los negocios.

2º Resolver sobre la liquidación de la sociedad.

3º Renuncia colectiva del Directorio y nombramiento de una Comisión liquidadora.

De acuerdo a las prescripciones reglamentarias y Código de Comercio, por tratarse de una segunda asamblea, la asamblea tendrá lugar con cualquiera que fuese el número de accionistas presentes. — Buenos Aires, Enero 5 de 1916. — El Secretario.

Nº 435-v-19 enero.

«Sociedad Tubos Mannesmann, Ltda.»
Sociedad Anónima
Buenos Aires
7º Ejercicio
1º de Octubre de 1914 — 30 de Septiembre de 1915
Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 26 de Enero de 1916, a las 3 pasado meridiano, en el estudio del señor doctor Enrique García Merou, calle Sarmiento 341.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1915.

2º Elección de un Director.

3º Elección del Síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa 383, a lo menos, un día antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Enero 7 de 1916. — El Directorio.

Nº 433-v-26 enero.

Banco de Seguros y descuentos «Mendoza»

Se convoca a los señores Accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Enero de 1916 a las 9 1/2 p. m. en punto, en el local del mismo en esta Ciudad, calle San Martín número 1354-1360, en cuyo acto se tratará la siguiente:

Orden del día.

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de cinco miembros titulares y un suplente en reemplazo de los señores doctor Severo G. del Castillo, doctor Juan E. Serú, y don Carlos González que terminan su mandato, doctor Antonio López de Gálvez y don Francisco B. Pássera que han renunciado, del suplente don Domingo Tomba, que también termina su mandato y de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

3º Dar cuenta de la resolución del Directorio, en lo que hace referencia al último punto tratado en la reunión celebrada el día 1º de Octubre de 1915.

4º Designación de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a dicho acto, deberán retirar, por lo menos hasta dos días antes del señalado para el mismo, de las oficinas de la Sociedad y previa comprobación de ser Accionista, la tarjeta que le servirá de entrada al local y acreditativa a la vez de la cantidad de votos a que tenga derecho. — Mendoza, Diciembre 30 de 1915. — El Presidente.

Nº 422-v-22-enero.

Bristol Hotel
Mar del Plata.
(Sociedad Anónima en Liquidación.)
Segunda Convocatoria:

Se llama a los señores Accionistas de esta Sociedad a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 21 del corriente a las 4 pasado meridiano en el escritorio del señor Presidente, calle San Martín 132, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Informe del Directorio liquidador sobre el estado de la liquidación.

2º Consideración del arreglo ad-referéndum con la Compañía Nacional de Grandes Hoteles, sobre la cancelación de la deuda pendiente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea es menester depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Florida 248, Escritorio número 9, de 2 a 3 p.m., hasta los 10 días antes de la asamblea. Art. 18 de los Estatutos y que, siendo ésta la 2ª convocatoria, la asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurran. — Buenos Aires, Enero 3 de 1916. — El Directorio Liquidador y El Síndico.

E. 5 Enero. Nº 425-v-21 enero.

Compañía de elaboración de fibras de lino
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio cítase a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria de Primera Convocatoria el día 26 de Enero de 1916 a las 3 p. m. en el local Defensa 419 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Resolver sobre la liquidación de la Compañía.

2º Nombrar tres liquidadores para que en conjunto, separadamente o alternativamente, con amplias facultades, efectúen la liquidación, y especialmente para vender en detalle o en block, particularmente o en remate público todas las existencias y bienes de la Compañía, escriturando esas ventas, pagando los créditos y abonando oportunamente los dividendos líquidos que correspondan a los accionistas.

3º Fijar la remuneración a los liquidadores de la Compañía.

4º Nombrar tres accionistas para que redacten y firmen el acta de la asamblea.

Art. 35 de los Estatutos. Los accionistas o mandatarios de acciones deberán concurrir a la administración social, hasta tres días antes del fijado para que la asamblea se celebre, a fin de solicitar un certificado de depósito de sus acciones que les servirá de entrada al local social. — Buenos Aires, Enero 4 de 1916. — El Directorio.

E. 5 Enero. Nº 429-v-26 enero.

Estancias «La Colmena», Cía. Ltda.
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el Art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 20 de Enero de 1916, a las 2 pasado meridiano, en la Secretaría de la Sociedad, en el Puerto de San Julián.

Orden del día:

1º Aprobación de las operaciones realizadas del 30 de Junio de 1914 al 30 de Septiembre de 1914.

2º Aprobación de la memoria y balance general de las operaciones al 30 de Septiembre de 1915.

3º Distribución de las utilidades.

4º Nombramiento de los Directores.

5º Nombramiento del Síndico y suplente.

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones tres días antes en Secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. — San Julián, Diciembre de 1915. — John Frazer, vicepresidente.

P. P. Estancias «La Colmena», Compañía Ltda. — Eduardo Fernández Rivera, Buenos Aires.

Nº 419-v-20 enero.

Compañía de Tierras del Sud

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Jueves 20 de Enero de 1916, a las 3 pasado meridiano, en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1915.

2º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, de un Director suplente por igual período, de un Director suplente por un año, y de un Síndico y Síndico suplente, para reemplazar a los que terminan su mandato y a los que renunciaron.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: — De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía (Cangallo 824), hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para poder asistir a ella. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915. — El Presidente.

Nº 411-v-20 enero.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos. Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125), cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; $ 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 - ibidem

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido y, en su caso, con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendadura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia

LA SELVATICA
SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio Cangallo No. 466 altos
Autorizada por el S. G. el 1º Marzo de 1905

Capital autorizado $ 400000 — o/s en 4 series de 1000 acciones de $ 100 o/s cada una.

Capital subscripto y realizado $ 300000 — o/s

Balance General de Saldos al 31 de Agosto de 1915.

Aprobado por unanimidad de votos por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de Diciembre de 1915, sin modificación.

	DEUDORES $ o/s	ACREEDORES $ o/s
Capital		400000 —
Hipoteca	56120	
Fondos de reserva		1552 35
Ganancias y pérdidas		28499 61
Acciones a emitir	100000 —	
Propiedad	174160 96	
Caja y Banco	29782 35	
Deudores en cuenta	6988 65	
	430051 96	430051 96

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

	DÉBITOS $ o/s	CRÉDITOS $ o/s
Saldo anterior		23337 28
Por intereses		6795 89
A fondos de reserva	271 70	
» Gastos generales	1361 86	
» Cuenta nueva	28499 61	
	30133 17	30133 17

Gustavo Hertery, presidente. — Ch. Mayer, síndico

Buenos Aires, 13 de Enero de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González, Jefe.*

Nº 515-v 18 enero.

"EL DIARIO ESPAÑOL"

Sociedad Anónima

VICTORIA 659/61

Autorizada por el Superior Gobierno de 4 de Enero de 1912

Capital Autorizado .... $ 2.000.000.— c/l.
» Emitido .... » 600.000.— »
» Subscripto e Integrado .... » 500.000.— »

Balance General al 30 de Noviembre de 1915

Cuarto Ejercicio

A los efectos del Art. 347 del Código de Comercio

Aprobado sin modificación, por la Asamblea del 30 de Diciembre de 1915

ACTIVO	$ m/n
Acciones	100000 —
Máquinas	97291 55
Muebles y Utiles	20134 35
Acciones en Garantía: (Art. 10 Estat.)	7000 —
Letras a Cobrar: Depósitos a plazo fijo en el Banco de Galicia	36211 03
Deudores Varios	71030 53
Empresa Editora del Diario Español	340000 —
Sucursal Madrid	1041 95
Caja y Bancos	16093 10
Cuentas Corrientes	1091 39
	689893 96

PASIVO	$ m/n
Capital	600000 —
Acreedores: Por Acciones en Garantía	7000 —
Acreedores Varios	7599 25
Dividendo 1913	2505 —
Fundador	4572 60
Fondo de Reserva	16146 21
Fondo de Previsión	25212 —
Dividendo 1915	20000 —
Asignaciones	4572 60
Recompensas	2286 30
	689893 96

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBITO			$ m/n
Por gastos de personal, papel, telegramas, sueldos y colaboraciones en la Sucursal Madrid, comisiones y gastos generales			270355 47
Máquinas: (10 % de amortización por desgaste)		$ 10810 17	
Muebles y Utiles: (10 % id.)		» 2237 15	13047 32
Disribución del Saldo:			
Fundador 10 % (Art. 15 de los Est.)		$ 4572 60	
Fondo de Reserva id. id.		» 4572 60	
Dividendo id. id.		» 20000 —	
Asignaciones id. id.			
Directorio	$ 2286 30		
Presidente y Síndico	» 2286 30	» 4572 60	
Recompensas id. id.		» 2286 30	
Fondo de Previsión id. id.		» 9721 89	45725 99
			329128 78

CREDITO	$ m/n
Ingresos por subscripciones, venta de ejemplares y avisos	326709 12
Intereses y Descuentos	2419 66
	329128 78

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1915.

Vicente Sánchez, presidente. — C. Prieto Costa, administrador. — J. C. Gallegos, contador. — Vo. Bo.: Manuel G. Llamazares, síndico.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº 511-v-18 enero.

BANCO DE ESPAÑA Y AMERICA

Av. de Mayo 979 — Buenos Aires

Autorizado por Decreto del S. Gobierno Nacional de fecha 25 de Junio de 1912

Capital autorizado 5.000.000
» emitido 2.000.000
» subscripto 1.447.500
» realizado 1.232.520

BALANCE MENSUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1915

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Acciones subscriptas		1447500 —	
Acciones a subscribir		552500 —	
Acciones a emitir		3000000 —	5000000 —
Caja		305964 92	
Bancos		13888 47	
Muebles y útiles e instalaciones		20798 98	
Inmuebles		177644 06	
Valores descontados	528.510 96		
Adelantos en cuenta corriente	112.191 50		
Créditos hipotecarios	576.800 66	1217503 12	
Valores en depósito		1033560 35	
Sucursal, Corresponsales y Agencias		85568 2	
Diversos		132517 3	2987445 47
			7987445 47

PASIVO		$ m/n	$ m/n
Capital			5000000 —
Capital realizado		1232520 —	
Depósitos a la vista y en Cta. Cte.	540.205 04		
Depósitos a plazo fijo	7.557 68		
Depósitos en Caja de Ahorros	40.697 50	588460 22	
Valores al cobro, en custodia y garantías		1033560 35	
Fondo de reserva		39833 93	
Dividendos		1482 64	
Dividendos 1914		7209 37	
Diversos		84378 96	2987445 47
			7987455 47

Buenos Aires, Enero 10 de 1916

Miguel García Fernández, presidente. — F. Villabrille, gerente. — César E. Pérez, contador. — Dr. Teodosio Brea, síndico

Buenos Aires, 14 de Enero de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Manuel F. Fernández*, Jefe.

Nº 510-v-18 enero.

BANCO ITALO-BELGA

SOCIEDAD ANONIMA

Con asiento principal en Amberes

Oficina en esta Capital
Calle San Martín 229/233

Autorizado por Decreto del poder ejecutivo Nacional del 24 Junio de 1914

Capital integrado ...... Frs. 13754000 —

Balance mensual correspondiente a la República Argentina al 31 de Diciembre de 1915.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja en efectivo	48255 29	1486094 32
En el Clearing	9807 45	5420736 43
En otros Bancos	9 44	48249 62
Inmuebles		1000000 —
Préstamos		7461280 45
Varias cuentas	1646328 55	7914564 83
	1704400 73	23330925 65

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital: Proporción que corresponde a la Sucursal en la República Argentina	1000000 —	
Depósitos	80671 86	15118622 93
Varias cuentas	623728 87	8212302 72
	1704400 73	23330925 65

Buenos Aires, 7 de Enero de 1916.

H. de Boethlingk — C. Delbeke.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Manuel F. Fernández*, Jefe.

Nº 521-v-18 enero.

GALENA-SIGNAL OIL COMPANY

Casa Matriz: Franklin, Pa., E. U. A.

Calle 25 de Mayo 158 — Buenos Aires

Sucursal autorizada por Decreto de Diciembre 23 de 1909

Capital .... $ 103640 o/s

BALANCE ANUAL

al 31 de Diciembre de 1915, de esta sucursal

ACTIVO	$ o/s
Caja y Bancos	16890 10
Cuentas corrientes	95942 67
Mercaderías	12905 80
Letras a cobrar	2427 43
Depósitos en garantía	759 92
	128925 92

PASIVO	$ o/s
Capital	103640 00
Casa matriz	25285 92
	128925 92

Buenos Aires, Enero 8 de 1916

pp. Galena-Signal Oil Company
Benjamín Kopf

Buenos Aires, Enero 12 de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Manuel E. Fernández*, Jefe.

Nº 509-v-18 enero.

CANAL Y PUERTO DEL OESTE

Bmé Mitre 363 — Bs. Aires

Sociedad Anónima Autorizada por Decreto de 15 de Octubre de 1902

Capital autorizado .... $ 1000000 —
» subscripto y realizado » 500000 —

Inventario - balance general al 30 de Junio de 1915

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 9 de Diciembre de 1915

ACTIVO	$ m/n
Acciones (5000 acciones a emitir)	500000 —
Acciones integradas (150 acciones ordinarias, destinadas a entregarse al iniciador)	15000 —
Concesión (su valor según el Art. 12 de los Estatutos)	100000 —
Valor de la 1ª sección del canal	1029942 76
Títulos de renta ($ 2.000 Crédito Argentino Interno) .	2000 —
Caja y Bancos (existencia)	453 84
Instalación	6717 95
Tren de dragado (1 draga y 4 pontones)	14836 11
Muebles y útiles	1054 60
Varios deudores	66158 91
	1736164 17

PASIVO		$ m/n
Capital subscripto y realizado:		
4.000 acciones de fundador.	400000 —	
1000 acciones ordinarias .	100000 —	
A emitir:		
5000 acciones ordinarias...	500000 —	1000000 —
Iniciador		15000 —
Utilidades a liquidar		698955 62
Ganancias y pérdidas (saldo)		22208 55
		1736164 17

Narciso Laclau, presidente. — Antonio L Pardo, gerente. — Emilio F. Bullo, tesorero.— Luis Barberini, síndico.

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE		$ m/n
Instalación (amortización 5 %)	353 55	
Muebles y útiles (amortización 5%)	55 50	
Impuestos	500 —	
Publicaciones y avisos	225 30	
Gastos generales ..	241 15	
Sueldos	4320 —	
Alquileres	1360 —	
Descuentos por títulos empréstito interno, vendidos	1268 65	8324 15
Saldo del ejercicio anterior	26873 48	
Pérdida en el ejercicio 1914-15	4664 93	22208 55
		30532 70

HABER		$ m/n
Saldo anterior		26873 48
Derechos de entrada (derechos devengados)	2268 03	
Derechos de muelle (derechos devengados)	1391 19	3659 22
		30532 70

Narciso Laclau, presidente. — Antonio L. Pardo, gerente. — Emilio F. Bullo, tesorero.— Luis Barberini, síndico.

INFORME DEL SÍNDICO

Señores Accionistas:

He procedido a revisar la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio, que el Directorio presenta a vuestra consideración, y los encuentro de conformidad con lo que resulta de los libros y demás actos administrativos de la Sociedad, por cuyo motivo me permito aconsejaros prestéis vuestra aprobación a dichos documentos.

Saluda a los señores Accionistas con su más distinguida consideración.

Luis Barberini, síndico.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Manuel F. Fernández*, Jefe.

Nº 520-v-18 enero.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Pliego de condiciones a que debe sujetarse la licitación para la provisión de nafta destinada a los automóviles oficiales de los Territorios.

1º Llámase a remate público para la provisión de cien mil (100.000) litros de nafta Pratt.

2º Los precios se establecerán en moneda nacional de curso legal por cada litro.

3º Llámase a remate público para la provisión de doscientos (200) tanques de hierro reforzados, capacidad de doscientos (200) litros de nafta cada uno.

4º Los precios se establecerán en moneda nacional de curso legal y por cada tanque.

5º La entrega de la nafta se hará en la siguiente forma:

a) 40.000 litros puestos en los 200 tanques de hierro, a los treinta y cinco días de adjudicada y comunicada la licitación.

b) La segunda entrega 30.000 litros, puestos en los tanques a los cuatro meses de la primera entrega.

c) La tercera entrega 30.000 litros puestos en los tanques a los cuatro meses de la segunda entrega.

6º Los concurrentes al remate público presentarán un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio del Interior, por la suma de mil pesos moneda nacional, los que ofrezcan nafta y doscientos los que ofrezcan tanques, acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional.

7º La conducción de los tanques llenos hasta las estaciones ferroviarias o puerto de la Capital, será por cuenta de los proponentes para la provisión de nafta.

8º El pago se efectuará por Tesorería General de la Nación dentro de los treinta días siguientes a cada entrega de mercadería.

9º La entrega de los tanques se hará a los treinta días de adjudicada y comunicada la licitación, siendo por cuenta de los vendedores el acarreo de los mismos hasta el sitio que se les indique dentro de esta Capital.

10. Los adjudicatarios que no dén cumplimiento a las cláusulas establecidas en este pliego, sufrirán la pérdida del depósito de garantía y una multa de veinte pesos moneda nacional por cada día que pase del de la fecha que se estipuló para la entrega de lo adjudicado.

11. El licitante que hubiere obtenido el suministro deberá dejar en depósito de garantía la cantidad de $ 1.000, que le será devuelta una vez que hubiere hecho la última entrega a que se refiere el artículo 5º.

12. El remate tendrá lugar el día 2 de Febrero de 1916, a las tres de la tarde en la Dirección General de Territorios, donde se recibirán las propuestas en presencia del que subscribe, del Jefe de Contabilidad del Ministerio, del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados presentes en el acto. — I. Ruíz Moreno, Director General de Territorios Nacionales.

v-2 febrero.

Cámara de Diputados de la Nación

Llámase a licitación verbal para los trabajos de impresión de la Honorable Cámara: publicación diaria de las sesiones e impresión de las mismas en volúmenes, por una parte, y de las órdenes del día, por la otra.

El acto tendrá lugar en la Secretaría de la Honorable Cámara el Jueves 3 de Febrero de 1916, a las tres pasado meridiano, para la publicación diaria y la impresión en volúmenes; y a las cuatro pasado meridiano para la impresión de las órdenes del día.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la División Administrativa todos los días de 1 a 5 pasado meridiano. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1915. — D. Zambrano (hijo), secretario.

v-3 febrero.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública durante treinta días, para la provisión de los trajes de invierno para 1916, con destino al personal de uniforme de la Repartición.

Por el detalle y el pliego de condiciones ocurrir de 11 ante meridiano a 6 pasado meridiano, a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos calle Corrientes Nº 516 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el Sábado 29 de Enero próximo, a las dos y treinta pasado meridiano.

Las muestras pueden verse todos los días hábiles de 11 ante meridiano a 6 pasado meridiano, en la Oficina de Almacenes de Correos y Telégrafos, Balcarce Nº 560. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa. — M. J. Carlés.

v-29 enero.

Llámase a licitación pública durante treinta días, para la provisión de quinientos (500) canastos de mimbre, destinados a la conducción de urnas electorales en las próximas elecciones Nacionales.

Por el detalle [illegible] pliego de condiciones, ocurrir a la [illegible]cción Administrativa de Correos y Te[illegible]rafos, calle Corrientes Nº 416 (2º [illegible]o), de 11 a. m. a 6 p. m., en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 20 de Enero próx[illegible]o venidero, a las 3 p. m.

La muestra puede verse en la Oficina de Almacenes de Correos y Telégrafos, calle Balcarce Nº 560 de 11 a. m. a 6 p. m. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa: M. J. Carlés.

v-20 enero.

Departamento Nacional de Higiene.

Llámase segunda vez a licitación pública para imprimir el Anuario Estadístico Demográfico de la República correspondiente a 1914. Pliego de condiciones y referencias en la Comisión de Administración. Las propuestas se abrirán el 24 de Enero a las 2 de la tarde, con las formalidades de Ley. — El Secretario.

Of. v-24-enero

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente, a la 1,30 pasado meridiano, para la construcción de desagüe en la farmacia y caballeriza del Hospital «Tornú», de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, Enero 15 de 1916. — El Secretario.

v-25 enero.

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente, a las dos pasado meridiano, para la construcción de pabellones destinados a Administración, Consultorios Externos, Farmacia, Cocina, Lavadero y Casa de Máquinas en el Hospital «Parmenio Piñero», de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, Enero 15 de 1916. — El Secretario.

v-25 enero.

Llámase a licitación para la provisión de 50.000 kilos de Piazaba a entregarse en una partida y cuyo pago se efectuará de inmediato en letras a noventa días, sin interés.

La recepción y apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 14 de Febrero próximo, a las dos pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero 16 de 1916.

v-14 febrero.

Llámase a licitación para la provisión de 1.200.000 kilos de maíz a entregarse en dos partidas, pagaderos de inmediato en Tesorería, en letras a noventa días, sin interés. — Tendrá lugar el día 21 del corriente a la 1 y 30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero 14 de 1916.

v-21 enero.

Llámase a licitación para la provisión de 450.000 kilos de avena a entregarse en una partida, pagaderos de inmediato en Tesorería, en letras a noventa días, sin interés. — Tendrá lugar el día 21 del corriente a las 2 p.m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero 14 de 1916.

v-21 enero.

Llámase a licitación para el lavado de la ropa de hospitales, durante el primer semestre del año en curso. — Tendrá lugar el día 21 del corriente a las 2 y 30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero 14 de 1916.

v-21 enero.

Llámase a licitación para la provisión de alcohol puro con destino a la Asistencia Pública, durante el primer semestre del año en curso. — Tendrá lugar el día 24 del corriente a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero 15 de 1916.

v-24 enero.

Llámase a licitación para enagenar los perros que se sacrifican en la Cámara de Axfisia, durante el año en curso. — Tendrá lugar el día 24 del corriente a la 1 y 30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Enero 15 de 1916.

v-24 enero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, (Provincia de Córdoba).

Llámase a licitación pública, para la provisión de hacienda vacuna, gallinas, huevos, leña de algarrobo y carbón de leña, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, para los meses de Febrero a Diciembre de 1916.

Tendrá lugar en la Dirección del mencionado Asilo, el día 29 de Enero de 1916, a las 5 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan en la Contaduría a disposición de los señores proponentes. — Oliva, Diciembre 29 de 1915. — El Contador Tesorero.

v-29 enero.

Ministerio de Hacienda

Pliego de condiciones para la licitación de banderas nacionales

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados desde la fecha, para la provisión de 290 banderas nacionales, de tres metros de largo, y 290 banderas nacionales de ochenta centímetros de largo.

Las banderas deberán ser confeccionadas de lanilla de color reglamentario, con el sol estampado y con su correspondiente guía de loneta y driza de un metro de largo y media pulgada de circunferencia.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de cinco pesos ($ 5 m/n), acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, y a la orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de la Nación, por valor del 3 por ciento de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

Las banderas serán entregadas en su totalidad en el término de 30 días, desde la aceptación de su propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los precios serán expresados en pesos moneda nacional, y desechadas las propuestas que se presenten con cualquier alteración.

Las propuestas serán abiertas el día 24 de Enero próximo a las 3 p. m., en la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital 3º piso derecho), en presencia del escribano General de Gobierno. — Inspector General.

v-24 enero.

Crédito Público Nacional.

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales.

Se hace saber a los tenedores de los títulos del «Crédito Argentino Interno 1911 — Ley Nº 8121 —, y a los de bonos municipales del Empréstito «Teatro Colón» — Ley Nº 3474 —, que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Febrero próximo, cuyo fondo amortizante es, respectivamente, de pesos 152.200 moneda legal. y 42.800 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse separadamente bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Febrero.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Enero 7 de 1916. — El Secretario.

v-21-enero.

~~~~~~~~

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación la proveeduría de las drogas que a continuación se detallan, en las cantidades mencionadas, fijándose al efecto el día 18 del actual a las 4 p. m., para que tenga lugar — Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación y las entregas se harán en la Penitenciaría cuando la Dirección las solicite. Por más datos, ocurrir a la Secretaría de la referida repartición.

Magnesia calcinada, pesada C. E. 10 kilos.
Bromuro potasio, 2 kilos.
Aspirina, 1 kilo.
Cloruro sodio, 2 kilos.
Sulfato potasio, 20 kilos.
Coaltar lavado, 1 kilo.
Soda comercial, 20 kilos.
Azufre lavado, 2 kilos.
Yoduro potasio, 2 kilos.
Carbonato potasio puro, 1 kilo.
Carbonato sodio puro, 1 kilo.
Genciana raíz, 1 kilo.
Magnesia citrato, 10 kilos.
Jabón negro, 1 kilo.
Sulfato soda, 20 kilos.
Blanco de ballena, 1 kilo.
Urotropina, 1 kilo.
Semilla lino, 5 kilos.
Manzanilla, 1 kilo.
Cremor tártaro, 2 kilos.
Aceite sésamo, 10 kilos.
Carbonato magnesia, 2 kilos.
Glicerina 28º, Bme., 20 kilos.
Glicerina Price, 1 kilo.
Licopodio fino, 2 kilos.
Sub-nitrato bismuto, 2 kilos.
Algodón hidrófilo, 70 kilos.
Creta blanca liviana, 20 kilos.
Bicarbonato soda, 20 kilos.
Vaselina blanca Cheseborough, 10 kilos.
Yeso de París, 5 kilos.
Jabón de Marsella, 20 kilos.
Jabón en polvo, 1 kilo.
Papel despacho, 10 kilos.
Papel pergamino, 5 kilos.
Sulfato quinina, 500 gramos.
Sulfato cobre puro, 500 gramos.
Glicerofosfato sodio puro, 250 gramos.
Glicerofosfato cal, 500 gramos.
Tartrato férrico potásico, 250 gramos.
Citrato hierro amoniacal, 250 gramos.
Mercurio protoioduro, 20 gramos.
Tanoformo, 100 gramos.
Protargol, 100 gramos.
Fenoftaleína, 500 gramos.
Yodoformo polvo, 250 gramos.
Pioctanina azul, 20 gramos.
Pioctanina amarilla, 10 gramos.
Sol. alcohol codeína 4 %, 200 gramos.
Ergotina Ivón, 100 gramos.
Tintura guayaco, 500 gramos.
Creosota de Haya, 100 gramos.
Novocaína, 10 gramos.
Alipina, 20 gramos.
Bromuro sodio, 500 gramos.
Tintura hidrast. candd., 500 gramos.
Tintura ham. virg., 500 gramos.
Cafeína pura, 100 gramos.
Sulfato extricnina, 25 gramos.
Clorhidrato morfina, 25 gramos.
Azul de metileno, 100 gramos.
Esencia de menta, 250 gramos.
Agua destilada, 100 litros.
Agua destilada azahar, 5 litros.
Agua destilada l. cerezo, 5 litros.
Eter sulfúrico, 10 litros.
Tintura yodo, 5 litros.
Formol, 10 litros.
Tintura benjui, 1 litro.
Extracto fluído condurango, 1 litro.
Extracto fluído poligala, 1 litro.
Bálsamo tranquilo Extº. flº., 1 litro.
Sol. alcohol timol 5 %, 1 litro.
Xilol, 1 litro.
Agua oxigenada Poulenc, 20 botellas.
Fibrolisina Mendel Essen, 3 cajas.
Electrargol clin, 3 cajas.
Adrenalina sol. Parke Davis, 3 cajas.
Gasa hidrófila, 1000 metros.
Cajas cartón red. 1 al 8, 10 juegos.
Cajas cartón cuadradas 1 al 8, 10 juegos.
Cajas viruta, 20 paquetes.
Tubo goma para irrigador, 20 metros.
Frascos para inyecciones hipod., 30, 60, y 100, 30 de cada una.
Medidas vidrio de 30, 100 y 250, 6 de cada una.
Embudos vidrio de 6, 10 y 15 ctms., 6 de cada uno.
Medidas loza, 1/2 y 1 litro, 2 de cada una.
Ampollas de 30 c.c., 100.
Cánulas irrigador, 5 juegos.
Frascos goteros, 15, 30, 60 gramos, 30 de cada uno.
Tubos goteros, 100.
Papel filtro, 32 centímetros diámetro, 100
Gutapercha laminada, 10 metros.
Cepillos para dientes, 7 docenas.
Corchos, 3, 4, 5, 9, 10 y 11, 500 de cada uno.
Sellos marca «Cóndor» Nº 0, 2 cajas
Sellos marca «Cóndor», Nº 1, 10 cajas.
Sellos marca «Cóndor» Nº 2, 3 cajas
Tarros loza tapa celuloide, 15, 30, 60 y 100, 30 de cada uno.
Frascos, 15, 30, 60, 100, 200, 300, 300 de cada uno.
Botellas de 1 litro y 1/2 litro, 250 de cada una.
Alfileres gancho medianos y chicos, 1 gruesa.
Suspensores con 4 tiras, números 2, 3 y 4, 1 docena de cada uno.
Acido fénico comercial, 10 kilos.
Cacodilato extricnina, 10 gramos.

Buenos Aires, Enero 12 de 1916. — E. E. Rossi, secretario.

v-18 enero.

Cuerpo Guardia de Cárceles de la Nación.

Por el término de cinco días a contar desde la fecha, llámase a licitación privada para la provisión de carne, artículos de almacén y demás víveres y combustibles necesarios a la confección de los ranchos para la oficialidad y tropa del «Cuerpo Guardia de Cárceles de la Nación», durante el mes de febrero próximo.

Las propuestas, que serán abiertas en el despacho del señor Jefe, con la intervención de la Inspección General de Justicia, el miércoles 19 del corriente mes, a las 4 de la tarde, deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en el local de la calle Güemes Nº 4343. — Capital Federal, 10 de Enero de 1916. — El Jefe.

o/ v-19 enero.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 1º de Febrero próximo, para la ejecución de las obras de reparación de los edificios fiscales sitos en las calles Ramón L. Falcón Nº 2934, Formosa número 135 y Francklin Nº 1836, de acuerdo con los presupuestos que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 p.m., en la Dirección General de Arquitectura calle Rodríguez Peña Nº 935, 2º piso.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Enero 14 de 1916. — El Secretario General.

v-1º febrero.

Llamar nuevamente a licitación pública para el día 27 del actual, para la ejecución de las obras de reparación de los edificios fiscales sitos en las calles Santa Fe 2257 y Arenales 2735, de acuerdo con los presupuestos que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2º piso.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad; tendrá lugar el día indicado, a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Enero 12 de 1916. — El Secretario General.

v-27 enero.

Llámase nuevamente a licitación pública, para el día 28 del actual, para la ejecución de las obras de reparación de los edificios escolares de las calles Morón 3745, Tellier 2436 y Homero 81, de acuerdo con los presupuestos que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2º piso.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad; tendrá lugar el día indicado, a las tres de la tarde. — Buenos Aires, Enero 12 de 1916. — El Secretario General.

v-26 enero.

Llamar a licitación pública por el término de 30 días, o sea el día 10 de Febrero próximo, para la ejecución de las obras de reparación del edificio fiscal sito en la calle Bolívar número 344, de acuerdo con el presupuesto que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano, en la Dirección General de Arquitectura, calle Rodríguez Peña, número 935, segundo piso.

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad; tendrá lugar el día 10 de Febrero próximo, a las 3 de la tarde.—Buenos Aires, Enero 12 de 1916. — El Secretario General.

v-10 febrero.

Llámase a licitación, hasta el día 26 del corriente mes, para la provisión de bancos necesarios con destino a las Escuelas Nacionales de Provincias, Gobernaciones, Normales y Militares, dependientes del H. Consejo, de acuerdo con la bases y pliegos de condiciones que estarán a disposición de los interesados en la Dirección Administrativa, calle Rodríguez Peña 935, todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano.

Las propuestas, que deberán presentarse por duplicado, escritas a máquina, y en un todo de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 26 de Enero actual, a las tres pasado meridiano, en la Secretaría de la Repartición, Rodríguez Peña 935, primer piso. — Buenos Aires, Enero 11 de 1916. — El Secretario General.

v-26 enero.

Departamento de Menores Abandonados y Encausados. — Capital.

Por el término de cinco días a contar desde la fecha, llámase a licitación privada para la provisión de carne, artículos de almacén y demás víveres y combustibles necesarios a la confección de los ranchos para los empleados y recluídos del «Departamento de Menores Abandonados y Encausados» anexo al «Cuerpo Guardia de Cárceles de la Nación», durante el mes de febrero próximo.

Las propuestas, que serán abiertas en el despacho del señor Superintendente, con la intervención de la Inspección General de Justicia, el miércoles 19 del corriente, a las 4 de la tarde, deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en el local de la calle Güemes Nº 4343. — Capital Federal, 10 Enero de 1916. — El Superintendente.

v-19 enero.

~~~~~~~~

Ministerio de Guerra

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase a licitación pública para el día 17 de Febrero a las 3 p.m., para la construcción del Colegio Militar en el Palomar de Caseros (F. C. P.).

Por planos, pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir a la Superintendencia de Construcciones Militares, Andes 965, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados. — El Superintendente.

v-17 febrero.

~~~~~~~~

Ministerio de Agricultura

Llámase por segunda vez a licitación de precios, por el término de quince días, para la provisión de materiales de imprenta destinados a los Talleres Gráficos del Ministerio y papel y sobres de nota para todas las dependencias del mismo durante el año 1916. Tendrá lugar el día 27 de Enero a las 3 p.m., de acuerdo con la lista y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Subsecretaría de Agricultura (Sección Contabilidad), Florida 524. — Buenos Aires, Enero 11 de 1916. — El Subsecretario.

v-27 enero.

Dirección General de Ganadería

Se llama a licitación pública por 15 días para la provisión de forrajes durante el año 1916, con destino al Lazareto Cuarentenario, Embarcadero de Exportación e Instituto Nacional Bacteriológico.

Las propuestas en pliegos cerrados y en sellos de cinco pesos moneda nacional se recibirán en la Dirección de Ganadería calle Tucumán Nº 951 el Viernes 21 del corriente a las 2 p.m., las que serán abiertas en presencia de los interesados.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la citada Dirección los días hábiles de 12 a 6 p.m. — Buenos Aires, Enero 3 de 1916. — El Subsecretario.

v-21 enero.

~~~~~~~~

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro durante el año 1916, de tres mil cincuenta (3.050) toneladas de cemento Portland, de marcas aprobadas definitiva o provisionalmente por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

Las condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, 1er piso, y las propuestas se abrirán el día 14 de Febrero de 1916, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, 14 de Enero de 1916. — Julio Mallmann, secretario.

Of.-v-14 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Abril de 1916, a las 3 y 30 p.m., para la provisión de un puente metálico de 125 metros de longitud, en 9 tramos.

Las bases y condiciones de licitación y juego de planos se obtendrán en la Oficina de Compras de la Dirección General de Irrigación, calle Belgrano 124, 1er. piso. — Buenos Aires, Enero 4 de 1916. — Julio Mallmann, secretario.

v-3 abril.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACION — 16ª Serie

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAMINOS — LEY 5315

Se llama a licitación hasta el día Jueves 27 del corriente a la 1 p. m. para la ejecución de trabajos en los caminos de las siguientes Zonas:

CAMINO			CANTIDADES DE OBRA								Presupuesto aproximado $ m/n	Plazo de su conclusión (Días)	OBSERVACIONES
Número	DE	A	(1) Mto. de tierra M³	(2) Transporte de tierra M³	(3) Transp. y col. de caños Tn.	(4) Mampostería de ladrillos M³	(5) Toma de juntas M³	(6) Transp. y colc. de cabeceras de cemento armado	(7) Limpieza del camino Km.	(8) Desbosques M²			
	ZONA DEL FERROCARRIL CENTRAL ARGENTINO												
1	Cevil Pozo	Tacanas	....	....	....	....	....	....	....	....	29550	180	Véase detalles.
	ZONA DEL FERROCARRIL SUD												
2	Juan E. Barra	Laprida	17801630	405125 á 200 mts.	21604	22309	103.74				12785	120	
3	» » »	Pringles	7518730	269000 » » »	8250	12752	59.41				5375		
4	Salvador María	gral. de Lobos a Saladillo	24070305		54486	55750	258.56				14880	120	
5	Roque Pérez	Ernestina	73572471	4726785 » 400 »	92988			51590			37320	240	
	ZONA DEL FERROCARRIL OESTE												
6	Pasteur	Nueva Suiza	12719300	2200000 » 200 »	2860			2288			8200	90	
7	Ingeniero Luiggi	al S. O. y Sud	22914000	1019777 » 150 »	20735	27974	128.73				15570	150	
8	» »	al N. O.	14810400		11539	16691	77.46				9830		
	ZONA DEL FERROCARRIL PACÍFICO												
9	Laboulaye	Providencia	22029286	6123260 » 400 »	34804	36102	155.20				15550	240	
10	»	Viamonte	25352800	2726350 » 400 »	31625	31279	144.79				15625		
11	»	al Norte	22622187	5346825 » 400 »	20955	22446	104.21				14750		

ZONA DEL FERROCARRIL CENTRAL ARGENTINO

CAMINO DE CEVIL POZO A TACANAS

1.—Movimiento de tierra .... m³ 30.282.055
2.—Transporte de tierra a 200 m .... » 5.580.950
3.— » » » 100 m .... » 2.973.855
4.—Refuerzo de abovedamientos existentes tipo 14 m ..... m. l. 6.200.00
5.—Transporte y colocación de caños .... Ton. 58 396
6.—Mampostería de ladrillos (1:3) .... m³ 111.436
7.—Toma de juntas (1:2) .... m² 394.35
8.—Excavación para cimientos .... m³ 111.164
9.—Hormigón (1:3:5) .... » 11.663
10.—Hormigón de pedregullo (1:2:4) .... » 4 547
11.—Enlucido (1:2) .... m² 16 20
12.—Ripio para la calzada .... m³ 8 540
13.—Acero laminado colocado y pintado .... Ton. 0.315

Presupuesto Aproximado 29.550.— $ m/n. — Plazo 180 días

CONDICIONES DE PLAZO. — Los plazos de las propuestas para las diversas obras no deben exceder en ningún caso de LOS PLAZOS OFICIALES los que se empezarán a contar desde la fecha de los respectivos replanteos. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en consideración.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos - Lavalle 120 - bajo sobre cerrado y lacrado, con la siguiente inscripción: «LICITACIÓN DE CAMINOS DE LA LEY 5315». —No serán consideradas las propuestas que se reciban pasada la 1 p. m. del día jueves 27 del corriente, establecido para la apertura de las mismas.— Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica - Lavalle 120 - Buenos Aires.

Se previene a los señores proponentes que diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a subscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión.

Buenos Aires, Enero 11 de 1916.

EL SECRETARIO.

NOTAS. — 1.—Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315 sólo se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y anuncios fijados en las estaciones ferroviarias.
2.—El cemento Portland necesario para la ejecución de todas estas obras será por cuenta del contratista.
3.—La Comisión exigirá fianza en efectivo o personal a su satisfacción para la entrega de los siguientes equipos cuando a pedido de los interesados o por reclamarlo el contrato, aquélla decida proveerlos: 1, rodillos compresores; 2, motores tractores; 3, máquinas de abovedar; 4, carros aguateros; 5, material Decauville.—La verificación de la fianza y la determinación de su valor será hecha por Almacenes Generales.
4.—Se recomienda que las propuestas relativas a caminos que forman grupo con un plazo único en cada localidad se presenten en conjunto porque la adjudicación se hará de preferencia en esa forma.
5.—Cuando se adjudique a un mismo contratista obras en diferentes zonas, se exigirá para cada contrato un aumento en el depósito de 50 % de la fianza sobre la ordinaria del 5 % del monto de la propuesta.
6.—La Oficina Técnica establecerá en cada caso el plantel mínimo de obreros que el contratista quedará obligado a mantener en la obra.
7.—Los contratistas que lleven peones de Bs. Aires están obligados a tomarlos en el Departamento Nacional del Trabajo.

v-27 enero.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Enero próximo, a las tres pasado meridiano, para la provisión de 134 metros cúbicos de madera dura (quebracho colorado, curupay o urunday), para las obras de reparación del puente sobre el río Salí, en Tucumán.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle Nº 1206. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1915.

v-27 enero.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de 26.186,590 toneladas métricas de cañería recta tipo liviano; 1.096,380 toneladas métricas de cañería especial tipo liviano; y 110,230 toneladas métricas de cañería especial tipo pesado, de hierro fundido; de acuerdo con el pliego de condiciones, y planillas que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Marzo del corriente año a las 3 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Enero de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-16 marzo.

Se llama a licitación para la provisión de válvulas y accesorios con destino a las Obras de la Capital Federal y Provincias, de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Marzo del corriente año a las 4 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Enero de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-16 marzo.

Se llama a licitación para la provisión de maquinaria con destino a la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 24 de Abril de 1916, a las tres pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1915. — José I. Goñi, Secretario.

v-24 abril.

Se llama a licitación para el suministro de (10.000) diez mil toneladas métricas de carbón tipo «Cardiff», de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Se previene a los interesados en concurrir a esta licitación que deben presentar sus propuestas con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pues, cualquier excepción que mencionen será motivo

para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 20 de Enero de 1916 a las 3 p. m., en el salón de sesiones del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1915. — José L. Goñi, secretario.

v-20 enero.

Se llama a licitación para el suministro de (8.000) ocho mil metros cúbicos de pedregullo o ripio; (13.000) trece mil metros cúbicos de arena gruesa y (2.000) dos mil metros cúbicos de arena fina, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 20 de Enero de 1916 a las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1915. — José L. Goñi, secretario.

v-20 enero.

Se llama a licitación para la provisión de cables y accesorios para la distribución de la energía eléctrica a las Estaciones de bombas de los Distritos Bajos del Radio Nuevo, desde la usina del Establecimiento Palermo, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 21 de Enero de 1916 a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1915. — José L. Goñi, secretario.

v-21 enero.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley 4349, don Sixto Viñoles y doña Enriqueta C. de Viñoles, en su carácter de padres de la ex-empleada de Correos y Telégrafos, doña Ana Jesús Viñoles. — Buenos Aires, Enero 13 de 1916. — El secretario.

v-21 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Amalia Pereiro de Sánchez Rial, por sí y por sus hijos menores José María, Nazario Marcelino, Clementino Serapio y Fernando Sánchez; y la señorita Matilde Sánchez, en ejercicio de su propio derecho, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don José María Sánchez Rial. — Buenos Aires, Enero 13 de 1916. — El secretario.

v-24 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley 4349, doña Gregoria Herrero de Marco Viñas, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Aduana de la Capital, don Rafael Marco Viñas. — Buenos Aires, Enero 12 de 1916. — El Secretario.

v-22 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Sara Frasnedo, en su carácter de hija natural, del ex-jubilado, don Felipe Frasnedo. — Buenos Aires, Enero 12 de 1916. — El Secretario.

v-22 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Macedonia Lima de Costas, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Prefectura General de Puertos, don Eduardo Antonino Costas. — Buenos Aires, Enero 12 de 1916. — El Secretario.

v-22 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Faustina Trejo de Salvatierra, en su carácter de viuda del ex-jubilado, don Antonio Salvatierra. — Buenos Aires, Enero. 12 de 1916 .— El Secretario.

v-22 enero.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Aurelia Villanueva de Figueroa Alcorta, por sí y por su hijo menor don José Cornelio Figueroa Alcorta, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-empleado del H. Senado Nacional, don Carlos Figueroa Alcorta. — Buenos Aires, Enero 10 de 1916. — El Secretario.

v-20 enero.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Elena y don Ricardo Valle, en su carácter de hijos legítimos del ex-empleado de la Aduana de la Capital, don José Alejandro Valle. — Buenos Aires, Enero 8 de 1916. — El Secretario.

v-19 enero.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Rosa Avila de Oliva, por sí y por sus hijos menores, doña Rosa, don Plácido Domingo, don Juan José Modesto y don Eduardo Florencio Oliva, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Resguardo de la Capital, don Plácido Oliva. — Buenos Aires, Enero 8 de 1916. — El Secretario.

v-19 enero.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Sr. D. Federico Vlyminckx, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la misma a responder del cargo que se le tiene formulado por la suma de pesos 181,09 moneda nacional, que en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos adeuda a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-25 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la firma de González Videla y Cía., para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante la misma a responder del cargo que se les tiene formulado por la suma de pesos 41,16 moneda nacional, que en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos adeudan a la Aduana de la Capital. — Los secretarios.

v-25 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Sr. D. A. Arida, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la misma a responder del cargo que se le tiene formulado por la suma de pesos 234,88 moneda nacional, que en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos adeuda a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-25 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Sr. Juan Donghi y a su fiador don Francisco Siritto, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante la misma a responder del cargo que se le tiene formulado por la suma de pesos 331,04 moneda nacional, que en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos adeudan a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-25 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la Sociedad Anónima «El Progreso», para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la misma a responder del cargo que se le tiene formulado por la suma de pesos 18,19 moneda nacional, que en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos adeuda a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-25 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la firma de Galcerán y Henestrosa y a su fiador don Emilio Cesaretti, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante la misma a responder del cargo que se le tiene formulado, por la suma de pesos 41,00 moneda nacional, que en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos adeudan a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-25 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Sr. D. Emilio Cesaretti, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante la misma a responder del cargo que se le tiene formulado por la suma de ($ 203,17 moneda nacional) doscientos tres pesos con diez y siete centavos moneda nacional, que en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellos adeuda a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-25 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Casimiro Ain para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 248,18 (doscientos cuarenta y ocho pesos con diez y ocho centavos moneda nacional), por concepto de pasaje de regreso al país que le fueron facilitados por la Legación Argentina en París, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aries, Enero 5 de 1916. — Los secretarios.

v-22 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Emilio L. Martín de Saint Semera, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General, la suma de doscientos ochenta y seis pesos con treinta y seis centavos ($ 286,36 m/n), por concepto de un pasaje de regreso al país, en el vapor Highland Brae, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. —Buenos Aires, Enero 3 de 1916. — Los Secretarios.

v-19 enero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a Dª Ester Toscano, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General la suma de ciento diez y ocho pesos con veintitrés centavos (pesos 118,23 moneda nacional), por concepto de un pasaje de regreso al país, en el vapor Lutetia, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Enero 3 de 1916. — Los secretarios.

v-19 enero.

Aduana de la Capital

De acuerdo con el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a don Santiago Cisneros y a todas las personas que se consideren con derecho a (8) ocho revólvers, que le fueron secuestrados al citado Cisneros; que se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el comiso de la citada mercadería a beneficio del autor del parte, sin perjuicio de los derechos fiscales, lo que se comunica, a los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas; fijándose el término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto para que los interesados comparezcan a cancelar estos autos, bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Enero 12 de 1916. — Angel C. Capurro, Asesor Letrado — Jefe de Sumarios.

v-19 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Muestras y Encomiendas Dársena Norte Nº 459 R, o 1652 R, o 1097 M, o 196 R, que deben presentarse a ésta Aduana, para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aivso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca C S, número 2695, 1 cajón, vapor Gelria, serie D 1965, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca José Montager, sin número, 1 bulto, vapor Verdi, serie E 64, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca H L, sin número, 1 bulto, vapor Verdi, serie E 21, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca H L, sin número, 1 bulto, vapor Verdi, serie E 22, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca H L, sin número, 1 bulto, vapor Verdi, serie E 23, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca Juan Mazera, sin número, 1 fardo, vapor Verdi, serie E 26, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca Sario Hnos., sin número, 1 bulto, vapor Verdi, serie E 44, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca Maugers y Cía., sin número, 1 paquete,

vapor Vaquillona, serie E 49, fecha de entrada Agosto 2 de 1915; marca A B, número 640, 1 baúl, vapor R. Elena, serie E 198, fecha de entrada Agosto 5 de 1915; marca G. Schalti, sin número, 1 cajón, vapor A. Zede, serie E 207, fecha de entrada Agosto 5 de 1915; marca Gatuer Sampre y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Austelland, serie E 217, fecha de entrada Agosto 6 de 1915; marca Manuel Pérez y Cía., número 2, 1 paquete, vapor I. Isabel, serie E. 441, fecha de entrada Agosto 12 de 1915; marca Juana Fonts, número 6, 1 paquete, vapor I. Isabel, serie E 448, fecha de entrada Agosto 12 de 1915; marca Yáñes y Cía., sin número, 1 paquete, vapor I. Isabel, serie E 493, fecha de entrada Agosto 12 de 1915; marca W I abajo S, sin número, 1 cajón, vapor I. Isabel, serie E 516, fecha de entrada Agosto 12 de 1915; marca en diamante B G C, en triángulo B G C, número 24, 1 cajón, vapor H. Warrior, serie E 620, fecha de entrada Agosto 16 de 1915; marca Racingaria, número 1424, 1 cajón, vapor Pampa, serie E 632, fecha de entrada Agosto 16 de 1915; marca Carlos Buessa, sin número, 1 bulto, vapor Byron, serie E 709, fecha de entrada Agosto 18 de 1915; marca P S, sin número, 1 cajón, vapor Hollandía, serie E 755, fecha de entrada Agosto 20 de 1915; marca X T, sin número, 1 cajón, vapor Hollandía, serie E 756, fecha de entrada Agosto 20 de 1915; marca Evaristo Freise, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie E 897, fecha de entrada Agosto 24 de 1915; marca Rafael Farías, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie E 910, fecha de entrada Agosto 24 de 1915; marca María Concepción, sin número, 1 paquete, vapor Ryland, serie E 1030, fecha de entrada Agosto 28 de 1915. — El Jefe.

v-18 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Jerónimo Balarino, se hace saber que en el juicio caratulado «Fisco Nacional contra Matheu Olmedo Félix u Olmedo Matheu Félix, juicio de apremio», se ha dictado la siguiente providencia: «Buenos Aires, Septiembre veintiuno de 1915. — Atento lo solicitado, cítese por edictos al ejecutado, los que se publicarán en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a fin de que tome intervención en este juicio, bajo apercibimiento de sustanciarse con el defensor de ausentes. — J. Balarino, — Ante mí: Manuel C. Olmos». — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1915. — Manuel C. Olmos, secretario.

Of. sin cargo-v-29 enero.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Jerónimo Balarino, se hace saber que en el juicio caratulado «Fisco Nacional contra Sevenlund Carlos, juicio de apremio», se ha dictado la siguiente providencia: Buenos Aires, Septiembre veintiuno de 1915. — Atento lo solicitado, cítese por edictos al ejecutado, los que se publicarán en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a fin de que tome intervención en este juicio, bajo apercibimiento de sustanciarse con el defensor de ausentes. — J. Balarino.— Ante mí: Manuel C. Olmos. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1915.— Manuel C. Olmos, secretario.

Of-v-29 enero.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Uladislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don «Juan Bautista Escurra», ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1915.

v-11 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal, en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza al ex guardaalmacén de la Aduana de la Capital, don **Antonio Ortiz**, para que dentro del término de treinta días, comparezca ante este Juzgado, Secretaría del subscripto, a estar a derecho en el sumario que se instruye por infracción a las Ordenanzas de Aduana, a los señores Noé y Cía., bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.— Buenos Aires, Noviembre 24 de 1915. — Ismael Basaldúa, secretario.

Nº 103-v-4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Roberto Repetto, interinamente a cargo del Juzgado del doctor don Raimundo Naveira, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Emma Guesutta, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1915. — Guillermo Giménez Zapiola, secretario.

O. sin cargo-v-2 febrero.

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Manuel B. de Anchorena, interinamente a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de defraudación, a las siguientes personas: «José Moraschi, Germán Saravia, Arturo Leiro, R. Aguilar, R. Batisttesa o Baitisttesa, Fermín Girand, V. García, R. Fosbery, C. Pagola, J. Poncia, Manuel Ricart, J. M. Berrichón, J. Canales, M. Rey, L. Lambruscini, S. Ross, C. Locaccio, A. Resoagli, M. Rimet, G. Costa, M. Jaurribela, J. Ojeda, J. Ugarte, T. Salinas. A. y R. Núñez, G. González, A. Manifest, R. Sosa, J. M. Lozano, O. Furts, Z. Zunino. R. Mey, S. Conejo, A. Ramírez, A. Medina, P. de León, M. Queirolo, M. Llanes, V. Encina, G. Buseta. R. Gallegos, M. Olivera, N. Ruiz, G. C. Guastavino, S. N. Díaz, Juan Farrar, S. Hurte, A. Gatti, M. Serrano, S. Arroquí, E. Cabrera, E. Noguez, S. Fronconi, E. Ruyeroni y Nevisent E.», bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren en el plazo referido. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1915. — Jorge Giménez, secretario.

Nº 95-v-26 enero.

Ministerio de Guerra

Teófilo Prado, Juez de Instrucción, Teniente Coronel, ignorando el paradero del ex-oficial de administración de la Compañía Obrera Topográfica, José Giménez, cuya filiación ignora, sabiendo solamente que en 1909 domiciliábase en Lomas de Zamora y era empleado de la Intendencia de Guerra.

Por tanto, le cito y emplazo para que dentro de diez días contados desde la primera publicación de ésta, comparezca ante este Juzgado (Santa Fe 1461), para prestar declaración en la causa que se le sigue por malversación de fondos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Exhorto de las autoridades, practique las diligencias pertinentes hasta aprehenderlo, y caso de conseguirlo, lo pongan a mi disposición. Capital Federal, Enero 3 de 1916. — Teófilo Prado, Teniente Coronel, Juez de Instrucción.

v-21 enero.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente 7890 D., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha del presente edicto, a don «Santiago Costa», co-propietario de la balandra «Sara María», o a sus herederos, para que se presente a esta Prefectura General, a fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente iniciado con motivo del naufragio de la mencionada embarcación en el Río Paraná, bajo apercibimiento de que si no compareciere, se tendrá por abandonado el derecho de propiedad a dicha embarcación, ordenándose su deshacimiento y radiación del registro de Matrícula. — Buenos Aires, Enero 5 de 1916. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-11 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante, Daniel Rojas Torres, en el expediente 9941, J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en aguas jurisdiccionales del Departamento Puente Alsina, y cuyas características son las siguientes: Sin nombre, número de matrícula 5705, construída de pino sprus y de las dimensiones: Eslora 5,90 metros, 1,80 metros, puntal, 0,40 metros.

Se halla en bastante mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1915. — Oficial Mayor.

v-28 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante, Daniel Rojas Torres, en el expediente número 9943, J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en aguas jurisdiccionales del Riachuelo, denominado «Simpática de la Boca», número 5858 y de las siguientes dimensiones: Eslora 18 pies, manga 5 pies, 5" puntal dos pies, construído de madera de pino, pintada de color verde y en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1915. — Oficial Mayor.

v-28 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante, Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente número 7358, letra T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada, en el Río Luján, por la Subprefectura del Puerto del Tigre, y que tiene las siguientes características: denominada «Tres hermanos», pintada de color verde, popa redonda, nueve pares de curvas, cuatro toleteras, y de las siguientes dimensiones: eslora 6,88 metros, manga, 1,55 metros, y puntal 0,44 metros. — Se halla en muy mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Subprefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-27 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, en el expediente número 16769 B., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa, hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de Bermejo, sin nombre ni número de matrícula y con las siguientes características:

Eslora 4m16, manga 1m07, puntal 0m43. Tiene dos tacos de laurel, cinco pares de curvas de lapacho, forrada con tablas de cedro y timbó. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo señalado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-25 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de Reconquista, sin nombre ni número de matrícula y con las siguientes características: Eslora 4,36 metros, manga 0,98 metros y puntal 0,40 metros, construída de pino de tea, tiene dos tacos de algarrobo y 7 pares de curvas de la misma madera. Se encuentra en malas condiciones de navegabilidad.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo señalado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 enero.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 40.236.

NEW YORK

Agosto 2 de 1915. — Samuel Meyer. — Pinturas, barnices, albayaldes, esmaltes, colores, lacres, lacas, aceites y trementinas para pinturas, pinceles, brochas, productos para remover barnices y pinturas, papeles pintados, papeles y telas aisladoras, polvos y líquidos hidrófugos, tapas poros, barnices sólidos (compounds), de la clase 10 (substituída).

v-20 enero.

Acta Nº 51.140.

EURYTHMINE

Enero 10 de 1916 .— Georges Dethan. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-20 enero.

Acta Nº 51.133.





Enero 10 de 1916. — Destilería, Bodegas y Cervecería Germania Sociedad Anónima. — Aguardiente de la clase 22.

v-20 enero.

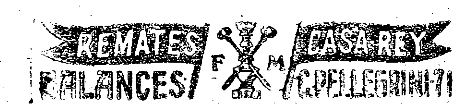
Acta Nº 51.135.

CATITA

Enero 10 de 1916. — Molino del Oeste Sociedad Anónima. — Harinas de la clase 22.

v-20 enero.

Acta Nº 51.103.



Diciembre 31 de 1915. — F. M. Rey. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar. Tintas, de la clase 18.

v-20 enero.

Acta Nº 51.171.



Enero 12 de 1916. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-22 enero.

Acta Nº 51.176.



Enero 12 de 1916. — Inchauspe y Cía. — Whisky en general, de la clase 23.

v-22 enero.

Acta Nº 51.177.

LA POLIZA

Enero 12 de 1916. — Jorge Coussimon y M. Bentata. — Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino de la clase 8.

v-22 enero.

Acta Nº 51.180.

LA PESCADORA

Enero 13 de 1916 .— José Serrats. — Conservas alimenticias en general, de carnes, pescados, mariscos, legumbres o frutas, salazones y demás preparados de la industria de conservas alimenticias de la clase 22.

v-22 enero.

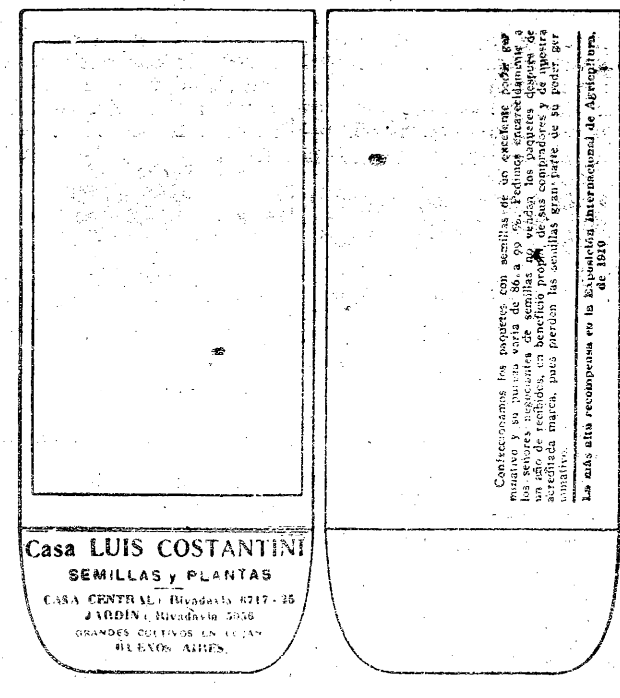
Acta Nº 51.185.

FOX

Enero 13 de 1916. — Carlos A. Gutiérrez. — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios de la clase 6.

v-22 enero.

Acta Nº 51.183.



Enero 13 de 1916 .— Casa Luis Constantini. — Semillas en general de la clase 24 (envase).

v-22 enero.

Acta Nº 51.169.



Enero 12 de 1916. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohól de la clase 23.

v-22 enero.

Acta Nº 51.166.



Enero 12 de 1916 .— Martínez, Barca y Cía. — Aceites comestibles de la clase 22 (envase).

v-22 enero.

Acta Nº 51.174.



Enero 12 de 1916. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohól de la clase 23.

v-22 enero.

Acta Nº 51.167.



Enero 12 de 1916. — Inchauspe y Cía. — Horchata de chufas de la clase 23.

v-22 enero.

Acta Nº 51.163.



Enero 12 de 1916. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohól de la clase 23.

v-22 enero.

Acta Nº 51.181.

OMEGA

Enero 13 de 1916. — Visscher, Levie y Cía. — Calzado de la clase 16.

v-22 enero.

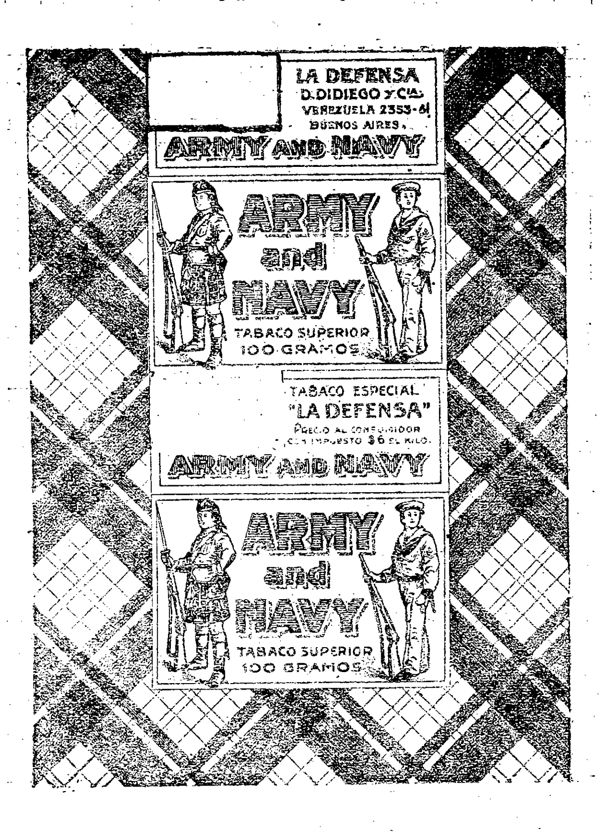
Acta Nº 51.179.

"A. B. C."

Enero 13 de 1916. — Moore y Tudor. — Yerba mate de la clase 22.

v-22 enero.

Acta Nº 50.093.

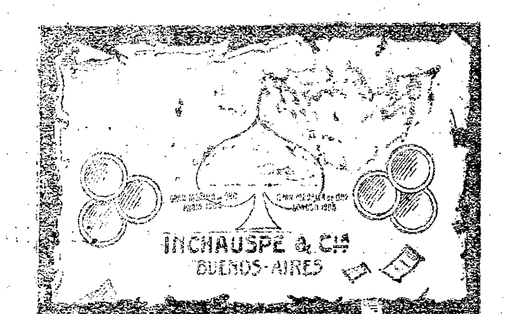


Octubre 15 de 1915. — Donato Didiego y Cía. — Tabacos en general de la clase 21 (substituída). v-22 enero.

Acta Nº 51.165.

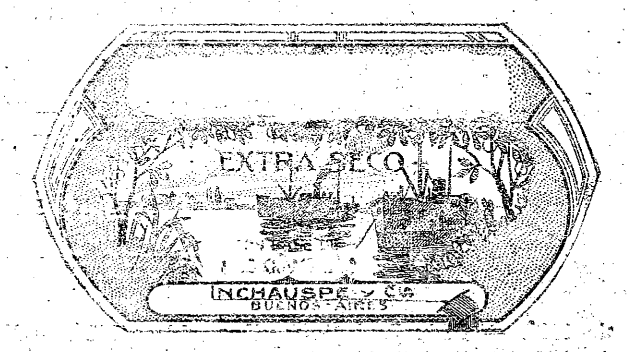
Enero 12 de 1916. — Umberto Cairo. — Películas y cintas cinematográficas de la clase 6. v-22 enero.

Acta Nº 51.170.



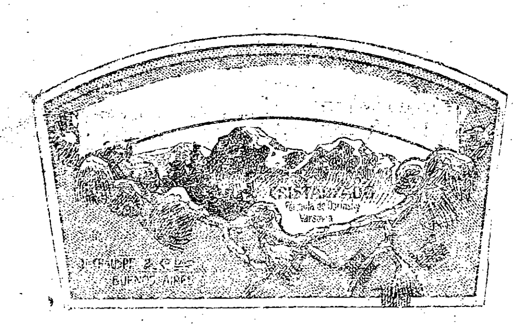
Enero 12 de 1916. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-22 enero.

Acta Nº 51.172.



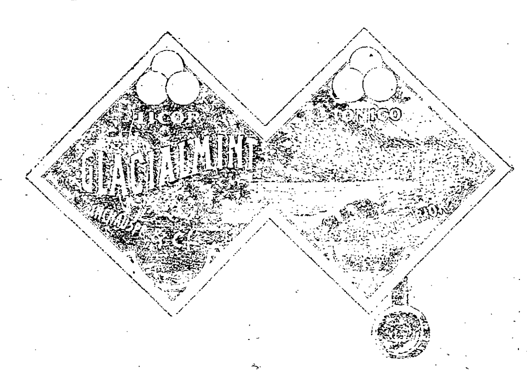
Enero 12 de 1916. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-22 enero.

Acta Nº 51.173.



Enero 12 de 1916. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-22 enero.

Acta Nº 51.175.



Enero 12 de 1916. — Inchauspe y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-22 enero.

Acta Nº 51.178.

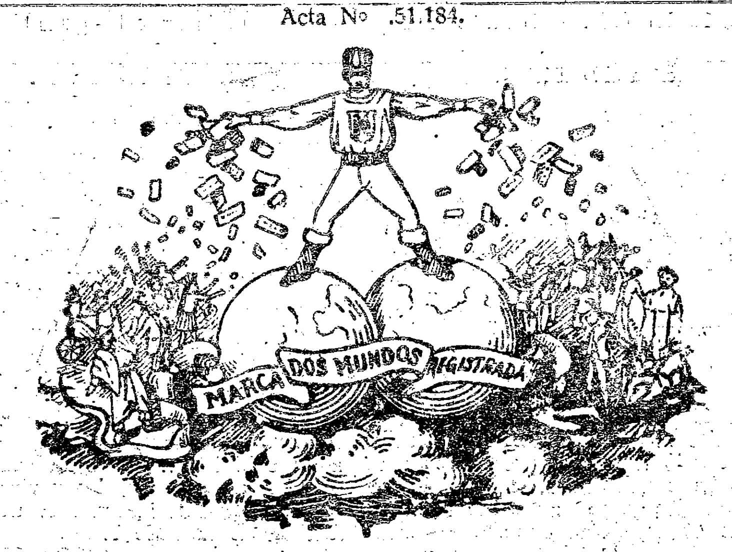
Enero 13 de 1916. — Duryea Manufacturing Company. — Correas de transmisión de la clase 17. v-22 enero.

Acta Nº 51.182.



Enero 13 de 1916. — Gignou Fréres y Cía. — Aguas oxigenadas en general de la clase 2. v-22 enero.

Acta Nº 51.184.



Enero 13 de 1916. — Recagno Hnos. — Vinos en general de la clase 23. v-22 enero.

Acta No 51.150.

MARCA REGISTRADA

Enero 11 de 1916. — Juan L. Petroni. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-20 enero.

Acta No 51.155.





A LUGOLINA está adoptada no Brazil pela Directoria de Hygiene e na Europa adoptada e apoiada com grande successo pelo importante estabelecimento chimico-pharmaceutico de CARLO ERBA, de Milão.

Enero 11 de 1916 .— Eduardo Ferreira Franca. — Un preparado farmacéutico de la clase 2.

v-20 enero.

Acta No 51.161.



Enero 11 de 1916 .— G. M. Herrmann. — Aguas minerales en general de la clase 23.

v-20 enero.

Acta No 51.146.

LA GIRALDA

Enero 10 de 1916 .— Rodolfo Agosto Machado. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-20 enero.

Acta No 51.148.

DANIA

Enero 11 de 1916. — Venge y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-20 enero.

Acta No 51.151.

PRIMERAS FLORES

Enero 11 de 1916 .— Blanco Hnos. y Chiappe. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-20 enero.

Acta No 51.152.

LA NORMANDA

Enero 11 de 1916 .— Blanco Hnos. y Chiappe. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-20 enero.

Acta No 51.153.

EL DELEITE

Enero 11 de 1916. — Blanco Hnos. y Chiappe. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-20 enero.

Acta No 51.154.

GITANA

Enero 11 de 1916. — Azevedo y Cía. — Yerba mate en general de la clase 22.

v-20 enero.

Acta No 51.156.

LUGOLINA

Enero 11 de 1916. — Eduardo Ferreira Franca. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-20 enero.

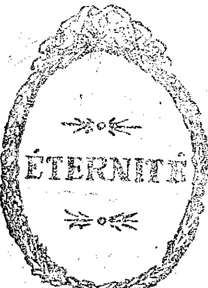
Acta No 51.157.



Enero 11 de 1916. — Alfonso J. Giacosa. — Toda clase de cueros de la clase 19.

v-20 enero.

Acta No 51.158.



Enero 11 de 1916 .— Mendel y Cía. — Perfumería en general de la clase 16.

v-20 enero.

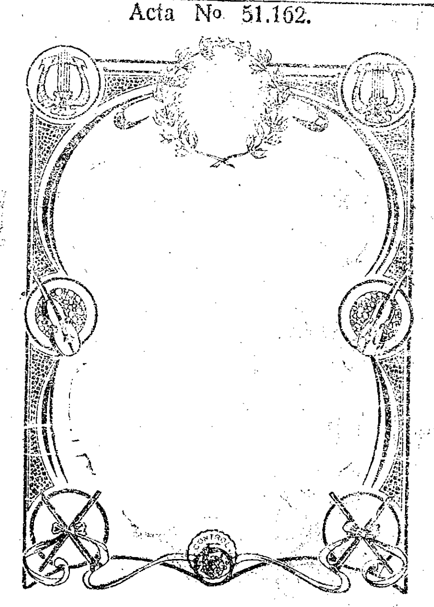
Acta No 51.159.

ONCATIVO

Enero 11 de 1916. — Azevedo y Cía. — Yerba mate de la clase 22.

v-20 enero.

Acta No 51.162.



Enero 11 de 1916. — Félix Paolantonio. — Impresiones musicales y los textos de estudios musicales de la clase 7.

v-20 enero.

Acta No 51.163.

BERNOT

Enero 11 de 1916. — Rodolfo Agosto Machado. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-20 enero.

Acta No 51.164.

RACK—A—ROCK

Enero 11 de 1916 .— C. Eckhardt. — Explosivos en general de la clase 11.

v-20 enero.

Acta No 51.142.

EAU DE LA PROVENÇALE

Enero 10 de 1916. — Gorgues Hnos. — Tinturas, lociones y extractos de la clase 16.

v-20 enero.

Acta No 51.143.

ALMA DE CRIOLLA

Enero 10 de 1916 .— Alfonso Tonada. — Películas cinematográficas en general de la clase 6.

v-20 enero.

Acta No 51.144.

LINOTRAN

Enero 10 de 1916 .— Moore y Tudós. — Pinturas de la clase 10.

v-20 enero.

Acta No 51.145.



Enero 10 de 1916. — The Liverpool And London And Globe Insurance Company Limited. — Publicaciones y reproducciones en general de la clase 18.

v-20 enero.

Acta No 51.136.

GLORIA

Enero 10 de 1916. — Molino del Oeste Sociedad Anónima. — Harinas de la clase 22.

v-20 enero.

Acta No 51.137.

SORVO

Enero 10 de 1916. — Molino del Oeste Sociedad Anónima. — Harinas de la clase 22.

v-20 enero.

Acta No 51.134.

MOLINO DEL OESTE

Enero 10 de 1916. — Molino del Oeste Sociedad Anónima. — Harinas de la clase 22.

v-20 enero.

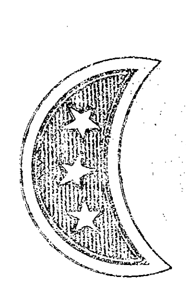
Acta Nº 51.139.





Enero 10 de 1916. — Valmiro Luciani. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-20 enero.

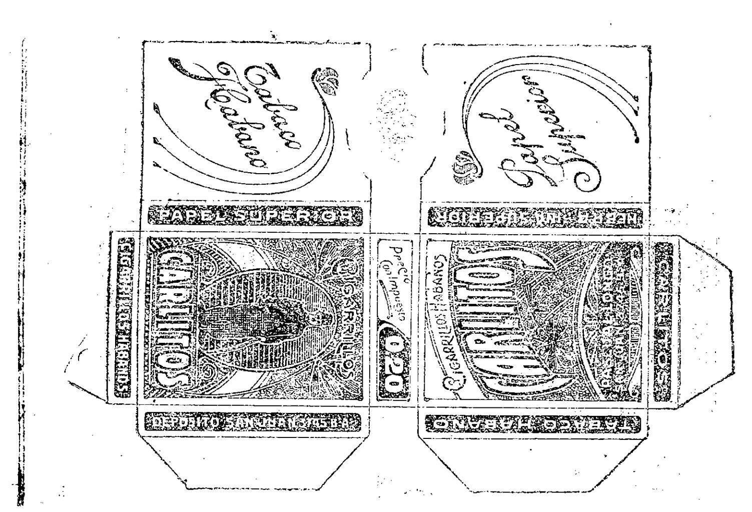
Acta Nº 51.141.





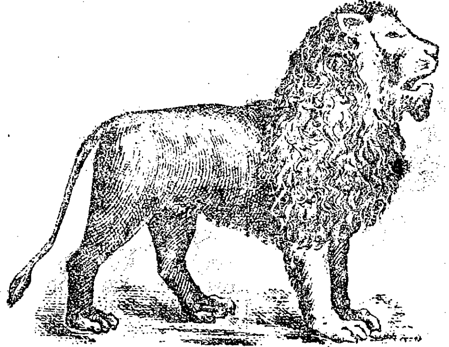
Enero 10 de 1916. — Sucesores de F. Henzi. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-20 enero.

Acta Nº 51.147.



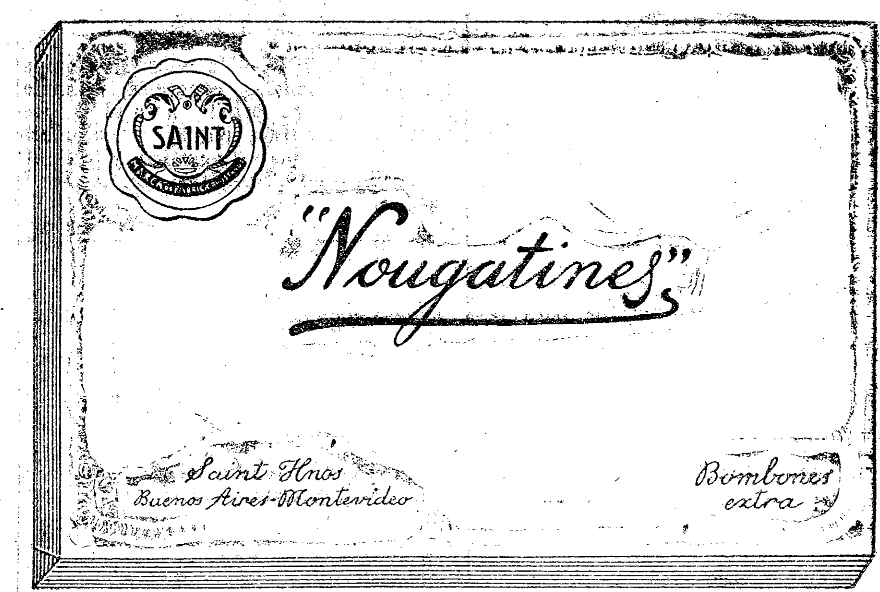
Enero 11 de 1916. — Pascual Longo. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clsae 21. v-20 enero.

Acta Nº 51.149.



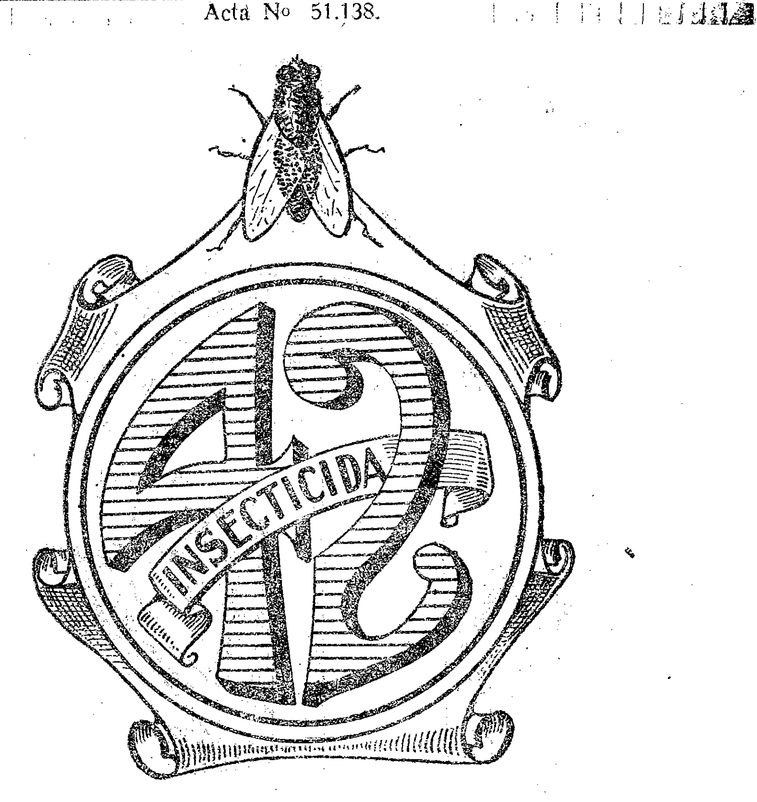
Enero 11 de 1916. — Juan L. Petroni. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-20 enero.

Acta Nº 49.854.



Septiembre 21 de 1915. — Saint Hnos. — Bombones de chocolates de la clase 22 (modificada). v-20 enero.

Acta Nº 51.138.



Enero 10 de 1916. — Teodoro de Bary (hijo). — Insecticidas de la clase 2 v-20 enero.

Acta Nº 51.160.



Enero 11 de 1916. — Guillermo F. Achenbach. — Cereales en general de la clase 22. v-20 enero.

Acta Nº 51129



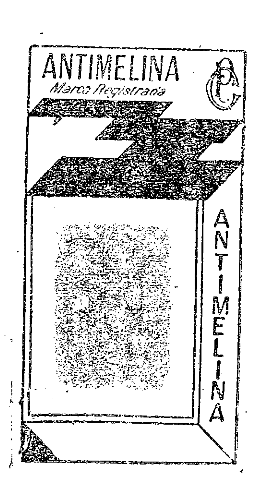
Enero 8 de 1916. — Chiesa Hermanos. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-18 enero.

Acta Nº 51130



Enero 8 de 1916. — Chiesa Hermanos. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería. cables no eléctricos, tonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-18 enero.

Acta Nº 51125



Enero 7 de 1916. — Droguería de la Estrella Limitada. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-18 enero.

Acta Nº 51126



Enero 7 de 1916. — Droguería de la Estrella Limitada. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-18 enero.

Acta Nº 51124

Swan

Enero 7 de 1916.—Vacuum Oil Company. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-18 enero.

Acta Nº 51121



Enero 7 de 1916. — Braceras y Compañía. — Confecciones, calzados, sastrería sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-18 enero.

Acta N 51119



Enero 7 de 1916. — Braceras y Compañía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-18 enero.

Acta Nº 51120



Enero 7 de 1916. — Braceras y Compañía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
v-18 enero.

Acta Nº51122



The Scottish Union and National Insurance Company

Enero 7 de 1916. — The Scottish Unión y National Insurance Company. — Publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18.
v-18 enero.

Acta Nº51123



Enero 7 de 1916. — Egidio Galbani. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-18 enero.

Acta Nº 51127



Enero 7 de 1916. — Juan V. Miranda. — Zapatillas, de la clase 16.
v-18 enero.

Acta Nº 51128



Enero 8 de 1916. — Chiesa Hermanos. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-18 enero.

Acta Nº 51118

Lucila

Enero 7 de 1916. — Azevedo y Compañía. — Yerba mate, de la clase 22.
v-18 enero.

Acta Nº 51132



Enero 8 de 1916. — Chiesa Hermanos. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-18 enero.

Acta Nº 51131



Enero 8 de 1916. — Chiesa Hermanos. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
v-18 enero.

José Antonio Velar, comisario. — *Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nac'l

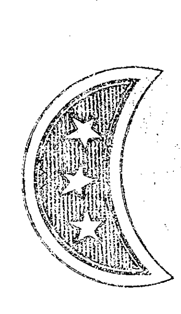
Acta Nº 51.139.

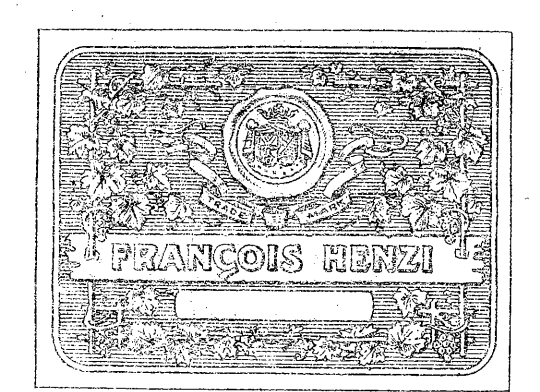




Enero 10 de 1916. — Valmiro Luciani. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-20 enero.

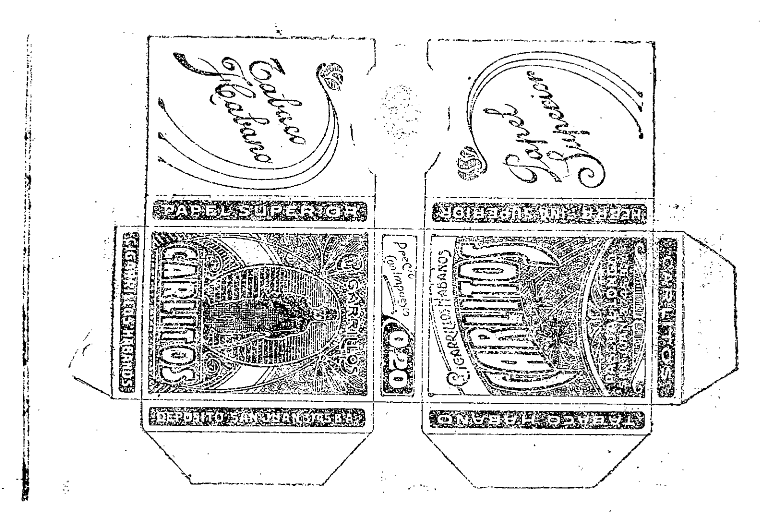
Acta Nº 51.141.





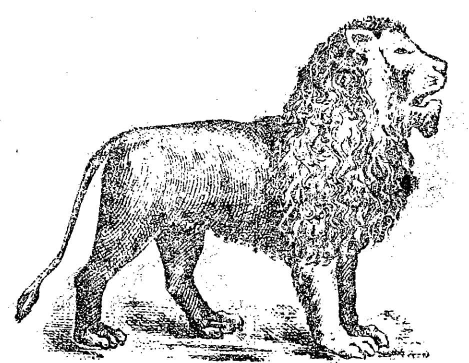
Enero 10 de 1916. — Sucesores de F. Henzi. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-20 enero.

Acta Nº 51.147.



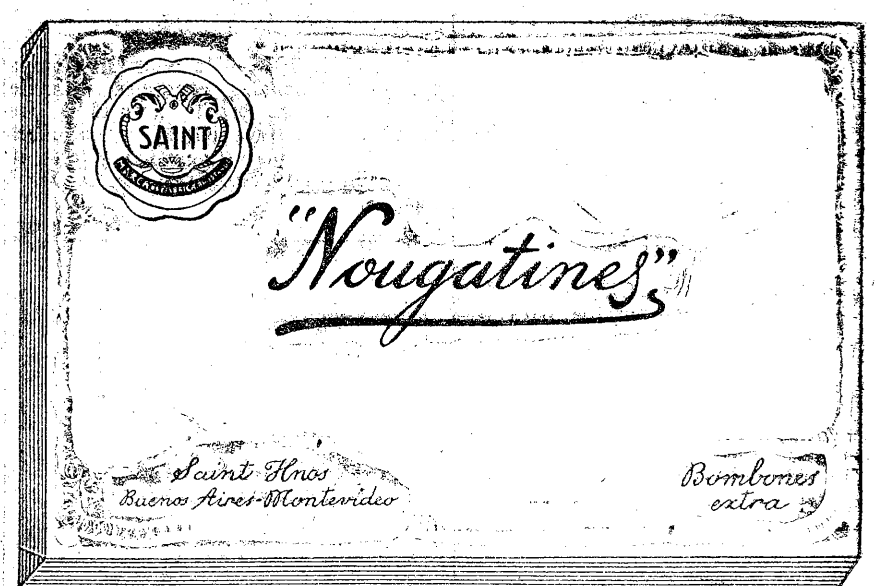
Enero 11 de 1916. — Pascual Longo. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. v-20 enero.

Acta Nº 51.149.



Enero 11 de 1916. — Juan L. Petroni. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-20 enero.

Acta Nº 49.854.



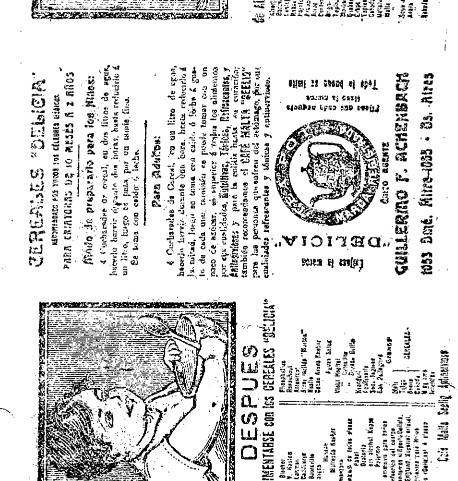
Septiembre 21 de 1915. — Saint Hnos. — Bombones de chocolates de la clase 22 (modificada). v-20 enero.

Acta Nº 51.138.



Enero 10 de 1916. — Teodoro de Bary (hijo). — Insecticidas de la clase 2. v-20 enero.

Acta Nº 51.160.



Enero 11 de 1916. — Guillermo F. Achenbach. — Cereales en general de la clase 22. v-20 enero.